Información Financiera Trimestral

[105000] Comentarios de la Administración 2

[110000] Información general sobre estados financieros 80

[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante 81

[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto 83

[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos 84

[520000] Estado de flujos de efectivo, método indirecto 85

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual 87

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior 88

[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto 89

[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos 92

[800500] Notas - Lista de notas 93

[800600] Notas - Lista de políticas contables 102

[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34 109

[105000] Comentarios de la Administración

Comentarios de la administración [bloque de texto]

Ciudad de México, México, 30 de abril de 2026

Estimados inversionistas,

Por este medio les hacemos llegar nuestro reporte preliminar trimestral del Fideicomiso Irrevocable FID/5556, con claves de pizarra GPI 23, GPI 23-2 y GPI 25 correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

Todos los términos definidos que no se definan expresamente en el presente, tienen el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Atentamente,

G Structure, S.C.

Información a revelar sobre la naturaleza del negocio [bloque de texto]

Los fines del Contrato de Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros Documentos de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Colocación Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales de conformidad con las instrucciones del Administrador, y la Colocación Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como llevar a cabo Colocaciones Adicionales de cualquier Serie, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones (incluyendo sin limitación, Inversiones Requeridas en México); (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13.1 del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Título correspondiente tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Información a revelar sobre los objetivos de la administración y sus estrategias para alcanzar esos objetivos [bloque de texto]

Los fines del Contrato de Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros Documentos de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Colocación Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales de conformidad con las instrucciones del Administrador, y la Colocación Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como llevar a cabo Colocaciones Adicionales de cualquier Serie, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones (incluyendo sin limitación, Inversiones Requeridas en México); (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13.1 del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Título correspondiente tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Información a revelar sobre los recursos, riesgos y relaciones más significativas del fideicomiso [bloque de texto]

Ausencia de obligación de pago: Las Distribuciones dependerán de la disponibilidad de rendimientos generados por las Inversiones. Dichos rendimientos dependerán de la capacidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y cerrar tanto oportunidades de Inversión como de Desinversión. Asimismo, las distribuciones dependen del rendimiento de las Inversiones. No hay certeza de que el Administrador será capaz de identificar dichas oportunidades de una manera efectiva, que será capaz de implementarlas o cerrarlas exitosamente o que el rendimiento de las inversiones generará Distribuciones. Cualquier monto que se invierta indirectamente en las Inversiones puede perderse en su totalidad. Los posibles inversionistas deben considerar la posibilidad que el Fideicomiso no pueda hacer distribuciones en lo absoluto o que el monto de dichas Distribuciones no se compare con otras oportunidades de inversión alternas.

Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago: El Administrador instruirá al Fiduciario la Distribución de los ingresos del Fideicomiso con respecto a cada Serie en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción.

No hay recurso: No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los Tenedores. Solo se harán Distribuciones a los Tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles suficientes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Glisco, el Administrador, el Fiduciario (excepto por montos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso), el Representante Común, el Intermediario Colocador, y sus respectivas subsidiarias o Afiliadas, no tienen responsabilidad alguna de pago conforme a los Certificados. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para hacer Distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar a Glisco, al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común, al Intermediario Colocador ni a sus respectivas subsidiarias o Afiliadas, el pago de dichas cantidades. Asimismo, ante un incumplimiento y en un caso de falta de liquidez en el Patrimonio del Fideicomiso, los Tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

No se pueden ofrecer, vender o entregar los Certificados dentro de los Estados Unidos: Los Certificados ofrecidos en el Prospecto de Colocación no han sido, ni serán, registrados bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933, según la misma sea modificada (U.S. Securities Act of 1933) (la "Ley de Valores"). La información contenida en el Prospecto de Colocación se proporciona únicamente con fines informativos y para cumplir con las leyes mexicanas aplicables en relación con una oferta pública restringida en México, y sin estar dirigida a la oferta, venta o entrega, directa o indirecta, de los Certificados dentro de los Estados Unidos o a o para la cuenta o beneficio de una persona de Estados Unidos (U.S. Person) bajo la regulación S (según dicho término se define en la regla 902(k) de la regulación S (Regulation S) de la Ley de Valores). Todas las ofertas de venta y las ofertas de compra de los Certificados sólo se realizarán y aceptarán cuando el inversionista no se encuentre en los Estados Unidos.

Riesgos de inversión: No hay garantía alguna de que los Tenedores recuperarán cualquier parte del monto invertido o que recibirán cualesquiera Distribuciones al amparo de los Certificados. La inversión en los Certificados Bursátiles implica invertir en instrumentos con diferentes características que aquellas de instrumentos de deuda y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión descrita en el Prospecto de Colocación. La estrategia de inversión se encuentra sujeta a ciertos riesgos que podrían afectar el rendimiento sobre la inversión en los Certificados. Adicionalmente, el Fideicomiso no tiene antecedentes operativos. Las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados y el monto de las mismas están sujetos a ciertos riesgos derivados de la estructura de la operación y las inversiones respectivas, cuyos términos específicos no se conocen actualmente y podrían no conocerse al momento de llevar a cabo la emisión de Certificados. Adicionalmente, cualesquiera Distribuciones podrían ser objeto de retenciones de impuestos u otros pagos de impuestos que podrían afectar significativamente los montos a recibirse por los inversionistas. Las

Distribuciones también podrían verse afectadas por el pago de comisiones y por el pago de obligaciones de indemnización como resultado de disposiciones. Antes de tomar una decisión de inversión respecto de los certificados. Los inversionistas deben considerar los riesgos descritos en la sección “i. Información General – 3. Factores de Riesgo” del Prospecto de Colocación.

Adicionalmente, los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados, deberán considerar que (i) el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las disposiciones o compraventa de los Certificados no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente; (ii) el Fideicomiso no cuenta con un calendario de Inversión o Desinversión previamente establecido; (iii) en caso de que el Administrador sea destituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, éste contará con ciertos derechos sobre las Inversiones; y (iv) el Fideicomiso Emisor puede contratar deuda al amparo de la cual los Tenedores podrían estar subordinados a los acreedores del Fideicomiso Emisor conforme a los términos de dicha deuda.

El riesgo crediticio de la emisión de los Certificados no ha sido objeto de análisis o dictamen por parte de alguna institución calificadora de valores, por lo que dichos Certificados no son comparables a una inversión en cualquier instrumento de renta fija.

Los Certificados están sujetos al mecanismo de derechos de suscripción. Únicamente los Tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles en la fecha de registro establecida en cualquier notificación de colocación adicional, podrán suscribir los Certificados de una Serie en particular que se emitan en cada Colocación Adicional.

Existe la posibilidad de que uno o más de los Tenedores no atiendan a las Colocaciones Adicionales, lo que pudiera impedir el cumplimiento del plan de negocios conforme a lo establecido en el Prospecto de Colocación, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados. Este hecho constituye un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios. No existe garantía alguna en que las Colocaciones Adicionales serán atendidas en tiempo y forma. No existe obligación alguna por parte de Glisco, el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común, ni de cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Colocaciones Adicionales.

Los Certificados (i) podrían no tener liquidez en el mercado; (ii) otorgan el derecho a recibir la parte de los rendimientos de las Inversiones los cuales serán variables e inciertos (pudiendo no existir); (iii) no tienen valuación crediticia y no son comparables a una inversión en deuda; y (iv) a pesar de que el Fideicomiso ha establecido Lineamientos de Inversión, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento de la naturaleza o las características de las Inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso.

El Fideicomiso es un instrumento de inversión sin antecedentes operativos que puede no alcanzar sus objetivos de inversión. Los Certificados Bursátiles podrían no tener rendimiento alguno e inclusive ser este negativo. Los Tenedores pueden perder la totalidad del monto invertido.

En caso de que cualquier persona adquiera Certificados de una Serie en particular de cualquier Tenedor que transmita, sin haber obtenido la autorización previa del Comité Técnico, entonces (1) la persona adquirente no será considerada como Tenedor, y el Tenedor que transfiera continuará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de emisiones adicionales y que puedan surgir en el futuro como si dicha transferencia no se hubiere realizado; y (2) los Certificados de la Serie en particular transferidos no otorgarán al adquirente de los mismos derechos corporativos, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en Asamblea de Tenedores así como designar miembros del Comité Técnico.

El Administrador y sus asesores negociarán los términos de los instrumentos a través de los cuales se implementen las inversiones y buscarán que dichos términos reflejen las prácticas de mercado para ese tipo de inversiones considerando las características de las mismas, así como los términos negociados. La naturaleza de dichos instrumentos dependerá del tipo de inversión, de las características de la contraparte o contrapartes, de las particularidades de la propia inversión, entre otros factores. De igual forma, los mecanismos para implementar las disposiciones podrán variar. El plazo para realizar la disposición dependerá de diversos factores, incluyendo factores macroeconómicos, compromisos contractuales y factores relativos al sector específico en el que se haya realizado la Inversión. Dichos términos y mecanismos variarán para cada ocasión y no se puede asegurar que los mismos se apeguen a lineamientos determinados.

En el supuesto que el Administrador sea removido sin causa, el Administrador tendrá ciertos derechos tales como (a) recibir el pago de todos los Gastos de Administración insolutos y pagaderos por el Fidecomiso, acumulados y debidos desde la fecha de Oferta Pública hasta la fecha de remoción del Administrador; (b) recibir el pago de ciertas Comisiones por Administración (Management Fees) que hubieran sido pagaderas por el Fideicomiso de forma indirecta, en favor de cualesquier Afiliadas Glisco, de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Administración. Conforme a lo previsto en el Contrato de Administración, el Fiduciario deberá llevar a cabo las emisiones adicionales necesarias a los Tenedores y/o desembolsar fondos de las Cuentas del Fideicomiso para pagar los montos descritos en los incisos (a) a (b) anteriores. El Fiduciario deberá utilizar todas las cantidades disponibles que se encuentren en depósito en las cuentas del Fideicomiso (excepto por la Reserva para Gastos de Asesoría) para pagar las cantidades mencionadas anteriormente al Administrador o a sus respectivas Afiliadas, según lo instruya el Administrador, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración, y el Fiduciario no hará ninguna distribución a los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso hasta en tanto no hayan sido pagados al Administrador o a sus respectivas Afiliadas en su totalidad dichos montos adicionales, según resulte aplicable.

Eventualmente, el Administrador pudiere estar involucrado en situaciones en las cuales sus intereses difieran de los intereses del Fideicomiso. No se puede garantizar que los mecanismos para evitar conflictos de interés, incluidos en el Contrato de Fideicomiso sean suficientes para mitigar dicho riesgo.

Ciertas actividades de Glisco, los Funcionarios Glisco, y los Vehículos de Inversión pueden dar origen a conflictos de interés que sean relevantes para el Fideicomiso y para los Tenedores.

No se puede asegurar que Glisco resuelva todos los conflictos de interés en una manera favorable para el Fideicomiso. Mediante la adquisición de los Certificados, se considerará que cada Tenedor ha reconocido y consentido específicamente la existencia de conflictos de interés actuales, aparentes y potenciales relacionados con Glisco, incluyendo sin limitar, aquellos descritos en el Prospecto de Colocación, y para la operación del Fideicomiso respecto de aquellos conflictos, y de las acciones a ser tomadas por Glisco para hacer frente a aquellos conflictos, en la medida en que, el Administrador ha conducido las actividades del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración y actuado de buena fe y en los mejores intereses de los Tenedores.

Invertir en los Certificados implica riesgos significativos, así como posibles conflictos de interés con las demás actividades de Glisco y sus Afiliadas. La inversión en Certificados sólo es adecuada para inversionistas sofisticados y requiere la capacidad financiera y la voluntad de aceptar los elevados riesgos y la falta de liquidez inherentes a los mismos. Los inversionistas deben estar preparados para soportar dichos riesgos durante un periodo de tiempo prolongado. No se puede garantizar que se alcancen los objetivos de inversión del Fideicomiso o que los inversionistas reciban Distribuciones.
No se ha autorizado a ninguna persona en relación con esta oferta a facilitar ninguna información ni a realizar ninguna manifestación relativa al Fideicomiso o a la oferta de los Certificados distinta de la información contenida en el Prospecto de Colocación y en los documentos de la emisión definitivos, y si se facilita o realiza, no se debe confiar en que dicha información o manifestación haya sido autorizada por el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Administrador, Glisco o sus respectivas Afiliadas.

Salvo que se indique lo contrario, cierta información contenida en el presente documento relativa a las tendencias económicas y resultados se basa o deriva de información facilitada por fuentes independientes de terceros, cuyas identidades están a disposición de los posibles inversionistas que las soliciten. El Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Administrador, Glisco y sus respectivas Afiliadas consideran que dicha información es exacta y que las fuentes de las que se ha obtenido son fiables; no obstante, no asumen ninguna responsabilidad por la exactitud de dicha información y no han verificado de forma independiente la exactitud o integridad de la misma ni las hipótesis en las que se basa. Además, las fuentes independientes de terceros citadas en el Prospecto de Colocación no ofrecen ninguna garantía en relación con la información que se les atribuye y no tendrán ninguna responsabilidad ante ningún inversionista en relación con el uso de dicha información en el Prospecto de Colocación.

Las declaraciones contenidas en el Prospecto de Colocación que no se traten de hechos históricos, se basan en las expectativas, estimaciones, proyecciones, opiniones y/o creencias actuales del administrador. Dichas afirmaciones no son hechos y conllevan riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores. Los posibles inversionistas no deben confiar en estas declaraciones como si fueran hechos. Cierta información contenida en el Prospecto de Colocación constituye "declaraciones prospectivas", que pueden identificarse por el uso de terminología prospectiva como "puede", "puede", "será", "sería", "busca", "debería", "espera", "anticipa", "proyecta", "apunta", "estima", "pretende", "espera", "continúa", "pronostica" o "cree", o sus negativos u otras variaciones de la misma, u otra terminología comparable. Debido a diversos riesgos e incertidumbres, incluidos los descritos en el Prospecto de Colocación, los acontecimientos o resultados o el rendimiento real del fideicomiso pueden diferir sustancialmente de los reflejados o contemplados en dichas declaraciones prospectivas. No se ofrece ninguna garantía en cuanto a los resultados futuros o a dichas declaraciones prospectivas. Además, las declaraciones prospectivas y los debates sobre el entorno empresarial y la estrategia de inversión del Fideicomiso incluidos en el Prospecto de Colocación (por ejemplo, con respecto a los mercados financieros, las oportunidades de negocio, la demanda, el portafolio de inversiones y otras condiciones) se prepararon en general durante una etapa incierta del Covid-19 (tal y como se define más adelante) y no reflejan sus efectos potenciales actuales y definitivos, todos los cuales pueden afectar sustancial y negativamente a la ejecución de la estrategia de inversión del Fideicomiso.

El incumplimiento de una inversión con los Lineamientos de Inversión podría afectar adversamente a los Tenedores, y podría contravenir el régimen de inversión de ciertos inversionistas, o el incumplimiento con legislación fiscal aplicable.

El Administrador no será responsable ni asumirá obligación alguna en relación con la obligación del Fideicomiso de satisfacer las inversiones requeridas en México y no se considerará como una violación o un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración si, por alguna razón, el Fideicomiso no cumple con las inversiones requeridas en México o si la inversión en el Fideicomiso computa como una inversión en valores extranjeros respecto de cualquier Siefore. Los Tenedores de los Certificados por la mera adquisición de los Certificados expresamente liberan al Administrador de cualquier obligación relacionada con la obligación del fideicomiso para satisfacer las inversiones requeridas en México.

Factores de Riesgo

La adquisición de los Certificados de cualquier Serie por un Tenedor conlleva un alto grado de riesgo. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los posibles Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto de Colocación y tomar en consideración, entre otras cosas, los riesgos que podrían afectar al Administrador y / o al Fideicomiso y, por lo tanto, las Distribuciones efectuadas a los Tenedores, incluyendo los factores de riesgo descritos a continuación. Los riesgos descritos en esta Sección no son los únicos que podrían afectar a los Certificados. Las inversiones en los Certificados están sujetas a otros riesgos, incluyendo, sin limitación, riesgos que actualmente se desconocen, no están previstos o no se consideran significativos, pero que aun así podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados, sobre el Patrimonio del Fideicomiso o sobre la situación financiera del Administrador, sus Afiliadas y /o del Fideicomiso, por tanto, sobre la capacidad de efectuar Distribuciones a los Tenedores.

No existe garantía de que el Fideicomiso será rentable o de que, en caso de serlo, generará una determinada tasa de rendimiento. Los posibles Tenedores únicamente deben adquirir los Certificados si están preparados para asumir la pérdida total de su inversión.

Los inversionistas deben basar la decisión en cuanto a si invertir en los Certificados con base en su propio análisis de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otro tipo que pudieren aplicar, incluyendo las ventajas de dicha inversión, los riesgos relacionados con la misma y los

objetivos de cada inversionista. Los inversionistas no deben considerar el contenido del Prospecto de Colocación como una recomendación en materia legal, fiscal o de inversión, y se les recomienda consultar a sus propios asesores con respecto a la adquisición o enajenación de los Certificados o su participación en los mismos.

Riesgos relacionados con la situación económica y política de México.

Situación Política en México y administración actual.

Conforme a la Ley Aplicable, Andrés Manuel López Obrador ejerció el cargo de presidente de México hasta el 1 de octubre. Actualmente el partido político fundado por el presiente López Obrador, Movimiento Regeneración Nacional ("Morena"), sigue siendo el partido político con más curules en la Cámara de Diputados, y sus aliados tienen mayoría simple en la Cámara de Diputados y en el Senado, así como una gran influencia en varias legislaturas locales.

No podemos asegurar que el resultado de las elecciones presidenciales de 2024 en México, no implicarán cambios sustanciales en las leyes, políticas y reglamentos en México, incluyendo reformas constitucionales, que pudieran afectar negativamente nuestro negocio, resultados de operación, situación financiera y perspectivas. No podemos predecir si los posibles cambios en la política gubernamental y económica mexicana podrían afectar negativamente a las condiciones económicas de México o al sector en el que operamos. No podemos ofrecer ninguna garantía de que los acontecimientos políticos en México, sobre los que no tenemos ningún control, no tendrán un efecto adverso en nuestro negocio, resultados de operaciones, situación financiera y perspectivas.

En junio de 2024, se celebraron elecciones presidenciales y se renovó la composición del Congreso (Cámara de Diputados y Senadores), así como de los congresos locales y los gobiernos locales. Resulto electa Claudia Sheinbaum Pardo, candidata del partido político Morena, como presidente de México. No podemos predecir el impacto que los acontecimientos políticos en México tendrán en la economía mexicana ni podemos ofrecer ninguna garantía de que estos acontecimientos, sobre los que no tenemos ningún control, no tendrán un efecto adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

El 15 de septiembre de 2024 el Congreso de la Unión, con la previa aprobación de la mayoría de las legislaturas estatales, expidió un decreto de reformas constitucionales relativas al Poder Judicial (la "Reforma Judicial"). Estas reformas introdujeron cambios significativos en el Poder Judicial al establecer que los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de circuito y los jueces de distrito serán elegidos por voto popular; y redujeron los requisitos con los que deberán cumplir quienes se postulen para ocupar dichos cargos. La primera elección de jueces a nivel federal se llevará a cabo en el transcurso de2025. El decreto de reformas otorgó al Congreso de la Unión un plazo de 90 días naturales a partir del 16 de septiembre de 2024 para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento a dicho decreto; y otorgó a los estados un plazo de 180 días naturales para adecuar sus constituciones locales para el mismo efecto. Además, de conformidad con dicho decreto, tras un periodo de transición el Consejo de la Judicatura Federal, que es responsable de la disciplina del personal del Poder Judicial, quedará extinto y será reemplazado por un nuevo Tribunal de Disciplina Judicial controlado por el Congreso de la Unión. El Congreso de la Unión aún no ha adecuado las leyes secundarias de conformidad con lo establecido en el citado decreto, pero estas reformas constitucionales podrían resultar en detrimento de la certeza jurídica y la protección de los derechos en México, lo cual podría tener un efecto adverso significativo en nuestra capacidad para defendernos o hacer valer nuestros derechos ante los tribunales y podría mermar la confianza de los inversionistas.

Además, el 20 de diciembre de 2024 se promulgaron una serie de reformas constitucionales que extinguieron a los siguientes organismos constitucionales estatales autónomos: el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); la COFECE; el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU); la Comisión Reguladora de Energía (CRE); y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). De conformidad con dichas reformas, las funciones de dichos organismos serán transferidas a dependencias controladas por el Poder Ejecutivo Federal. Las disposiciones secundarias para implementar dichas reformas aún no se han emitido, sin embargo, es posible que los inversionistas y las agencias calificadoras muestren cautela ante los cambios en las regulaciones que México ha mantenido durante un largo tiempo, lo cual podría contribuir a una disminución en la resiliencia de la economía nacional en el supuesto de un desacelere económico a nivel global. No podemos otorgar certeza alguna de que no se adoptarán medidas similares que puedan tener un impacto negativo en la economía nacional en el futuro.

Las recientes reformas al Poder Judicial podrían incrementar el nivel de incertidumbre con respecto a los resultados de los litigios. La elección de jueces por voto popular y la disminución de los requisitos para postularse para dichos cargos podrían crear un sistema judicial menos predecible y, quizá, menos imparcial. Los jueces electos por voto popular podrían ser más susceptibles de verse influenciados por las presiones políticas y la opinión popular, lo cual podría comprometer su imparcialidad y su independencia. Además, la disminución de los requisitos con los que deberán cumplir los candidatos a elección como jueces podría dar como resultado la elección de personas que no cuenten con suficientes conocimientos y experiencia para desempeñar dichos cargos. Esto podría dar lugar al desarrollo de un poder judicial menos competente para interpretar y aplicar las leyes, lo cual podría ocasionar que las sentencias dictadas por los tribunales sean menos confiables y más erráticas. Además, dichas sentencias podrían estar motivadas en mayor medida por intereses de orden político y fundadas en menor medida en los principios de derecho y la jurisprudencia. Esta incertidumbre podría afectar en forma nuestra capacidad para defendernos o para hacer valer nuestros derechos ante los tribunales, lo cual podría afectar nuestra estrategia legal y los aspectos económicos de las sentencias.El gobierno federal mexicano ha realizado cada vez más cambios significativos en las políticas y regulaciones y puede seguir haciéndolo en el futuro. El gobierno federal mexicano recortó drásticamente el gasto para el presupuesto de 2019 y puede recortar el gasto en el futuro, lo que puede afectar negativamente el crecimiento económico. Las acciones del gobierno federal, como las implementadas para controlar la inflación, los recortes al gasto federal y otras regulaciones y

políticas pueden incluir, entre otras medidas, aumentos en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, controles de precios, devaluaciones monetarias, controles de capital y límites a las importaciones.

No podemos asegurarle que los cambios en las políticas del gobierno federal mexicano no afectarán negativamente al negocio, situación financiera y resultados operativos del Fideicomiso. En particular, la legislación fiscal en México está sujeta a cambios continuos, y no podemos asegurarle que el gobierno mexicano mantendrá las políticas en materia política, sociales, económicas o de otro tipo existentes o que dichos cambios no tendrían un efecto material adverso en el negocio, situación financiera, resultados de operación y perspectivas del Fideicomiso.

Además, otros acontecimientos y cambios, y cualquier inestabilidad política y económica que pueda surgir en México, podrían tener un efecto material adverso en la economía del país. No podemos predecir de forma adecuada el impacto que podría tener. No podemos asegurar que los acontecimientos políticos en México no tendrán un efecto adverso en la economía mexicana o en la industria del petróleo y el gas y, a su vez, en nuestros negocios.

Las condiciones económicas en México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas de los Estados Unidos debido a la proximidad física/geográfica y al alto grado de actividad económica entre los dos países en general, incluyendo el comercio facilitado por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (el “TLCAN”). Como resultado, los acontecimientos políticos en los Estados Unidos, incluyendo los cambios en la administración y las políticas gubernamentales, además de las elecciones presidenciales que se celebraron en noviembre de 2024, en la cual resultó electo el expresidente Donald J. Trump como presidente de los Estados Unidos de América para el período de 2024 a 2028. No podemos predecir el impacto que los acontecimientos políticos en Estados Unidos de América tendrán en la economía mexicana ni podemos ofrecer ninguna garantía de que estos acontecimientos, sobre los que no tenemos ningún control, no tendrán un efecto adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones. Asimismo, pueden tener un impacto en el tipo de cambio entre el Dólar estadounidense y el Peso mexicano, las condiciones económicas en México y los mercados de valores globales.

Si bien los gobiernos de México y Estados Unidos han podido llegar a un entendimiento en el pasado, no podemos asegurar que dicho entendimiento se mantendrá o que el gobierno de Estados Unidos no impondrá políticas a México en el futuro y que no nos veremos afectados negativamente por dichas políticas en el futuro.

Riesgos políticos, económicos, legales y regulatorios en México

Los resultados derivados de las operaciones del Fideicomiso en México dependerán de las condiciones económicas del país. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, ocasionados por factores internos y externos. Estos periodos se han caracterizados por la contracción económica, inestabilidad en el tipo de cambio, alta inflación, altas tasas de interés domésticas, reducción de los flujos de capital internacionales, controles de tipo de cambio, reducción de liquidez en el sector bancario, altas tasas de desempleo e inestabilidad social. Aunque México ha demostrado ciertos indicadores de mercado positivos en términos de crecimiento del PIB en los últimos años, las tasas de interés a largo plazo, inflación, déficit de cuenta corriente, exportaciones e inversión extranjera. No existe ninguna garantía de que las tendencias antes descritas se presentarán en el futuro. En el pasado, la economía mexicana ha experimentado devaluaciones del Peso, importantes incrementos de inflación y tasas de interés domésticas, así como inestabilidad en otros indicadores económicos, por lo que no puede haber ninguna garantía acerca de la estabilidad de la economía. De llegarse a presentar los eventos antes descritos, el desempeño financiero del Fideicomiso podría verse afectado, toda vez que el Fideicomiso no tiene control sobre dichos eventos. La disminución en la tasa de crecimiento de la economía mexicana o en las economías locales de los lugares en los que se ubiquen los donde los activos de las inversiones, periodos de crecimiento negativo, así como incrementos en la inflación o en las tasas de interés, pudieran resultar en un menor gasto en infraestructura y en una menor demanda para el Fideicomiso y/o las inversiones de productos y servicios. Considerando se espera que un alto porcentaje de los costos y gastos del Fideicomiso y/o de las inversiones sean fijos, ello podría implicar cierta dificultad para reducir ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos antes descritos. No existe ninguna garantía de que las condiciones económicas en México no empeorarán, o de que éstas no tendrán un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso. Dichas condiciones económicas también podrían impactar la capacidad del Fideicomiso para realizar Inversiones, las valuaciones de las mismas o los términos de financiamiento al momento en que se deban realizar las Inversiones.

De la misma manera, la política arancelaria del actual presidente Trump a diversos países pueden crear afectaciones, directa o indirectamente, a la economía mexicana. No podemos predecir el impacto de la política arancelaria de los Estados Unidos de América tendrá en la economía mexicana ni podemos ofrecer ninguna garantía de que estos acontecimientos, sobre los que no tenemos ningún control, no tendrán un efecto adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones. Asimismo, estos sucesos pueden afectar de manera negativa los rendimientos y la situación financiera de las Sociedades Promovidas

Las inversiones en México pueden ser riesgosas; el gobierno mexicano ha ejercitado y continúa ejerciendo, una influencia importante en la economía mexicana

Las inversiones en México conllevan riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se decreten leyes expropiatorias o se impongan controles cambiarios, impuestos, u otras restricciones gubernamentales. El Fideicomiso estará constituido de conformidad con las leyes de México y prácticamente todas sus operaciones y parte de sus activos estarán ubicados en México. Como consecuencia de lo anterior, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso podrían verse afectados en forma negativa.

El gobierno federal mexicano ha ejercitado, y continúa ejercitando, una fuerte influencia en la economía del país. En consecuencia, las acciones y políticas gubernamentales federales mexicanas relativas a la economía, a las empresas propiedad y controladas por el estado y a las instituciones

financieras financiadas o influenciadas, podrían llegar a tener un impacto importante sobre las entidades del sector privado en general, sobre el Fideicomiso en particular y sobre las condiciones de mercado, precios y rendimientos sobre valores mexicanos. El gobierno federal mexicano ha realizado cambios importantes en políticas y reglamentos, y puede volverlo a hacer en el futuro. Las acciones para controlar la inflación y otros reglamentos y políticas han involucrado, entre otras medidas, un aumento en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, controles de precio, devaluaciones de moneda, controles de capital y límites en importaciones. La legislación fiscal, en particular, en México se encuentra sujeta a cambios continuos, y el Administrador no puede garantizar que el gobierno mexicano podrá mantener vigentes las políticas económicas u otras o si los cambios pudieran llegar a tener un efecto material adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso y/o sus inversiones. Las medidas adoptadas por el gobierno podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado en general, así como en la situación de los mercados y en la rentabilidad de los valores emitidos por sociedades mexicanas, incluyendo el valor de los Certificados.

Adicionalmente, el gobierno federal mexicano ha implementado políticas proteccionistas en el pasado y puede implementar ciertas políticas nacionales en un futuro que pueden restringir las oportunidades de Inversión del Fideicomiso, incluyendo restricciones respecto a invertir en industrias consideradas sensibles o relevantes para los intereses nacionales.

Riesgo de la inflación

La inflación y las rápidas fluctuaciones de las tasas de inflación han tenido en el pasado, y podrían tener en el futuro, efectos negativos en las economías y los mercados financieros, que podrían afectar a su vez a los mercados en los que invierte el Fideicomiso. Por ejemplo, los salarios y los precios de los insumos aumentan durante los periodos de inflación, lo que podría repercutir negativamente en el rendimiento de las Inversiones. Los esfuerzos gubernamentales para frenar la inflación suelen tener efectos negativos en el nivel de actividad económica. No se puede asegurar que la inflación no se convertirá en un problema grave en el futuro y que no tendrá un impacto adverso en los rendimientos del Fideicomiso.

Contingencias de Salud Pública podrían resultar en pérdidas significativas para el Fideicomiso

Las pandemias y otras contingencias de salud pública generalizadas, incluyendo los brotes de enfermedades infecciosas como el síndrome respiratorio agudo severo (SARS), la gripe H1N1/09, la gripe aviar, el Ébola, la viruela del mono, y el COVID-19 (según se define más adelante), han resultado, y continúan resultando en volatilidad y perturbación de los mercados; las futuras contingencias de esta índole podrían repercutir material y adversamente en la producción y actividad económica de una manera impredecible, lo cual puede resultar en importantes pérdidas para el Fideicomiso.

Altos niveles de actividad criminal en México

Desde 2006, México ha experimentado un incremento significativo en la violencia relacionada con el narcotráfico y otro tipo de crimen organizado. Los carteles de drogas han llevado a cabo un gran número de ataques, en la mayoría de los casos, en contra de otros carteles y agentes del estado; sin embargo, en el pasado también se han dirigido en contra de empresas y sus empleados, pudiendo seguir haciéndolo en el futuro, a través de la extorsión, robo de camiones o de los sitios industriales, secuestros y otras formas de crimen y violencia. Existe la posibilidad de que los recursos gubernamentales destinados para usos productivos, como el desarrollo económico e iniciativas relacionadas, pudieran llegar a ser desviados para utilizarse para el combate a la violencia. Adicionalmente, este incremento en la violencia ha aumentado los gastos de las compañías, como resultado del robo de productos y la necesidad de aumentar la seguridad.

Estas actividades, sobre las que el Fideicomiso no tiene control, su posible aumento y la violencia asociada con estas, podrían tener un impacto negativo en el ambiente de negocios en zonas en las que operen las inversiones, y, en consecuencia, podría afectar de manera adversa el desempeño financiero del Fideicomiso.

No podemos asegurar que los cambios en las políticas gubernamentales en México no afectarán adversamente las actividades y los resultados de operación del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que lo conforman.

La reciente aprobada reforma laboral podría afectar las operaciones del Fideicomiso y de los Vehículos de Inversión.

El 12 de noviembre de 2020, el poder ejecutivo propuso ante el Congreso de la Unión, diversas reformas a las disposiciones laborales, incluyendo a la Ley Federal del Trabajo, respecto a la sub-contratación, y específicamente al outsourcing. Esta reforma fue aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 23 de abril de 2021, entrando en vigor el día siguiente a su publicación con ciertas excepciones. La reforma laboral tiene tres principales objetivos: (i) limitar severamente la contratación indirecta (conjuntamente al outsourcing y el insourcing), (ii) limitar el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas ("PTU") que están obligados a pagar los empleadores; y (iii) la inclusión de nuevas sanciones respecto a la deducción de impuestos y multas.

Específicamente, en relación a la limitación en la contratación indirecta, la reforma prohíbe cualesquier modalidad de contratación indirecta, con excepción de aquellas modalidades de contratación que sean de carácter puramente intermediaria (como el reclutamiento), y servicios especializados o labores que refieren a servicios o trabajos que no se encuentran previstos en el objeto social o la actividad económica principal de la sociedad, requiriendo una autorización específica e inscripción por parte de la autoridad laboral. Es posible que esta prohibición pueda abarcar tanto a terceros prestadores de servicios de outsourcing, como a sociedades del mismo grupo empresarial (insourcing). En relación con la reforma a la obligación del reparto de PTU de las sociedades mexicanas, la reforma laboral establece un monto límite de pago de las sociedades respecto del pago a los empleados de la PTU (siendo el más alto tres meses de salario o el monto promedio de las cantidades pagadas por concepto de reparto de utilidades durante los últimos tres años), esta limitación puede reducir los montos pagados de diversas compañías por concepto de PTU; no

obstante, las sociedades que realizan, en su mayoría contrataciones indirectas, tendrán la obligación de hacer pagos por concepto de PTU, a partir de los tres meses siguientes a la fecha en que la reforma entró en vigor. Finalmente, la reforma laboral establece que no se permitirá deducción alguna en relación con servicios de contratación indirecta (outsourcing) y la simulación de servicios de contratación indirecta (outsourcing) serán considerados delitos fiscales.

Como consecuencia de la aprobación y promulgación de la reforma laboral, diversas sociedades mexicanas, incluyendo las sociedades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, podrán estar obligadas a reformar su estructura laboral vigente, los costos laborales podrán aumentar y el número de obligaciones laborales que las sociedades mexicanas tendrán que cumplir podrán cambiar significativamente. No podemos predecir exactamente como la legislación laboral, según la misma fue reformada, podrá afectar las actividades y los resultados de operación del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que lo conforman.

Las altas tasas de interés en México podrían incrementar los costos de financiamiento

Es posible que el Banco de México continúe aumentando la tasa de interés de referencia. En 2021 y a lo largo de 2022, la inflación comenzó a aumentar a nivel global, incluyendo en México, lo cual ocasionó que los bancos centrales aumentaran las tasas de interés. Por ejemplo, en 2022 el Banco de México aumentó las tasas de interés en ocho ocasiones a lo largo del año, en un total de 500 puntos básicos. Por lo tanto, si el Fideicomiso, directa o indirectamente, incurre en endeudamiento denominado en Pesos en el futuro, podría ser a una tasa de interés elevada, lo cual podría tener un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso. No podemos predecir el impacto adverso que la inestabilidad monetaria y fiscal en México ni podemos ofrecer ninguna garantía de que estos acontecimientos, sobre los que no tenemos ningún control, no tendrán un efecto adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

Riesgo de hacer inversiones en Latinoamérica

Adicionalmente a México, el Fideicomiso puede hacer inversiones en otros países de Latinoamérica. Los acontecimientos económicos y políticos, incluyendo futuros cambios económicos o crisis (inflación, devaluación o recesión), bloqueos gubernamentales, inestabilidad política o social, terrorismo, enfrentamientos civiles, cambios en leyes y regulaciones, restricciones en la repatriación de dividendos o ganancias, expropiación o nacionalización de la propiedad, imposición de impuestos extranjeros en dividendos o ganancias, restricciones en la convertibilidad de divisas, volatilidad de precios, falta de criterios contables uniformes, volatilidad en los tipos de cambio y controles de tipo de cambio, pueden impactar las inversiones del Fideicomiso y tener un impacto material en el negocio, condición financiera y rentabilidad del Fideicomiso. Más aún, a pesar de que el Administrador tiene experiencia invirtiendo en distintas jurisdicciones de Latinoamérica, se puede invertir en jurisdicciones donde el Administrador no ha tenido experiencia. A pesar de que el Administrador pretende minimizar la exposición a estos riesgos, no existe certeza de que estos riesgos no afecten las inversiones y desinversiones en esta región geográfica.

Acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en la economía mexicana, el desempeño de sus inversiones, así como el desempeño financiero del Fideicomiso

La economía mexicana podría ser, en diversos grados, afectada por las condiciones de mercado y económicas a nivel global, por las condiciones de mercado y económicas en otros países con economías emergentes, así como por las condiciones de mercado y económicas de socios comerciales importantes, en particular representa más del 80% de las exportaciones de México. Incluso cuando las condiciones económicas en otros países pueden variar significativamente respecto de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas frente a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el valor de mercado de las inversiones del Fideicomiso. En años recientes, por ejemplo, los precios de la deuda y los valores mexicanos cayeron sustancialmente como resultado de acontecimientos en Rusia, Ucrania, Asia, y Brasil.

Condiciones económicas adversas en Estados Unidos, o cualquier otra circunstancia que surja del T-MEC, u otros eventos relacionados, podrían llegar a tener un efecto adverso en la economía mexicana. Además, el impacto negativo de dichos eventos en la economía mexicana podría afectar de forma adversa los negocios del Fideicomiso y, en consecuencia, reducir las cantidades disponibles para pagar Distribuciones bajo los Certificados.

Los eventos en otros países podrían impactar la economía mexicana, la situación financiera y los resultados operativos del Administrador, de los Vehículos de Inversión y/o del Fideicomiso.

En los últimos años, las condiciones económicas de México están creciendo correlativamente con las condiciones económicas del T-MEC y el aumento de la actividad económica entre estos países.

Las condiciones económicas adversas en los Estados Unidos de América y en Europa y otras regiones del mundo, las tensiones comerciales entre los Estados Unidos y China, o eventos similares, podrían tener un efecto adverso sustancial en la economía mexicana y, por lo tanto, en el desempeño de las inversiones realizadas por el Fideicomiso. No podemos asegurar que el T-MEC no tendrá efectos adversos en la economía mexicana al aplicarse los nuevos términos comerciales. No podemos asegurar que los eventos en otros mercados emergentes, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra parte del mundo no afectarán adversamente al Administrador, a los Vehículos de Inversión y/o al Fideicomiso.

Conflicto entre la Federación de Rusia y Ucrania

El 24 de febrero de 2022, las fuerzas armadas rusas invadieron militarmente a Ucrania. Aunque la prolongación y las repercusiones del conflicto militar en curso son impredecibles, el conflicto en Ucrania podría provocar perturbaciones en los mercados, incluida una volatilidad significativa de los

precios de las materias primas (en particular del petróleo y el gas), los mercados de crédito y de capitales, aumentos de los precios de la energía y otros insumos, e interrupciones en la cadena de suministro de algunos de nuestros equipos y productos o los de nuestros clientes, como consecuencia de la incertidumbre en relación con la producción y exportación de petróleo y gas, aluminio y otros materiales por parte de Rusia. Además, la anexión previa de Crimea por parte de Rusia, el reciente reconocimiento de dos repúblicas separatistas en las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk y las posteriores intervenciones militares en Ucrania han dado lugar a la imposición de sanciones y otras penalizaciones por parte de Estados Unidos, la Unión Europea y otros países contra Rusia, Bielorrusia, la región ucraniana de Crimea, la denominada República Popular de Donetsk y la denominada República Popular de Luhansk. Además, existe el riesgo de que Rusia y otros países que apoyan a Rusia en este conflicto lancen ciberataques contra Estados Unidos y sus aliados y otros países, sus gobiernos y empresas, incluidas las infraestructuras de dichos países. Cualquiera de las consecuencias anteriores, incluidas las que aún no podemos predecir, podría afectar negativamente a la economía mundial y a los mercados financieros y provocar inestabilidad y falta de liquidez en los mercados de capitales, dificultando potencialmente la obtención de fondos adicionales y puede tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, liquidez y resultados de las operaciones.

El conflicto entre Israel y Hamas podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados operativos.

Desde octubre de 2023, Israel y Hamas se han involucrado en un conflicto armado grave y creciente. Una mayor intensificación del conflicto podría llevar a Israel a un conflicto directo con Irán, u otros países de medio oriente, y provocar la participación de otros países alrededor del mundo en el conflicto. La guerra podría tener un impacto material negativo en los precios del petróleo y el crecimiento mundial, así como otras consecuencias económicas mundiales, como la posibilidad de que disminuyan drásticamente la liquidez y la disponibilidad de crédito, disminución de la confianza de los consumidores, escasez de ciertas materias primas y productos, disminución del crecimiento económico, aumento de las tasas de inflación e incertidumbre sobre la estabilidad económica y política. Aunque la duración y el impacto del conflicto actual son impredecibles, dicho conflicto ha creado y podría dar lugar a más disrupciones en los mercados, incluida una volatilidad significativa en los precios de las materias primas, el crédito y los mercados de capitales. Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de este conflicto, y a sus efectos directos e indirectos, no es razonablemente posible estimar el impacto que dicho conflicto tendrá en la economía mundial o en las economías de los países en los que operamos y, en consecuencia, en nuestro negocio, situación financiera y resultados operativos.

Periodos de recesión y/o inflación acelerada en la economía Mexicana y/o mundial

Actualmente, los mercados financieros alrededor del mundo se encuentran presionados por un constante clima de nerviosismo motivado principalmente por los altos niveles de inflación y por las medidas adoptadas con la finalidad de contrarrestar la inflación acelerada, mismas que no logran tener un efecto en el corto plazo. Dichas medidas se traducen fundamentalmente en políticas monetarias restrictivas que pudiesen provocar consecuencias negativas en el crecimiento económico futuro, pudiendo a su vez generar periodos de recesión prolongados en diversas economías globales, incluida la mexicana. Adicionalmente, la guerra entre Rusia y Ucrania, la incertidumbre que lo rodea y la desaceleración de la economía China alimentan dichas presiones inflacionarias alrededor del mundo.

La tendencia actual en México apunta a la continua acción gubernamental de seguir aumentando las tasas de interés, propiciar cambios en las políticas fiscales y aduaneras y llevar a cabo controles de precio, sin embargo, el Administrador no puede garantizar que el gobierno mexicano mantendrá vigentes las políticas económicas antes señaladas u otras o si los cambios en estas pudieran llegar a tener un efecto material adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso y/o sus Inversiones. Las medidas adoptadas por el gobierno mexicano podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado en general, así como en la situación de los mercados y en la rentabilidad de las inversiones en el país.

Efectos de una desglobalización de la economía mundial y/o de las cadenas de suministro

Las consecuencias de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 y el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania han traído como consecuencia lo que algunos economistas han denominado la desglobalización de la economía mundial. Lo anterior podría implicar una afectación seria a las cadenas de suministro mundiales a causa del rompimiento de las relaciones comerciales internacionales con Rusia y la continua imposición de barreras o sanciones comerciales a productos exportados por Rusia que ha derivado en la escasez de materias primas y su encarecimiento.

Finalmente, la acumulación y estancamiento de contenedores en puertos marítimos, los aumentos en los costos de transporte, la creciente necesidad de aumentar la seguridad de los puertos, las condiciones meteorológicas imprevisibles, los problemas laborales en los puertos, podrían alterar, suspender, ralentizar o interrumpir las actividades portuarias o afectar al comercio exterior pudiendo causar un efecto material adverso en la cadena de suministro de las entidades del sector privado en general.

Los cambios inesperados en las leyes fiscales y de otro tipo podrían tener un impacto adverso en el Fideicomiso

La legislación fiscal en México es constantemente modificada y/o adicionada, por lo que no existe certeza de que el marco legal, incluyendo, pero sin limitarse a la materia fiscal, no sea modificado en el futuro de manera que pueda impactar el desempeño de los Vehículos de Inversión, la utilidad de los Certificados o las operaciones del Fideicomiso resultando en un perjuicio para los Tenedores y el Fideicomiso o que de otra manera resulte en un efecto material adverso para los Tenedores y el Fideicomiso.

Adicionalmente, no existe certeza de que el marco legal aplicable a los Certificados, los bienes y los derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso y las Inversiones o el régimen de inversión de ciertos inversionistas, en dicho caso, se modifique y pueda tener un impacto adverso.

Variaciones del tipo de cambio del peso frente a otras divisas

El tipo de cambio del peso frente a otras divisas ha sufrido movimientos importantes en el pasado por diversos factores internos y externos; incluso en los últimos meses derivados de la inestabilidad en los mercados financieros internacionales. Dichas variaciones pueden tener un efecto adverso significativo en el desempeño Fideicomiso, del Administrador, y/o de los Vehículos de Inversión y, por tanto, en las Distribuciones a los Tenedores.

Riesgos Relacionados con el Administrador y sus Afiliadas

Ausencia de recursos en contra del Administrador

El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración contienen disposiciones exculpatorias e indemnizatorias que limitan los casos en que el Administrador y sus Afiliadas son responsables frente al Fideicomiso o los Tenedores. Como resultado de ello, en ciertos casos los Tenedores contarán con recursos limitados o nulos para interponer acciones contra el Administrador.

El Administrador es una sociedad de reciente creación y no tiene antecedentes operativos y, por lo tanto, depende indirectamente de sus Afiliadas en cuanto a necesidades operativas, financieras, técnicas y legales que pudieran surgir durante la vigencia del Fideicomiso

El Administrador es G Structure, S.C., una entidad de reciente creación que no cuenta con antecedentes operativos, afiliada de Glisco Partners Inc. Por lo tanto, el Administrador dependerá de la experiencia y antecedentes de sus Afiliadas para alcanzar las metas de Inversión del Fideicomiso. Los posibles inversionistas deben considerar los riesgos que conlleva esta experiencia indirecta. El desempeño histórico de fondos administrados o promovidos por Glisco, podría no ser indicativa del desempeño futuro del Fideicomiso, y el mismo podría no alcanzar sus objetivos de Inversión de manera general o evitar pérdidas. El desempeño histórico no debe considerarse como un indicador del desempeño o de los retornos futuros esperados para el Fideicomiso, así como tampoco existe garantía alguna que las condiciones futuras del mercado sean iguales a las del pasado.

No existe garantía de que el Fideicomiso logrará sus objetivos

A pesar de que los fines del Fideicomiso se han establecido razonablemente con base en la experiencia del Administrador y sus Afiliadas, no existe garantía de que este último logrará dichos objetivos.

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión

El Fideicomiso no tiene un calendario de inversión o desinversión previamente establecido. Asimismo, es posible que el Fideicomiso no pueda cumplir con el plan de negocios contenido en el Prospecto de Colocación. Lo anterior podría afectar de manera adversa y significativa el rendimiento a ser obtenido por los Tenedores.

El Administrador puede ser removido de su cargo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador puede ser removido, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración a través de resolución de la Asamblea de Tenedores. En caso de que el Administrador sea removido, el Fiduciario deberá realizar ciertos pagos en favor del Administrador, en términos del Contrato de Administración.

Podría ser difícil obtener la mayoría necesaria para remover o sustituir al Administrador con Causa

El Contrato de Fideicomiso establece que el Administrador podrá ser removido o sustituido con Causa, en una Asamblea de Tenedores que se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias cuando los Tenedores que representen 66.6% de los Certificados en circulación con derecho a voto estén presentes, y en donde la determinación respectiva sea tomada por lo menos por el 66.6% de los certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores. Por lo tanto, podría ser difícil alcanzar los quórums de votación antes mencionados y remover el Administrador, a pesar de la ocurrencia de una Causa.

Podría ser difícil obtener la mayoría necesaria para remover o sustituir al Administrador sin Causa

Los Tenedores podrán remover o sustituir al Administrador sin Causa en una Asamblea de Tenedores que se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias cuando los Tenedores que representen 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto estén presentes, y en donde la determinación respectiva sea tomada por lo menos por el 90% de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores. Por lo tanto, podría ser difícil alcanzar los quórums de votación antes mencionados y remover el Administrador.

Dependencia en la capacidad del Administrador y en equipo directivo

Los resultados operativos del Fideicomiso dependerán de las decisiones que tome el Administrador en relación con las oportunidades de inversión, las Inversiones y las Desinversiones que se realicen en cada momento, así como de las condiciones del mercado y del rendimiento de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso. El Administrador, a su vez, dependerá de los esfuerzos del equipo directivo. Sin embargo, el desempeño del Fideicomiso podría verse afectado de manera adversa y significativa si uno o más de los miembros del equipo directivo abandonaran dicho equipo. En tal caso, no hay certeza de que se vayan a encontrar sustitutos adecuados y competentes que puedan cumplir las mismas funciones. No existen requisitos para que el equipo directivo dedique un nivel particular de tiempo al Fideicomiso o al Administrador y sus Afiliadas o para que permanezca empleado con el Administrador o sus Afiliadas. Por lo tanto, el desempeño del Fideicomiso (y

por lo tanto, las Distribuciones a los Tenedores) podría verse material y adversamente afectado si uno o más de los miembros del equipo directivo dejara el equipo o fuera reemplazado.

No se puede asegurar que el rendimiento del Fideicomiso sea similar al de Glisco o al de cualquier empresa perteneciente al mismo grupo empresarial

La información existente en el Prospecto de Colocación sobre el Administrador, Glisco y sus respectivas Afiliadas, accionistas, directores y funcionarios, no asegura el desempeño del Fideicomiso, la existencia de liquidez en el Fideicomiso o el pago de las Distribuciones. Cualquier estimación de los resultados del Fideicomiso podría resultar diferente a la realidad, dado que no se puede asegurar que el Fideicomiso tenga un desempeño similar al de otras inversiones administradas por Afiliadas del Administrador o que cualquier condición favorable proyectada en las estrategias o sectores objetivo de los Vehículos de Inversión ocurra. Por lo anterior, se recomienda a los potenciales inversionistas no basar su decisión de invertir en los Certificados en el desempeño histórico descrito en el Prospecto de Colocación.

Conflictos de interés en Asambleas de Tenedores

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados que sean Partes Relacionadas del Administrador o del Fideicomitente, o que de otra manera tengan un conflicto de interés deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de aquellos asuntos respecto de los cuales dichos Tenedores tengan un conflicto de interés; en el entendido, que si una Persona no está facultada para votar derivado de dicho conflicto de interés, dicha Persona no computara para el cálculo del quorum de instalación y votación del punto del orden del día de la Asamblea General de Tenedores correspondiente; en el entendido, además, que si derivado de dichas abstenciones, no pudiera conformarse el quorum de instalación correspondiente, dicho asunto podrá someterse a la aprobación del Comité Técnico. Dichos conflictos de interés no pueden ser previstos, y no es posible asegurar que los Tenedores se abstendrán de participar en las deliberaciones y votaciones, según se describe anteriormente.

Sustitución del Administrador y dificultad para reemplazarlo

El Administrador podrá ser removido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Lo anterior, como consecuencia del nivel de especialización con el que debe contar el Administrador del Fideicomiso, en el supuesto de remoción, reemplazarlo podría llegar a ser difícil y costoso.

Además, en caso de remoción del Administrador, y debido al grado de especialización que éste requiere, no existe garantía de que será posible encontrar a un administrador sustituto, o que dicho administrador sustituto aceptará ser administrador sustituto en términos económicos sustancialmente similares a los acordados inicialmente por el Administrador y aquellos contenidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, lo cual podría tener un efecto material adverso sobre el Fideicomiso, afectando las Distribuciones recibidas por los Tenedores.

La capacidad del Fideicomiso para alcanzar su objetivo de inversión depende del Administrador

El éxito de las actividades de inversión del Fideicomiso depende de la capacidad del Administrador, directa o indirectamente a través de sus Afiliadas, para identificar oportunidades de inversión que puedan ofrecer una atractiva tasa de retorno ajustada por riesgo, así como de su capacidad para evaluar el impacto que ciertas noticias y eventos relevantes pudieren tener sobre dichas oportunidades de inversión. La identificación y el análisis de las oportunidades de inversión que busque el Fideicomiso implican un alto grado de incertidumbre.

No se puede asegurar que el Administrador o sus Afiliadas, serán capaces de identificar oportunidades de inversión adecuadas en las cuales se puedan llevar a cabo todas las inversiones del Fideicomiso o que será capaz de aprovechar las oportunidades de inversión en las que el Fideicomiso pueda invertir y, por lo tanto, no existe garantía de que se pueda cumplir con el objetivo de inversión del Fideicomiso o que la estrategia de inversión del Fideicomiso sea exitosa.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Administrador u otro tercero que preste servicios al Fideicomiso, podría tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo tanto, el Fideicomiso dependerá del desempeño del Administrador o de los equipos de administración de las inversiones correspondientes para realizar sus funciones ejecutivas, así como de terceros que presten servicios, para realizar otras funciones operativas y administrativas. En particular, el Administrador llevara a cabo servicios de administración que resultarán integrales para las operaciones y el desempeño financiero del Fideicomiso. El incumplimiento como resultado de insolvencia, bancarrota u otras causas, por parte del Administrador, u otro tercero que preste servicios de sus obligaciones con el Fideicomiso de acuerdo con los términos de su nombramiento, podría tener efecto negativo sustancial en el desempeño del Fideicomiso. La terminación de la relación del Fideicomiso con el Administrador, o con cualquier otro tercero que preste servicios, o cualquier retraso en la designación de un sustituto, podría interrumpir el negocio del Fideicomiso y podría tener un efecto negativo sustancial en el rendimiento del Fideicomiso.

Los acuerdos entre el Fideicomiso y el Administrador fueron negociados en el contexto de una relación de afiliación y podrían contener términos que sean menos favorables para el Fideicomiso que aquellos que de otro modo podrían haber sido obtenidos por partes no relacionadas

El Contrato de Administración y las políticas y procedimientos internos del Fideicomiso para negociar con el Administrador, fueron negociadas bajo el contexto del establecimiento del Fideicomiso y la emisión de Certificados, por las personas que se encontraban, en el momento de la negociación, contratados por las Afiliadas del Administrador. Debido a que estos acuerdos fueron negociados entre partes Afiliadas, sus términos, incluyendo los

relacionados con honorarios, asignación de incentivos, deberes contractuales o fiduciarios, conflictos de interés y limitaciones de responsabilidad y de indemnización, podrían ser menos favorables para el Fideicomiso, que los que de otro modo podrían haber resultado si en las negociaciones hubiesen participado partes no relacionadas desde el principio.

La Asamblea General de Tenedores podría discutir y aprobar asuntos relacionados con una Serie de Certificados en particular; se podría reflejar un número mayor de Certificados de una Serie en particular en los derechos de voto de las Asambleas Generales de Tenedores.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en una Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de Certificados; en el entendido, que los Tenedores de Certificados de dicha Serie solo podrán celebrar Asambleas Especiales a fin de discutir asuntos relacionados a dicha Serie de Certificados, y por lo tanto, dicha Asamblea Especial no podrá relacionarse con otras Series de Certificados, o relacionarse con Inversiones llevadas a cabo por el Administrador con los recursos derivados de Emisiones de otras Series de Certificados.

No obstante lo anterior, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados de todas las Series podrán celebrar una Asamblea General de Tenedores para discutir y aprobar asuntos relacionados con todas las Series de Certificados (e.g. aprobar la remoción y/sustitución del Administrador, del Representante Común o del Fiduciario, aprobar modificaciones a la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, o aprobar el incremento del Monto Total de la Emisión), o asuntos relacionados a una Serie de Certificados (e.g. aprobar cualquier incremento en el Monto Total de la Serie para cada Serie de Certificados).

Por lo tanto, en la medida que el número de Certificados de una Serie en particular sea mayor comparado con cualquier otra Serie de Certificados emitidos por el Fideicomiso (como resultado ya sea del Monto Total de la Emisión de dicha Serie o del número de Certificados emitidos a través de Colocaciones Adicionales) dicha diferencia en el número de Certificados en circulación entre Series se verá reflejada en los derechos de voto de las Asambleas Generales de Tenedores y en otros derechos relacionados con las Asambleas Generales de Tenedores, toda vez que las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores y los derechos relacionados con las Asambleas Generales de Tenedores dependen del número de Certificados en circulación a la fecha de celebración de dichas asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos.

Potenciales Conflictos de Interés

Es de esperar que se produzcan conflictos reales y potenciales entre Glisco y sus afiliadas por un lado, y el Fideicomiso y sus sociedades promovidas, por otro.

Glisco administra otros fondos y cuentas ("Otros Fondos Glisco") que presentan la posibilidad de superposición de inversiones, y por lo tanto la posibilidad de conflictos de interés. Muchas de las inversiones a las que apunta el Fideicomiso pueden ser apropiadas para Otros Fondos Glisco, y en retrospectiva o en diferentes momentos del ciclo de mercado, las inversiones que fueron hechas por el Fideicomiso pueden parecer más apropiadas para Otro Fondo Glisco, y viceversa.

En determinadas circunstancias, se puede ofrecer al Fideicomiso la oportunidad de realizar una inversión en una operación en la que se espera que uno o más Otros Fondos Glisco realicen una inversión. Como resultado, el Fideicomiso y Otro Fondo Glisco pueden tener intereses en conflicto al negociar los términos de dichas inversiones. Al negociar la compra de dichas inversiones, la naturaleza de los acuerdos y otros términos y condiciones de dichos valores, los Otros Fondos Glisco pueden tener intereses que entren en conflicto con los del Fideicomiso. Dichos conflictos también pueden existir en las negociaciones de las modificaciones o renuncias o en un proceso de liquidación o quiebra. Es posible que en un procedimiento de quiebra, los intereses del Fideicomiso se vean subordinados o afectados de manera adversa en virtud de la participación y las acciones de dichos Otros Fondos Glisco en relación con su inversión. Glisco buscará manejar dichos conflictos de buena fe y de una manera que considere consistente con sus deberes para con el Fideicomiso y los Otros Fondos Glisco.

Además, el Fideicomiso, junto con uno o más terceros, puede ser oferente competidor de vez en cuando con Otros Fondos Glisco para una oportunidad de inversión específica. En el momento de fijar el precio de dicha transacción y en otros momentos, cierto personal de Glisco que no participa en la administración del Fideicomiso puede estar restringido a revelar al Fideicomiso la información que reciba sobre dicha inversión de Otros Fondos Glisco.

Operaciones con Afiliadas

Sujeto a la legislación aplicable, los Documentos de la Emisión permiten al Fideicomiso participar en operaciones en las que el Administrador, Glisco, cualquiera de sus respectivas afiliadas, miembros, funcionarios, directores, empleados o cualquier Socio Limitado (Limited Partner) esté directa o indirectamente interesado. En relación con dichas operaciones, el Fideicomiso, por un lado, y el Administrador, Glisco, sus respectivas afiliadas, miembros, funcionarios, directores, empleados o Socios Limitados (Limited Partners), por otro lado, pueden tener intereses en conflicto. Los Documentos de la Emisión no prohíben al Administrador a Glisco o a sus respectivas afiliadas, empleados, directivos, consejeros, o socios comprar o vender valores o participaciones por cuenta propia. Los registros de dichas operaciones realizadas por el Administrador, Glisco o sus respectivas afiliadas, empleados, funcionarios, directores, o miembros, no podrán ser inspeccionados por los Socios Limitados (Limited Partners). Con respecto a dichas cuentas personales, el Administrador, Glisco o sus respectivos empleados, funcionarios, directores, o miembros podrán, en la medida en que no esté prohibido por la política de la firma, adoptar posiciones de inversión diferentes o contrarias a las adoptadas por el Fideicomiso.

Comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos

Sujeto a lo establecido en el Contrato de Administración, las Afiliadas del Administrador, recibirán, y el Fideicomiso indirectamente pagará, comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos en relación con la asesoría, administración y operación de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas en dichos Vehículos de Inversión (según sea el caso).

Riesgos relacionados con las inversiones del Fideicomiso

Ambiente de Inversión

Son muchos los factores que afectan al atractivo y la disponibilidad de las inversiones en empresas y los valores y obligaciones en los que se centran los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso puede invertir. El éxito de las actividades del Fideicomiso podría verse materialmente afectado de manera adversa por las condiciones económicas y de mercado generales, tales como las tasas de interés, la disponibilidad de crédito, los incumplimientos crediticios, las tasas de inflación, la incertidumbre económica, los cambios en las leyes (incluidas las leyes relacionadas con la tributación de las inversiones del Fideicomiso), las barreras comerciales, los controles de cambio de divisas y las circunstancias políticas, ambientales y socioeconómicas nacionales e internacionales (incluidas las guerras, los actos terroristas o las operaciones de seguridad) con respecto a los países en los que el Fideicomiso puede invertir indirectamente, así como por numerosos otros factores que están fuera del control del Administrador, de Glisco o de sus respectivas afiliadas. Estos factores pueden afectar el nivel y la volatilidad de los precios de los valores y la liquidez de las inversiones del Fideicomiso, lo que podría perjudicar la rentabilidad del Fideicomiso o resultar en pérdidas. Además, las fluctuaciones generales de los precios de mercado de los valores y las tasas de interés pueden afectar a las oportunidades de inversión de los Vehículos de Inversión y al valor de las inversiones del Fideicomiso.

La situación financiera de Glisco puede verse afectada negativamente por una recesión económica general significativa y puede estar sujeta a riesgos legales, regulatorios, de reputación y otros imprevistos que podrían tener un efecto material adverso en el negocio y las operaciones de Glisco y, por lo tanto, podrían afectar al Fideicomiso. Además, una recesión, desaceleración y/o caída sostenida de la economía estadounidense o mundial (o de cualquier segmento particular de la misma) o el debilitamiento de los mercados crediticios afectarán negativamente la rentabilidad del Fideicomiso, obstaculizarán la capacidad de los emisores del Fideicomiso para cumplir o refinanciar sus obligaciones existentes y perjudicarán la capacidad del Fideicomiso para salir efectivamente de las inversiones en condiciones favorables. Cualquiera de los eventos anteriores podría resultar en pérdidas sustanciales o totales para el Fideicomiso con respecto a ciertas inversiones.

Además, los problemas económicos en un solo país están afectando cada vez más a otros mercados y economías. La continuación de esta tendencia podría afectar negativamente las condiciones económicas globales y los mercados mundiales y, a su vez, podría afectar negativamente el rendimiento del Fideicomiso. Las economías de determinados países de mercados emergentes pueden diferir favorable o desfavorablemente entre sí en aspectos como el crecimiento del producto interno bruto, la tasa de inflación, la depreciación de la moneda, la reinversión de capital, la autosuficiencia de recursos y la posición de la balanza de pagos. Los gobiernos de muchos países con mercados emergentes han ejercido y siguen ejerciendo una influencia significativa sobre muchos aspectos del sector privado, incluida la propiedad o el control de las grandes empresas de esos países.

Incluso antes del COVID-19, los mercados financieros mundiales seguían experimentando condiciones de mercado no favorables que incluían, entre otras cosas, quiebras bancarias, pérdidas extremas y volatilidad en los mercados de valores y la falta de funcionamiento de los mercados de crédito. Como reacción a estos acontecimientos, los reguladores y las autoridades monetarias de Estados Unidos y de varios otros países emprendieron acciones reguladoras y monetarias sin precedentes, y los reguladores de Estados Unidos y de muchas otras jurisdicciones siguen estudiando y aplicando medidas para estabilizar los mercados financieros estadounidenses y mundiales. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, los mercados financieros estadounidenses y mundiales siguen siendo volátiles.

El Fideicomiso puede verse afectado negativamente por los eventos anteriores, que pueden ser exacerbados por el COVID-19 o por eventos similares u otros en el futuro. A más largo plazo, puede haber nuevas regulaciones significativas que podrían limitar las actividades y oportunidades de inversión del Fideicomiso o cambiar el funcionamiento de los mercados de capital, y existe la posibilidad de que continúe la grave recesión económica mundial. En consecuencia, es posible que el Fideicomiso no sea capaz de preservar el valor de sus activos, generar rendimientos de inversión positivos o administrar eficazmente los riesgos, o que no lo consiga.

Administración de riesgos en relación con las Inversiones

El Fideicomiso invertirá, indirectamente a través de los Vehículos de Inversión, en una serie de valores, obligaciones y otros instrumentos financieros que conllevan riesgos inherentes sustanciales, incluidos los riesgos derivados de la volatilidad de los mercados mundiales de renta variable, divisas y renta fija; los riesgos soberanos, políticos y macroeconómicos; los riesgos de apalancamiento; la posible iliquidez de los instrumentos derivados y otras inversiones del portafolio; y el riesgo de pérdida por incumplimiento de las contrapartes. Los riesgos de dichas inversiones de los Vehículos de Inversión se describen con mayor detalle en la documentación de oferta relativa a dichos Vehículos de Inversión. Aunque Glisco intentará administrar estos riesgos a través de una cuidadosa investigación, un seguimiento continuo de las inversiones, una participación activa en el proceso de quiebra y técnicas de cobertura adecuadas, no se puede garantizar que los valores y otros instrumentos adquiridos por el Fideicomiso aumenten de valor o que el Fideicomiso no incurra en pérdidas significativas. Además, la naturaleza de las inversiones del Fideicomiso puede dar lugar a que el Fideicomiso incurra en honorarios y gastos significativos, tales como honorarios y gastos legales, de asesoría financiera y de consultoría. Los resultados pasados de Otros Fondos Glisco no son necesariamente indicativos de los resultados futuros que pueda obtener el Fideicomiso.

Glisco, en general, adopta un enfoque integral de administración de riesgos y dicha infraestructura comprende numerosos comités y profesionales individuales. El enfoque sectorial de Glisco y la supervisión disciplinada del portafolio son fundamentales para una administración eficaz del riesgo. Como se describe a mayor detalle en el Contrato de Fideicomiso, existen restricciones de inversión que se aplican con respecto al Fideicomiso.

Además, se pedirá a todos los inversionistas que declaren que invierten basándose en sus propios asesores fiscales, jurídicos y financieros y no en ningún consejo o recomendación de Glisco o del Administrador.

El Fideicomiso asumirá de forma indirecta las comisiones por administración, distribuciones por desempeño y otras comisiones.

El Administrador y/o sus Afiliadas recibirán, y el Fideicomiso asumirá de forma indirecta, las comisiones por administración pagaderas al nivel de los Vehículos de Inversión como contraprestación por la promoción, la administración y la operación del Fideicomiso, los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas por dichos Vehículos de Inversión. En consecuencia, las distribuciones hechas a los Tenedores podrían reducirse materialmente.

Riesgos de mercado y de divisas

Glisco prevé que algunas de las inversiones del Fideicomiso podrían realizarse en países distintos de México y, en consecuencia, se espera que el Fideicomiso realice ciertas inversiones denominadas en monedas distintas del Peso. Las variaciones en los tipos de cambio entre el Peso y otras monedas tendrán un efecto, que podría ser adverso, sobre el rendimiento del Fideicomiso, los montos disponibles para su distribución y el valor de las inversiones distribuidas por el Fideicomiso. Además, un determinado país extranjero puede imponer controles de cambio, devaluar su moneda o tomar otras medidas relacionadas con su moneda que podrían afectar negativamente al Fideicomiso. Por último, el Fideicomiso incurrirá en costos en relación con las conversiones entre diversas monedas. No se puede garantizar que los instrumentos adecuados para la cobertura de los cambios de mercado estén disponibles en el momento en que el Fideicomiso desee utilizarlos o que cualquier cobertura reduzca los riesgos aplicables. Específicamente, si el Fideicomiso cubre el riesgo de divisas, no espera que el riesgo total de las fluctuaciones monetarias pueda ser eliminado debido a la complejidad de las características de inversión del portafolio y las limitaciones en el mercado de divisas extranjeras. El Fideicomiso llevará a cabo sus operaciones de cambio de divisas extranjeras en antelación al fondeo de los compromisos de inversión o de la recepción de los ingresos tras las desinversiones. Además, para protegerse de los cambios adversos en el mercado de valores, el Fideicomiso puede comprar opciones de compra y venta sobre acciones y suscribir opciones de compra cubiertas sobre acciones.

Dependencia de los administradores del portafolio; no hay derecho a controlar las operaciones del Fideicomiso

El éxito del Fideicomiso depende en gran medida de la administración, habilidad y perspicacia de los administradores de los Vehículos de Inversión y sus profesionales. Los Certificados son inversiones pasivas, y los inversionistas no tendrán la oportunidad de controlar las operaciones diarias del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión, incluyendo las decisiones de inversión y desinversión. Las decisiones subjetivas tomadas por Glisco pueden hacer que el Fideicomiso incurra en pérdidas o pierda oportunidades de ganancia que de otro modo habría capitalizado. Con el fin de salvaguardar su responsabilidad limitada por los pasivos y obligaciones del Fideicomiso, los inversionistas deben confiar totalmente en el Administrador para dirigir y administrar los asuntos del Fideicomiso. Los inversionistas no tendrán derechos directos frente a terceros contratados por el Administrador o por Glisco en relación con el Fideicomiso. No se puede garantizar que los administradores de los Vehículos de Inversión y los demás profesionales sigan siendo contratados por el Administrador o por Glisco durante toda la vida del Fideicomiso. La pérdida de los administradores de los Vehículos de Inversión y de los demás profesionales podría tener un efecto material adverso en el Fideicomiso.

Además, algunos de los administradores de los Vehículos de Inversión también son responsables de invertir y administrar el capital de ciertos Otros Fondos Glisco, lo que requiere que los administradores dediquen un tiempo considerable a esos Otros Fondos Glisco en lugar de al Fideicomiso.

Riesgos relacionados con el Fideicomiso y sus operaciones

El Fideicomiso fue constituido recientemente y no cuenta con un historial operativo

El Fideicomiso y el Administrador no tienen antecedentes operativos. El Fideicomiso está sujeto a los riesgos de negocios, incluyendo el riesgo de que no logre cumplir con sus objetivos de inversión. No obstante que las Afiliadas del Administrador cuentan con una amplia experiencia en la industria que el Fideicomiso pretende promover, no existe garantía de que las inversiones realizadas por estos tendrán éxito. Además, no se han definido las inversiones concretas que realizará el Fideicomiso y no hay un portafolio existente en el que invertirán los Tenedores. El Fideicomiso invertirá, directa o indirectamente, en vehículos privados de reciente constitución, cuya información es limitada, no auditada y respecto de los cuales no habrá información pública, por lo que no existe certeza respecto del éxito de las inversiones realizadas por el Fiduciario. El Fideicomiso está sujeto a todos los riesgos e incertidumbres comerciales asociados a cualquier fondo nuevo, incluido el riesgo de que no logre sus objetivos de inversión y de que el valor de una participación en el Fideicomiso disminuya sustancialmente. Además, no se puede asegurar que el Fideicomiso será capaz de implementar su estrategia de inversión y enfoque de inversión o lograr su objetivo de inversión o que un Tenedor recibirá Distribuciones. Cualquier rendimiento de inversión pasado descrito en este documento, al igual que todos los datos de rendimiento, no puede proporcionar ninguna garantía de resultados futuros. El desempeño pasado de otros Vehículos de Inversión y otras entidades de inversión asociadas con Glisco no es necesariamente indicativo de resultados futuros y no se puede asegurar que el Fideicomiso vaya a lograr resultados comparables o que se vayan a alcanzar los rendimientos previstos. En consecuencia, los inversionistas no deben sacar ninguna conclusión del rendimiento de otras inversiones de Glisco y no deben esperar obtener rendimientos similares.

Responsabilidad limitada

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados únicamente podrán repetir y tendrán recurso en contra de los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso, y ni el Fiduciario ni el Administrador serán responsables bajo ninguna circunstancia del pago de las cantidades reclamadas por los Tenedores de Certificados.

Ausencia de la obligación de efectuar Distribuciones; subordinación de las Distribuciones

Ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni sus respectivas subsidiarias y Afiliadas, tienen obligación de efectuar Distribuciones o de pagar cualesquiera otras cantidades a los Tenedores. En el supuesto de que los activos y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para devolver a cada Tenedor una cantidad igual a su inversión en los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de dicha cantidad al Fiduciario, al Administrador o el Intermediario Colocador, o a sus respectivas Afiliadas. El Administrador no puede garantizar y no puede predecir si se pagarán Distribuciones a los Tenedores, el importe de las mismas o la disponibilidad de efectivo distribuible, dado que la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones dependerá de sus flujos de efectivo, su situación financiera y otros factores relacionados con sus inversiones. Dichos factores incluyen la capacidad del Fideicomiso para generar una cantidad de efectivo suficiente para pagar gastos, cubrir cualquier servicio de deuda y liquidar otros pasivos en la fecha en que los mismos se vuelvan exigibles. Además, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, se deben crear y reponer ciertas reservas de gastos, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, las cuales podrían ser significativas. Por tanto, el pago de Distribuciones dependerá en gran medida de las decisiones discrecionales del Administrador. Ni el Administrador, ni sus Afiliadas tienen obligación de mantener o garantizar un determinado nivel de Distribuciones. El Fideicomiso incurre en gastos esenciales para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con las leyes aplicables. Los gastos del Fideicomiso incluyen, entre otros, los honorarios pagaderos al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo y al Proveedor de Precios, así como gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los mismos en la Bolsa. El Fiduciario pagará los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de efectuar cualquier Distribuciones a los Tenedores.

Dependencia de las inversiones subyacentes y la gestión de tales inversiones

La operación de las inversiones puede ser responsabilidad del equipo de administración de cada inversión. Aunque dichos equipos de administración monitorearán el desempeño de sus inversiones, no puede asegurarse que dichos equipos de administración puedan operar las inversiones de conformidad con los planes u objetivos del Fideicomiso.

Operación del Fideicomiso

La operación adecuada del Fideicomiso dependerá en gran medida del desempeño del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. Si cualquiera de dichas Personas o cualesquiera otras personas obligadas con el Fideicomiso, incumplen con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso (o cualquier documento relacionado), el Fideicomiso no operará como está contemplado, lo cual podría resultar en daños, pérdidas o retrasos hacia los Tenedores.

Adicionalmente, los Tenedores deberán tener en cuenta que dependerán del Administrador para encabezar y administrar los asuntos del Fideicomiso. De conformidad con los términos del Fideicomiso, los Tenedores no estarán involucrados activamente en la administración y los negocios del Fideicomiso (excepto por aquellos casos contemplados en el Contrato de Fideicomiso).

Las Inversiones se realizarán de acuerdo con los Lineamientos de Inversión

El régimen de inversión del Fideicomiso se define genéricamente, por lo que la aprobación de la Asamblea General de Tenedores o Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, no será necesaria para que el Fideicomiso, realice Inversiones que cumplan con los Lineamientos de Inversión de la Serie de Certificados que corresponda, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Líneas de Suscripción

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá, solicitar préstamos de terceros o incurrir en deuda, incluyendo Líneas de Suscripción, las cuales darán el derecho al acreedor correspondiente de instruir al Fiduciario directamente para llevar a cabo Colocaciones Adicionales con el objeto de que se efectúe el pago de los montos adeudados bajo dichas Líneas de Suscripción, en caso de que el Administrador no cumpla con sus obligaciones de pago.

Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago

El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los ingresos del Fideicomiso con respecto a cada Serie en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador deberá calcular el monto distribuible a los Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Pago de montos adeudados

El Administrador podrá realizar Colocaciones Adicionales en cualquier momento durante la existencia del Fideicomiso para pagar montos adeudados conforme a cualquier financiamiento.

Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el RUG

En caso de que el Contrato de Fideicomiso y/o cualquiera de sus modificaciones no se inscriban en el RUG, los mismos no surtirán efectos frente a terceros.

Ausencia de valuaciones respecto a las operaciones con partes relacionadas

Al realizar Inversiones el Fideicomiso no contará con una valuación de terceros independientes respecto al precio o términos de la Inversión respectiva; las Inversiones que haga el Fideicomiso se harán al costo y conforme a la Política de Operaciones con Partes Relacionadas; en el entendido, en que dichas Inversiones cumplan con los Lineamientos de Inversión para la Serie de Certificados correspondiente.

El Representante Común y el Fiduciario podrán contar con información limitada

El Representante Común y el Fiduciario tendrán las facultades y obligaciones que se contemplan en los artículos aplicables de la LMV y en los artículos aplicables de la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en cada Título y en el Contrato de Fideicomiso. Como parte de dichas obligaciones, el Representante Común y el Fiduciario deberán, entre otras cosas, verificar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, según resulte aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichas actividades de verificación únicamente podrán ser realizadas a través de la información que se les proporcione al Representante Común y al Fiduciario para tales fines.

Reconstitución de la Reserva para Gastos

En la Fecha de Oferta Pública, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva para Gastos la cual será inicialmente fondeada de los Recursos Netos de la Colocación Inicial de las Series Iniciales de Certificados, y posteriormente, el Administrador podrá re-calcular la Reserva para Gastos en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario. El Administrador en cualquier momento, podrá instruir al Fiduciario a transferir de cualquier Cuenta del Fideicomiso, cualquier monto necesario para reconstituir, a su entera discreción, la Reserva para Gastos.

El Administrador podrá instruir que el Fideicomiso incurra en endeudamiento, otorgue garantías, o de cualquier otra forma grave los activos del Fideicomiso

El Administrador podrá instruir que el Fideicomiso incurra en endeudamiento a efecto de financiar la adquisición de Inversiones conjuntamente con, en ausencia de, o previo a recibir fondos provenientes de una Colocación Adicional. No obstante que el Administrador buscará utilizar el apalancamiento de forma que considere prudente, la asunción de endeudamiento podría aumentar de manera general las oportunidades de ganancia así como el riesgo de cualquier activo. El costo y disponibilidad de financiamiento es altamente variable y, por lo tanto, podría ser difícil obtener o mantener el nivel deseado de apalancamiento. El apalancamiento también causará que el Fideicomiso incurra en gastos por intereses y otros costos que pudieren no ser cubiertos por las distribuciones realizadas al Fideicomiso mediante los Vehículos de Inversión o bien por la apreciación de sus inversiones; un incremento en las tasas de interés podría reducir el margen de utilidad del Fideicomiso. Adicionalmente, además del costo financiero de realizar pagos bajo el servicio de deuda, el uso de financiamiento podría imponer obligaciones de no hacer operativas y financieras sobre el Fideicomiso, lo que a su vez podría afectar la capacidad de los mismos de llevar a cabo sus operaciones de negocio o de financiar operaciones futuras y satisfacer sus necesidades de capital.

Garantías del Fideicomiso

El Administrador a su propia discreción, podrá causar que el Fideicomiso, garantice financiamientos u otras extensiones de crédito, así como garantizar con, constituir garantías o gravámenes sobre, o de cualquier otro modo grave los activos del Fideicomiso en relación con financiamientos y otras obligaciones del mismo (incluyendo cualesquier obligaciones contingentes tales como, pagos por ganancias futuras, acuerdos de custodia, cartas de crédito, hipotecas o prendas). El pago de dichas garantías podría tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Además, en caso de incumplimiento por parte del Fideicomiso, cualquiera de sus acreedores podrá iniciar demandas o reclamaciones en contra del Fideicomiso, las cuales podrían resultar en gravámenes respecto del Patrimonio del Fideicomiso. Dichos gravámenes pudieran tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Lo anterior podría disminuir los recursos disponibles para fondear Inversiones y para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Recurso contra los Activos del Fideicomiso

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, cualesquier responsabilidades y obligaciones del Fideicomiso serán satisfechas con los activos del Fideicomiso, incluyendo las inversiones realizadas por el Fideicomiso y cualquier capital que mantenga. Cualesquier partes o terceros que busquen el pago de dichas obligaciones o responsabilidades podrán repetir y tendrán recurso en contra todos los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso podrá ser utilizado para pagar indemnizaciones, en cuyo caso los recursos disponibles para realizar Inversiones y Distribuciones a los Tenedores será reducido

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso indemnizará al Administrador, sus Afiliadas, y cada uno de sus respectivos miembros, funcionarios, directores, empleados, accionistas y socios, y cualquier otra persona que, a solicitud del Administrador, actúe en nombre del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El incumplimiento de las obligaciones de divulgación previstas en el Contrato de Fideicomiso y en el Reglamento de CNBV podría tener un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su Derecho a recibir Distribuciones

En caso de que el Fiduciario y/o los vehículos de inversión no consolidados, cuya inversión represente el 10% o más del Patrimonio del Fideicomiso incumplan con las obligaciones de revelación de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única, el Fideicomiso podría estar sujeto a diversas sanciones, entre las cuales se encuentran la imposición de multas e incluso la suspensión de la cotización de los Certificados

en la Bolsa. Como consecuencia, un incumplimiento de esta naturaleza podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones

La inexistencia de formas predeterminadas de acuerdos para llevar a cabo inversiones, desinversiones y co-inversiones crea incertidumbre en cuanto a sus términos

A la Fecha de Colocación Inicial, no existen formatos preestablecidos de contratos para la realización de inversiones, desinversiones o co-inversiones, debido a que la estructura final de cualquier inversión o desinversión será determinada caso por caso y estarán sujetas a las negociaciones que se lleven a cabo con las contrapartes respectivas. Lo anterior, genera incertidumbre respecto de los términos que contendrán los contratos definitivos, y los términos de los contratos respectivos podrían varias sustancialmente.

El Fideicomiso no cuenta con un esquema de pago de distribución completamente establecido

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, a la fecha no se cuenta con un esquema de pago de distribuciones plenamente establecido. En términos del Fideicomiso, Administrador se encuentra facultado para determinar los tiempos e intervalos en los que el Fideicomiso llevara a cabo distribuciones. Las distribuciones dependerán de la existencia de efectivo disponible; en el entendido, que dichos montos únicamente serán distribuidos en la medida que no sean de otra manera aplicados de conformidad con los términos del Fideicomiso.

Juicio y litigios

El Fideicomiso y sus inversiones podrían estar sujetos a regulaciones y leyes complejas, y cualquier incumplimiento a las mismas, incluyendo como resultado de actos llevados a cabo por el Administrador, podría exponer dichas entidades a juicios o litigios en el curso de su negocio. En caso de que, como resultado de cualquier juicio o litigio, se determine que el Fideicomiso es responsable de cualquier incumplimiento, el mismo podría ser sujeto al pago de daños, según lo determine un tribunal o un panel arbitral. Cualquier pago de daños y perjuicios podría ser sustancial y podría tener un efecto adverso en las operaciones del Fideicomiso.

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversiones predeterminado

El Fideicomiso tiene por objeto realizar inversiones (o compromisos respecto a las mismas) durante el Periodo de Inversión. El monto a invertirse y el ritmo al que el mismo se invertirá dependerán del tipo de operación, las condiciones del mercado y otras circunstancias imperantes en el momento de la inversión, todo lo cual será evaluado por el Administrador. No es posible asegurar que el monto destinado a inversiones sea invertido, en su totalidad o parcialmente. En este sentido, el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión predeterminado, y por lo tanto, el Administrador podrá modificar a su discreción los plazos de desinversión de cualquier Inversión realizada por el Fideicomiso y no está obligado a completar la desinversión de todas las inversiones en una fecha determinada.

El Patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado toda vez que contratará pólizas de seguros de responsabilidad de funcionarios y consejeros del Administrador y miembros del Comité Técnico por incumplimientos de sus respectivas responsabilidades

El Fideicomiso podrá tener dificultades para obtener, en términos razonables y a un costo razonable, en su caso, el seguro necesario contra riesgos operativos, respecto al cumplimiento de las obligaciones del Administrador y de los miembros del Comité Técnico. El costo de los seguros ha incrementado significativamente en años recientes y podrá continuar incrementándose. Algunos países requieren que las sociedades ubicadas dentro de su jurisdicción obtengan seguros por parte de sociedades aseguradoras locales. Es probable que las aseguradoras locales no cuenten con capacidad crediticia, y podría ser difícil para una sociedad o entidad promovida adquirir seguros adicionales en otros países.

El Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni veracidad de cualquier información, reporte o documento que le sea entregado

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación, la información o los reportes que, en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador, el Contador del Fideicomiso, el Representante Común o cualquier tercero contratado por el Fideicomiso, siempre y cuando dicha información, no sea formulada o preparada directamente por el Fiduciario. El Fiduciario no asume responsabilidad alguna respecto a cualquier declaración hecha por las demás partes en el Fideicomiso o en los demás Documentos de la Emisión.

Visitas del Representante Común

Con el objeto de cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el Contrato de Fideicomiso de manera anual, durante horas hábiles, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos excepcionales, en cuyo caso, considerando la urgencia e importancia de los mismos, el Representante Común deberá entregar una notificación por escrito con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva; en el entendido, que la notificación enviada por el Representante Común, se deberá de incluir la documentación que requiere para llevar a cabo de la visita.

Riesgos relacionados con la estructura de la operación

El Fideicomiso invertirá fuera de México

Se espera que el Fideicomiso haga inversiones en México en los montos necesarios para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualesquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición decima sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro que esté en vigor en la fecha del presente o cualquier monto menor que sea requerido conforme a cualquier modificación subsecuente a dichas Disposiciones. Muchas de las inversiones serán llevadas a cabo en inversiones extranjeras, respecto de los cuales los Tenedores podrían no tener experiencia, incluyendo con respecto a las políticas, leyes y regulaciones que apliquen a dichos proyectos.

Inversiones conforme a los Lineamientos de Inversión

El régimen de inversión del Fideicomiso se encuentra definido de una forma genérica, y no será necesaria la aprobación de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie de Certificados en específico para que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones que cumplan con los Lineamientos de Inversión de cada Serie de Certificados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En consecuencia, el Administrador podrá, a su entera discreción, determinar las Inversiones en las cuales invertirá el Fideicomiso; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea de Tenedores, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable.

No se han identificado las inversiones específicas que realizará el Fideicomiso

La existencia y montos de los recursos que, en su caso, serán distribuidos a los Tenedores dependen (entre otros factores) de la capacidad del Administrador para identificar, implementar, ejecutar y cerrar oportunidades de inversión. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades de inversión, de que podrá implementarlas, ejecutarlas y lograr que concluyan con éxito. De conformidad con lo anterior, los Tenedores deberán tener en cuenta que las inversiones podrían no generar flujo ni retorno alguno, o no generarlo en los niveles esperados, o que incluso dichos flujos o retornos podrían perderse en su totalidad.

Además, a pesar de que el Fideicomiso ha establecido ciertas políticas de inversión, con el fin de realizar las inversiones, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento sobre las características de las inversiones a ser realizadas. Los inversionistas no tendrán la oportunidad de evaluar por sí mismos o aprobar las posibles inversiones. En virtud de que dichas inversiones podrán efectuarse a lo largo de un período de tiempo considerable, el Fideicomiso estará expuesto a los riesgos relacionados con las fluctuaciones de las tasas de interés y cambios desfavorables en la industria energética. Aun cuando las inversiones efectuadas por el Fideicomiso sean exitosas, es posible que las mismas no generen rendimientos a los inversionistas durante varios años.

No hay rendimientos preestablecidos y podrían no existir rendimientos de las Inversiones

Las inversiones del Fideicomiso pueden o no generar rendimientos. Los rendimientos generados por las inversiones serán canalizados al Fideicomiso para hacer Distribuciones a los Tenedores en la medida en que el Administrador lo considere apropiado. Sin embargo, es posible que, por diversas razones, incluyendo el rendimiento de las inversiones o la ausencia de liquidez respecto a las inversiones, entre otras, no se generen rendimientos en relación con las inversiones, en cuyo caso el Fideicomiso podría no contar con recursos para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Los ingresos del Fideicomiso pueden depender de los resultados financieros de los Vehículos de Inversión y / o las inversiones subyacentes.

Los ingresos fiduciarios se derivan de los flujos generados por los Vehículos de Inversión, que a su vez reciben ingresos de las inversiones subyacentes. El buen desempeño de tales inversiones influye directamente en los ingresos futuros del Fideicomiso y, por lo tanto, en las Distribuciones a los Tenedores. Existe el riesgo de que los resultados financieros de los Vehículos de Inversión no sean favorables y, por lo tanto, reduzcan los flujos de efectivo al Fideicomiso. Esto puede afectar el patrimonio del Fideicomiso y, por lo tanto, cualesquier Distribuciones a los Tenedores.

Pérdida de la Inversión

Aun cuando el grupo corporativo del que forma parte el Administrador cuenta con experiencia en la originación, estructuración, monitoreo y enajenación de inversiones del tipo que el Fideicomiso pretende llevar a cabo, no existe certeza en relación con el éxito de dichas inversiones. Existen varios factores, incluyendo los que se enuncian en la presente Sección, que pueden afectar el desempeño de las Inversiones e inclusive ocasionar la pérdida de las mismas, lo cual podría afectar significativamente el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores y el valor de los Certificados.

Incapacidad de cumplir con los objetivos en materia de rendimientos

El Fideicomiso generalmente hará inversiones basadas, entre otros factores, las proyecciones realizadas por el Administrador y los equipos de administración de las Inversiones del Fideicomiso, respecto a las tasas internas de retorno y múltiplos, que a su vez se basarán en proyecciones de tasas de crecimiento y tasas de interés futuras del FMI. Las inversiones del Fideicomiso y el mercado aplicable, el desarrollo, el tiempo de maduración y disposición e ingresos, todos los cuales son intrínsecamente inciertos. No puede garantizarse que las tasas de rendimiento interno reales logradas por el Fideicomiso igualarán o superarán los rendimientos establecidos para los Tenedores.

Acceso limitado a la información

El derecho de los Tenedores a la información relacionada al Fideicomiso estará limitado según se especifica en los Documentos de la Emisión. En particular, se prevé que el Administrador obtenga cierto tipo de información relevante con respecto a las inversiones del Fideicomiso que no será divulgada a los Tenedores porque dicha divulgación está prohibida por obligaciones contractuales, legales o similares, que pueden estar fuera del control del Administrador, o porque el nivel de detalle es considerado inapropiado o innecesario por el Administrador a su entera discreción. Las decisiones del Administrador de no presentar determinada información pueden tener consecuencias negativas para los Tenedores en diversas circunstancias. Las decisiones de no presentar información también pueden dificultar a los Tenedores el seguimiento del Administrador y su desempeño.

También es posible que el Fideicomiso o sus inversiones sean contrapartes o participantes en acuerdos, transacciones u otros arreglos con un Tenedor o una afiliada de un Tenedor. Por lo tanto, los Tenedores descritos en las oraciones anteriores pueden tener información diferente sobre Glisco y el Fideicomiso que los Tenedores que no tienen una posición similar. Asimismo, no todos los Tenedores monitorean sus inversiones en vehículos como el Fideicomiso de la misma manera. Por ejemplo, algunos Tenedores pueden solicitar periódicamente al Administrador información relativa al Fideicomiso y a sus inversiones o a las empresas de su portafolio, que no esté establecida en (o que aún no esté establecida en) los informes y otra información que se requiere entregar a todos los Tenedores. En tales circunstancias, el Administrador podrá proporcionar dicha información a dicho Tenedor, pero el hecho de que el Administrador haya proporcionado dicha información a solicitud de uno o más Tenedores no necesariamente obliga al Administrador a proporcionar afirmativamente dicha información a todos los Tenedores (aunque el Administrador generalmente proporcionará la misma información a solicitud de otros Tenedores, excepto cuando el Administrador determine que la divulgación de información a un Tenedor que esté sujeto a las leyes de información pública podría afectar adversamente al Fideicomiso al poner en riesgo la divulgación pública de información confidencial). En consecuencia, ciertos Tenedores podrán tener más información sobre el Fideicomiso que otros Tenedores, y el Administrador no tendrá la obligación de asegurar que todos los Tenedores busquen, obtengan o procesen la misma información respecto del Fideicomiso y sus inversiones y/o sociedades promovidas.

Además, en respuesta a preguntas y solicitudes y en relación con las reuniones de auditoría y otras comunicaciones, el Fideicomiso y el Administrador pueden proporcionar información adicional a ciertos Tenedores y posibles Tenedores que no se distribuye a otros Tenedores y posibles Tenedores. Dicha información puede afectar la decisión de un posible Tenedor de invertir en el Fideicomiso o tomar acciones o decisiones como Tenedor.

Reinversiones

Durante el Periodo de Inversión, el Administrador tiene el derecho de llamar distribuciones (o retener y reinvertir montos que de otra manera serían distribuibles) que hayan sido recibidas de inversiones permitidas, a menos que dichas distribuciones sean designadas por el Administrador como no sujetas a retiro. En consecuencia, durante la vigencia del Fideicomiso, un Tenedor puede verse obligado a realizar aportaciones de capital en exceso de su Compromiso de Capital y en la medida en que dichos montos retirados o retenidos sean reinvertidos por el Fideicomiso, el Tenedor seguirá sujeto a los riesgos de inversión y otros riesgos asociados a dichas inversiones. Como cuestión general, el reciclaje y la reinversión tendrán el efecto de ampliar la tasa interna de retorno del Fideicomiso, ya sea negativa o positivamente, dependiendo del desempeño de las inversiones.

Involucramiento de terceros

El Fideicomiso puede coinvertir con terceros a través de fondos, joint ventures u otras entidades. Dichas inversiones pueden implicar riesgos que no están presentes en las inversiones en las que no interviene un tercero, incluyendo la posibilidad de que un co-inversionista o socio del Fideicomiso pueda tener en cualquier momento otros intereses comerciales e inversiones distintas de la coinversión con el Fideicomiso, o pueda tener objetivos económicos o comerciales diferentes a los del Fideicomiso. Además, el Fideicomiso puede ser responsable de las acciones de sus co-inversionistas o socios. La capacidad del Fideicomiso para ejercer el control o una influencia significativa sobre la administración en estos esfuerzos de cooperación dependerá de la naturaleza del contrato de joint venture. Además, es probable que dichos acuerdos impliquen restricciones a la reventa de la participación del Fideicomiso en la empresa.

Violaciones de ciberseguridad

Los incidentes de ciberseguridad y los ciberataques se han producido en todo el mundo con mayor frecuencia y gravedad y se espera que sigan aumentando en frecuencia y gravedad en el futuro. Los sistemas de información y tecnología de Glisco, sus afiliadas, sociedades promovidas, emisores y prestadores de servicios pueden ser vulnerables a los daños o interrupciones provocados por violaciones de la ciberseguridad, virus informáticos u otros códigos maliciosos, fallos de la red, fallos informáticos y de telecomunicaciones, infiltración de personas no autorizadas y otras violaciones de la seguridad, errores de uso o mala conducta de sus respectivos profesionales o prestadores de servicios, cortes de energía, comunicaciones u otros servicios, y acontecimientos catastróficos como incendios, tornados, inundaciones, huracanes, terremotos o incidentes terroristas. Si partes no autorizadas obtienen acceso a dichos sistemas de información y tecnología, o si el personal abusa o hace un mal uso de sus privilegios de acceso, pueden ser capaces de robar, publicar, borrar o modificar información privada y sensible, incluyendo información personal no pública relacionada con los Tenedores (y sus beneficiarios finales) e información material no pública. Aunque Glisco ha implementado, y las sociedades promovidas, los emisores y los prestadores de servicios pueden implementar, varias medidas para administrar los riesgos relacionados con este tipo de eventos, tales sistemas podrían resultar inadecuados y, si se ven comprometidos, podrían quedar inoperantes durante largos periodos de tiempo, dejar de funcionar correctamente o no proteger adecuadamente la información privada. Glisco no controla los planes y sistemas de ciberseguridad establecidos por terceros prestadores de servicios, y dichos terceros prestadores de servicios pueden tener obligaciones limitadas de indemnización en relación con Glisco, sus afiliadas, el Fideicomiso, los Tenedores y/o una sociedad promovida o emisor, cada uno de los cuales podría verse afectado negativamente como resultado de lo anterior. Las violaciones, como las que implican la introducción encubierta de malware, la suplantación de usuarios autorizados y el espionaje industrial o de otro tipo, pueden no ser identificadas a tiempo o en absoluto, incluso con sistemas sofisticados de prevención y detección. Esto podría dar lugar a un daño mayor e impedir que dichas violaciones se aborden adecuadamente. La falla

de estos sistemas y/o de los planes de recuperación de desastres por cualquier razón podría causar interrupciones significativas en las operaciones de Glisco, sus afiliadas, el Fideicomiso y/o una sociedad promovida o emisor y resultar en una falla para mantener la seguridad, confidencialidad o privacidad de los datos sensibles, incluyendo la información personal relacionada con los Tenedores (y sus beneficiarios finales), información material no pública y la propiedad intelectual y los secretos comerciales y otra información sensible de Glisco y/o las sociedades promovidas o los emisores. Glisco, el Fideicomiso y/o una sociedad promovida o emisor podrían verse obligados a realizar una inversión significativa para remediar los efectos de cualquiera de estos fallos, el daño a su reputación, las demandas legales a las que ellos y sus respectivas afiliadas puedan verse sometidos, las acciones regulatorias o de ejecución derivadas de la privacidad aplicable y otras leyes de publicidad adversa, y otros eventos que puedan afectar su negocio y desempeño financiero.

La disponibilidad de seguros contra determinadas pérdidas catastróficas es nula o limitada

Algunos siniestros de carácter catastrófico, como las guerras, los terremotos, los tifones, los atentados terroristas u otros sucesos similares, pueden no ser asegurables o serlo a un precio tan elevado que el mantenimiento de dicha cobertura tendría un impacto negativo en las inversiones correspondientes. En general, las pérdidas relacionadas con el terrorismo son cada vez más difíciles y costosas de asegurar. Algunas aseguradoras están excluyendo la cobertura de terrorismo de sus pólizas de todo riesgo. En algunos casos, las aseguradoras están ofreciendo una cobertura significativamente limitada contra los actos terroristas a cambio de primas adicionales, lo que puede aumentar en gran medida el costo total del seguro de daños para una propiedad. En consecuencia, es posible que todas las inversiones no estén aseguradas contra el terrorismo. Si se produce un siniestro importante no asegurado, el Fideicomiso podría perder tanto el capital invertido en las inversiones afectadas como los beneficios previstos.

Las fluctuaciones de las divisas y de los tipos de cambio pueden afectar negativamente al valor de las inversiones y a los importes de las distribuciones que, en su caso, deba realizar el Fideicomiso

Las inversiones del Fideicomiso, y los ingresos recibidos por el Fideicomiso con respecto a dichas inversiones, pueden estar denominados en dólares estadounidenses. Las variaciones en los tipos de cambio pueden afectar negativamente al valor de las inversiones y a los importes de las distribuciones que, en su caso, deba realizar el Fideicomiso. Además, el Fideicomiso incurrirá en costos al convertir los ingresos de las inversiones de una moneda a otra.

Los Certificados solamente podrán ser vendidos a inversionistas institucionales mexicanos y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea

Debido a la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente, los Certificados únicamente podrán ser ofrecidos a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Los Certificados son instrumentos de reciente creación con características complejas, por lo tanto, no es posible anticipar el comportamiento de dichos instrumentos. Dichos instrumentos no son aptos para inversionistas adversos al riesgo y están diseñados para satisfacer necesidades de inversionistas que comprenden la estructura de los Certificados y conozcan los riesgos inherentes a realizar inversiones en activos ilíquidos para los que no existen rendimientos garantizados.

La decisión de invertir en los Certificados requiere, entre otras cosas, de un análisis detallado de los lineamientos de inversión, la estrategia de inversión y los términos del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión.

Fluctuación en las tasas de interés

Las tasas de interés en México han sido variables en el pasado. Por lo tanto, la inflación y volatilidad en las tasas de interés podría llegar a causar efectos negativos en los retornos reales y nominales a los Tenedores de los Certificados.

Las fluctuaciones de las divisas y de los tipos de cambio pueden afectar negativamente al valor de las inversiones y a los importes de las distribuciones que, en su caso, realice el Fideicomiso

Las inversiones del Fideicomiso, y los ingresos recibidos por el Fideicomiso con respecto a dichas inversiones, pueden estar denominados en Dólares. Las variaciones en los tipos de cambio pueden afectar negativamente al valor de las inversiones y los importes de las distribuciones que, en su caso, realice el Fideicomiso. Además, el Fideicomiso incurrirá en costos derivados de la conversión de divisas.

Ausencia de un dictamen de calificación crediticia

Los Certificados no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedida por una institución calificadora de valores, los potenciales Tenedores deberán tomar esto en consideración al tomar decisiones de inversión.

Inexistencia de pagos requeridos bajo los Certificados

Los Certificados no garantizan el pago de cantidad alguna a los Tenedores, ni la obtención de rendimiento alguno. Las Distribuciones, que están sujetas a las limitantes descritas en esta Sección, representan los únicos montos que los Tenedores podrían llegar a recibir.

La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados, y que tengan derecho a suscribir Certificados de conformidad con una Colocación Adicional, podría ser difícil

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados de una Serie correspondiente con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Colocación Adicional respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Colocación Adicional de la Serie correspondiente. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados de la Serie correspondiente en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie correspondiente que le corresponda suscribir conforme a dicha Colocación Adicional con base al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Colocación Adicional ya no es titular de los mismos.

Un incumplimiento con una Colocación Adicional podría provocar que el Fideicomiso incumpla con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y no realice Inversiones.

En caso de que cualquier Tenedor incumpla con cualquier Colocación Adicional y el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir la Aportación de capital incumplida, el Fideicomiso podría verse en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios contenido en el Prospecto de Colocación. Lo anterior podría exponer al Fideicomiso a sanciones considerables que podrían afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Colocaciones Adicionales y suscriban y paguen los Certificados que se emitan en una Colocación Adicional. No existe obligación alguna por parte del Representante Común, el Fiduciario, el Administrador ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Colocaciones Adicionales.

El Fiduciario podrá realizar Colocaciones Adicionales para fondear las reservas y pagar comisiones y honorarios.

El Fiduciario realizará Colocaciones Adicionales después de que termine el Periodo de Inversión, siempre que no sea para fondear nuevas Inversiones; en el entendido, además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Colocaciones Adicionales con el propósito de fondear reservas y pagar gastos y honorarios, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

Los rendimientos recibidos por los inversionistas serán inferiores a los rendimientos brutos generados por las Inversiones

Los Tenedores deben estar conscientes de que los rendimientos generados por las inversiones no les serán distribuidos íntegramente. El Patrimonio del Fideicomiso se utilizará, entre otras cosas, para pagar gastos, y el pago de los Gastos de Administración al Administrador, de conformidad con el Contrato de Administración, lo cual reducirá los rendimientos recibidos por los Tenedores ya que las Distribuciones realizadas a los Tenedores serán netas de dichos gastos, así como de impuestos pagados por los Tenedores, considerando el régimen particular aplicable a los Tenedores según se describe en el presente.

Inversiones Permitidas

Antes de realizar las Inversiones, los recursos del Fideicomiso podrán ser invertidos en Inversiones Permitidas. En la medida que dichas inversiones generen ganancias bajas o negativas, la capacidad de Fideicomiso para realizar Inversiones podría verse afectada negativamente.

El mercado para los Certificados es limitado

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados. No se prevé que existirá un mercado secundario para los Certificados y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la Bolsa Autorizada. No obstante, no se prevé que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de oferta inicial.

Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados al precio y en el momento deseado. Además, el Contrato de Fideicomiso contiene ciertas restricciones de transmisión. Por tanto, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados hasta el vencimiento de los mismos.

Posibles dificultades para liquidar el Patrimonio del Fideicomiso

El Administrador podrá llevar a cabo la disolución del Patrimonio del Fideicomiso, en su totalidad o en parte, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Fideicomiso. Además, los acreedores del Fideicomiso tendrán derecho a recibir el producto de la liquidación en forma preferente a los Tenedores. El Fideicomiso no podrá liquidarse totalmente sino hasta que se hayan saldado todas las cantidades adeudadas a sus acreedores.

Múltiples niveles de gastos

El Fideicomiso y sus Inversiones (incluyendo los Vehículos de Inversión) incurrirán y/o impondrán costos de administración, gastos y asignación de incentivos. Los tenedores, y más específicamente, cada Serie de Certificados, deberán asumir, directa o indirectamente, su parte proporcional de dichos honorarios, costos y gastos.

La valuación de las Inversiones podría ser difícil e imprecisa

El valor razonable de cualquier Vehículo de Inversión será determinado por el Administrador conforme a las políticas internas de valuación del Administrador en los términos previstos en dicho Vehículo de Inversión. Los resultados de dicha valuación deberán ser entregados posteriormente al Valuador Independiente de manera confidencial. El Valuador Independiente utilizará dichas valuaciones y cualquier otra información que considere necesaria para realizar una valuación trimestral (o una valuación a una fecha intermedia según sea acordado entre el Administrador y el Valuador Independiente) del Fideicomiso y sus Inversiones utilizando normas de valuación reconocidas internacionalmente con la finalidad de determinar el valor razonable de cada Serie de Certificados sobre una base por Certificado. Ni el Fiduciario, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni ninguna de las Afiliadas o subsidiarias estará obligada a verificar o revisar dichas valuaciones de los Vehículos de Inversión o los procedimientos utilizados. En virtud de la naturaleza de las Inversiones, la valuación de dichas Inversiones podría ser difícil e imprecisa derivado de una posible falta de información comparable de mercado y esto podría resultar en una valuación incorrecta de las Inversiones.

El análisis realizado por el Valuador Independiente se basa en un número de factores, incluyendo información presunciones y valuaciones de los Vehículos de Inversión recibidas del Administrador y fuentes externas, y que el Valuador Independiente considera como correctos sin hacer alguna verificación previa. Adicionalmente, incluso cuando el Valuador Independiente podrá utilizar información de fuentes externas en adición a las valuaciones internas del Administrador de las Inversiones del Fideicomiso a efecto de llevar a cabo sus valuaciones, es posible que el Valuador Independiente elija utilizar única o predominantemente la información proporcionada por el Administrador. Todas las presunciones, opiniones y estimados del Valuador Independiente son a cierta fecha y están sujetas a cambio sin previo aviso. En ningún caso, el Valuador Independiente, sus partes relacionadas, empleados o agentes, serán responsables ante los Tenedores o ante cualquier tercero por cualquier monto, bajo cualquier teoría, por daños relacionados con los servicios o asesoría del Valuador Independiente. El Valuador Independiente no está haciendo alguna recomendación, y no será responsable, ante cualquier tercero con respecto a hacer una decisión de inversión relacionada con los Certificados.

Participación del Administrador en la valuación de las Inversiones

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Valor Razonable de cualquier Vehículo de Inversión en el cual hubiere invertido el Fideicomiso, será determinado por el Administrador conforme a las políticas internas de valuación del Administrador, según sea aplicable, en los términos previstos en dicho Vehículo de Inversión. Los resultados de dicha valuación deberán ser entregados posteriormente al Valuador Independiente de manera confidencial.

Valuación de activos

El valor de los activos utilizado para calcular los AUM no tiene en cuenta ningún acontecimiento posterior, como el estallido del COVID-19, cuyos efectos Glisco espera que sean significativamente adversos para los valores de los activos agregados de sus fondos. El cálculo de Glisco de los AUM puede diferir de los cálculos de otros administradores de activos y, como resultado, las mediciones de Glisco de los AUM pueden no ser comparables con medidas similares presentadas por otros administradores de activos. La definición de AUM de Glisco no se basa en las definiciones de AUM que pueden establecerse en los acuerdos que rigen los fondos de inversión, vehículos o cuentas que administra y no se calcula de acuerdo con las definiciones reglamentarias.

Riesgos relacionados con la industria inmobiliaria

Los rendimientos generados por las Inversiones están sujetos a diversos factores.

Los rendimientos generados por las inversiones de capital en el sector inmobiliario dependen en gran medida de los costos relacionados con el desarrollo y la adquisición de los proyectos, de los ingresos provenientes de los pagos de rentas, de la apreciación del valor de las propiedades, y de los gastos de operación y de otro tipo relacionados con las mismas. Si las propiedades no generan suficientes ingresos para cubrir los gastos de operación, incluyendo el servicio de la deuda y las necesidades de inversión de capital, la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones a los Tenedores podría verse afectada. Históricamente, el mercado inmobiliario ha experimentado fluctuaciones materiales y ciclos respecto del valor de los inmuebles, que pudieran resultar en reducciones en el valor de inversiones inmobiliarias. Las inversiones inmobiliarias están sujetas a riesgos de grados variables. Algunos de los factores que pueden afectar en forma negativa las utilidades generadas por las inversiones y/o el valor de las mismas son, entre otros: (i) las características, el atractivo y ubicación de las propiedades; (ii) las condiciones a nivel local (tales como la sobreoferta en la zona); (iii) la contracción de la demanda de propiedades; (iv) la competencia en materia de precios de venta y arrendamiento de las propiedades; (v) la situación económica de los compradores, vendedores e inquilinos de las propiedades; (vi) la calidad y el precio de los servicios relacionados con las propiedades, incluyendo los servicios de administración, de mantenimiento y de seguros; (vii) el aumento de los costos de operación y mantenimiento de las propiedades, incluyendo los impuestos prediales; (viii) el carácter cíclico de las inversiones en bienes raíces y los cambios en el entorno económico en general; (ix) las pérdidas no aseguradas y demoras en las indemnizaciones; (x) las fluctuaciones de las tasas de interés y la disponibilidad de financiamiento; (xi) la calidad y filosofía de administración; (xii) defectos estructurales u otros defectos ocultos de las propiedades; (xiii) riesgos y problemas operativos que surjan de la presencia de ciertos materiales de construcción; (xiv) la expropiación de las propiedades y otros actos de autoridad o medidas reglamentarias con respecto a las propiedades; (xv) escasez de energía y otros servicios; (xvi) las posibles responsabilidades derivadas de la legislación en materia ambiental y en otras materias, que cambia continuamente; (xvii) regulaciones gubernamentales (incluyendo aquellas relativas al uso, mejoras, zonificación e impuestos) y políticas fiscales; y (xviii) los acontecimientos que constituyen caso fortuito o fuerza mayor, actos de guerra (declarada o no declarada), actos terroristas, huelgas y otros factores fuera del control del Administrador y sus afiliadas. Inversiones en entidades existentes (por ejemplo, la compra (buy- out) de un socio en crisis o la adquisición de un interés en una entidad propietaria de inmuebles) también puede acarrear riesgos de sucesión o causahabiencia.

El desempeño del Fideicomiso depende de la situación de los mercados locales

El Fideicomiso está expuesto a los riesgos relacionados con la situación de los distintos mercados inmobiliarios en regiones específicas de México. Las operaciones pueden verse afectadas por la situación de los mercados locales donde se ubican las propiedades del Fideicomiso. Por ejemplo, el exceso de oferta de espacio rentable puede reducir el atractivo de las propiedades y tener un efecto negativo en los ingresos del Fideicomiso. Los factores que pueden influir en la situación de los mercados inmobiliarios a nivel regional incluyen, entre otros, las tendencias demográficas y de población, el desempleo y el nivel de ingreso personal disponible, la legislación fiscal y los costos de construcción.

Competencia en el mercado inmobiliario en México podría impactar en las tasas de ocupación de las propiedades que sean propiedad, directa o indirecta, del Fideicomiso.

El Fideicomiso competirá con otros participantes en el mercado que ofrezcan a los posibles clientes proyectos inmobiliarios similares o más competitivos, afectando los niveles de ocupación de las propiedades del Fideicomiso y, por tanto, las utilidades del mismo. Además, la identificación y estructuración de adquisiciones del tipo de las que el Fideicomiso pretende realizar es altamente competitiva e involucra un alto grado de incertidumbre; si el Fideicomiso decidiera buscar nuevos terrenos y propiedades para efectuar nuevas Inversiones, podría competir con otros inversionistas o compradores que cuenten con mayores recursos disponibles y mayor capacidad financiera que el Fideicomiso. Podría tomar un periodo considerable de tiempo para que el Fideicomiso identifique y consume las inversiones apropiadas. No se puede asegurar que el Fideicomiso podrá identificar y completar inversiones atractivas o que las inversiones del Fideicomiso serán exitosas.

Imposibilidad de arrendar el espacio disponible en los proyectos de generación de ingresos.

El Fideicomiso podría verse en la imposibilidad de arrendar el espacio disponible en los proyectos concebidos para generar ingresos. Es posible que los arrendatarios no renueven sus contratos tras el vencimiento de los mismos, en cuyo caso existe la posibilidad de que los espacios respectivos no se renten en los mismos términos que los de los contratos anteriores o, inclusive, que no vuelvan a rentarse. En el supuesto de que las propiedades el Fideicomiso se renten en términos menos favorables que los proyectados, o de que no se rente el total de espacio disponible, la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones a los Tenedores podría verse afectada en forma negativa.

Los ingresos del Fideicomiso dependen en gran medida de la situación de los arrendatarios.

La mayor parte de los ingresos del Fideicomiso se deriva de los pagos de rentas efectuados por los arrendatarios de las propiedades concebidas para generar ingresos. La situación financiera del Fideicomiso podría verse afectada en el supuesto de que los contratos de arrendamiento no se renueven, de que los pagos de rentas disminuyan tras la renovación de los contratos, o de que ocurran retrasos o incumplimientos respecto de dichos pagos.

Los negocios de los arrendatarios podrían experimentar en cualquier momento un cambio que afecte su situación financiera. Como resultado de ello, cabe la posibilidad de que un arrendatario no pague sus rentas en los términos y condiciones pactados o entre en concurso mercantil, lo cual podría dar lugar a la terminación de su contrato de arrendamiento y afectar las operaciones del Fideicomiso. No existe garantía de que, en el supuesto de que un arrendatario que tenga adeudos pendientes se vuelva insolvente, el Fideicomiso o el Vehículo de Inversión respectivo logrará recuperar el importe adeudado por dicho arrendatario.

Los resultados de operación del Fideicomiso dependen del cumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios. En el supuesto de que los arrendatarios incumplan con sus obligaciones de pago, el Patrimonio del Fideicomiso se verá afectado por la falta de pago de rentas y por los gastos relacionados con los procedimientos legales que haya que emprender para recuperar las cantidades adeudadas.

Los bienes raíces no son activos líquidos.

Las inversiones en bienes raíces carecen de liquidez y las inversiones pueden no estar garantizadas o estar subordinadas a montos sustanciales de deuda preferente. Las inversiones pueden no estar protegidas por obligaciones financieras o limitaciones respecto de deuda adicional. La falta de liquidez puede resultar tanto de la ausencia de un mercado estabilizado para las inversiones, como de restricciones legales o contractuales para su venta por parte del Fideicomiso. Esta falta de liquidez puede afectar la flexibilidad del Fideicomiso para formar un portafolio adecuado ante las cambiantes condiciones del mercado. En el supuesto de que haya necesidad de vender alguna propiedad o de que el Fideicomiso experimente una falta de liquidez, es posible que el Fideicomiso pudiese verse forzado a efectuar desinversiones a precios inferiores a los imperantes en el mercado y a pagar impuestos por transmisión de dominio, derechos de inscripción y otros gastos, lo cual podría tener un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, en el monto de las Distribuciones.

Tanto por el nivel de riesgo que conllevan como por su iliquidez, las inversiones en bienes raíces están orientadas a inversionistas diversificados y de largo plazo. Existe la posibilidad de pérdida parcial o total de capital y los inversionistas no deberán adquirir Certificados Bursátiles a menos que puedan soportar las consecuencias de dicha pérdida. Aun cuando las inversiones efectuadas por el Fideicomiso tengan éxito, es posible que las mismas no les generen rendimientos a los Tenedores durante varios años.

El Fideicomiso y los Vehículos de Inversión están expuestos a riesgos en materia ambiental.

El Administrador tiene la intención de causar que el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión cumplan con todas las leyes y los reglamentos federales y locales en materia ambiental. Sin embargo, el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión podrían verse expuestos a un considerable riesgo de sufrir pérdidas como resultado de la presentación de demandas o reclamaciones ambientales relacionadas con los inmuebles adquiridos por los mismos

que resulten tener contingencias ambientales desconocidas o que no les hayan sido reveladas. De conformidad con dichas leyes y reglamentos, el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión podrían resultar responsables de, entre otros, los costos de remediación o remoción de ciertas sustancias peligrosas. Además, las reformas de las leyes y reglamentos en materia ambiental podrían afectar las operaciones del Fideicomiso y/o de los Vehículos de Inversión, y el Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión podrían ser objeto de sanciones administrativas.

Necesidad de obtener autorizaciones y permisos de uso de suelo y de otro tipo.

Las actividades de inversión del Fideicomiso están sujetas a la regulación en materia de uso de suelo aplicable, lo cual involucra la obtención de autorizaciones, licencias y permisos de parte de las autoridades correspondientes. En el supuesto de que no se obtengan las autorizaciones necesarias de parte de las autoridades competentes o de que ocurran demoras en la obtención de las mismas, las actividades del Fideicomiso podrían verse afectadas en forma negativa. Además, las reformas de las leyes y reglamentos aplicables podrían afectar los ingresos y, por tanto, los flujos disponibles para efectuar Distribuciones.

Expropiación podría afectar adversamente los rendimientos esperados del Fideicomiso.

El gobierno mexicano tiene la facultad de expropiar bienes bajo ciertas circunstancias. Aunque el gobierno está obligado a indemnizar al propietario de los bienes, en ocasiones la cantidad pagada es inferior al precio de mercado de los mismos. En el supuesto de expropiación de alguno de los inmuebles del Fideicomiso, la Inversión en el inmueble respectivo podría perderse total o parcialmente, afectando en forma adversa los rendimientos esperados de dicho inmueble y, en consecuencia, el monto disponible para efectuar Distribuciones.

Fluctuación de los mercados financieros podrían afectar potencialmente el valor de las inversiones efectuadas por el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión.

Las fluctuaciones en los precios de mercado de los valores en general pueden afectar el valor de las inversiones efectuadas por el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión. La inestabilidad de los mercados de valores también podría incrementar los riesgos inherentes a las inversiones del Fideicomiso. La capacidad de las empresas o negocios en que invierta el Fideicomiso, para refinanciar su deuda, dependerá de su capacidad para vender nuevos valores a través de los mercados públicos de deuda de alto rendimiento, así como de otros factores.

Las propiedades del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión están expuestas a moho nocivo y otros aspectos respecto de la calidad del aire

Cuando un exceso de humedad se acumula en edificios o en materiales de los mismos, puede crecer moho, particularmente si el problema de humedad no es identificado o atacado durante cierto tiempo. Algunos tipos de moho pueden producir toxinas o irritantes en el aire. La mala calidad del aire al interior también puede generarse por ventilación inadecuada, contaminación química por fuentes internas o externas y otros contaminantes biológicos como polen, virus y bacterias. La exposición interna a toxinas o irritantes en el aire por encima de ciertos niveles puede ser considerada como causa de una gran variedad de efectos adversos de salud y síntomas, incluyendo reacciones alérgicas. Como resultado, la presencia significativa de moho o de otros contaminantes del aire en cualquiera de las propiedades del Fideicomiso pudiera requerir que el Fideicomiso tome medidas y programas de remediación costosos para contener o remover la humedad o dichos otros contaminantes o para aumentar la ventilación interna. Adicionalmente, la presencia de niveles significativos de moho o contaminantes en el aire podría exponer al Fideicomiso a cierta responsabilidad frente a sus arrendatarios, empleados de sus arrendatarios, compradores de la propiedad y otros, en caso de que surjan problemas de daños en la propiedad o en la salud.

Dominio Inminente

Los municipios y otras subdivisiones gubernamentales podrían, en determinadas circunstancias, tratar de adquirir ciertos activos del Fideicomiso mediante procedimientos de expropiación. A pesar de que el Fideicomiso podría intentar impugnar estos procedimientos, lo cual podría resultar costoso y desviar la atención del Administrador, no se puede garantizar que un municipio u otra subdivisión gubernamental no consiga adquirir activos del Fideicomiso. En tal caso, existe el riesgo de que el Fideicomiso no reciba una compensación adecuada por los activos adquiridos, o que el Fideicomiso no pueda recuperar todos los gastos asociados a la desinversión de estos activos.

Factores de riesgo relacionados con la estructura fiscal

Impuestos en países distintos de México

Las inversiones subyacentes que, en su caso, los Vehículos de Inversión lleven a cabo en otros países podrían estar sujetas a tributación en el extranjero; lo cual podría afectar adversamente el desempeño del Fideicomiso. Los Tenedores solamente podrán acreditar los impuestos pagados indirectamente en el extranjero, contra el ISR a su cargo en México, en términos de lo señalado en la sección “4 Acreditamiento de ISR pagado en el extranjero” del apartado “IX. CONSIDERACIONES FISCALES” del Prospecto de Colocación.

Disposiciones fiscales en materia de fideicomisos pasivos

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que éste calificará como un fideicomiso pasivo para efectos fiscales.

El régimen fiscal vigente aplicable a fideicomisos pasivos y las interpretaciones correspondientes a dicho régimen, son relativamente nuevos y están evolucionando constantemente. No podemos asegurar que la Ley Aplicable en materia fiscal aplicable a fideicomisos pasivos, o su interpretación o

aplicación, no cambiarán en una forma que afecte adversamente el tratamiento fiscal del Fideicomiso, de los Certificados, las operaciones del Fideicomiso o Distribuciones a los Tenedores. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas establezcan lineamientos más específicos al respecto, o cambien los requisitos para que un fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso y, consecuentemente, causar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Certificados, su valor de mercado o liquidez. En caso de no cumplir con la Ley Aplicable, el Fideicomiso podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en que conduce sus operaciones, lo que a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los Certificados o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso

Las Autoridades Gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. El Administrador no puede asegurar que las Autoridades Gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a la industria o industrias en la o las que el Fidecomiso invierte; lo cual podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación.

Reformas fiscales y legales inesperadas

La legislación fiscal en México y en otras jurisdicciones (incluyendo los beneficios previstos en tratados fiscales) es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño del Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, los rendimientos de los Certificados o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso, o generándoles consecuencias adversas significativas. En particular, no es posible garantizar que el régimen fiscal previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, y las demás disposiciones fiscales aplicables no sufrirán modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten adversamente a los Tenedores.

Concurso Mercantil

En caso de que las Autoridades Gubernamentales consideraran que se realizan actividades empresariales a través del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso podría ser objeto de un procedimiento de concurso mercantil.

De ser este el caso, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil y, entre otras cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus créditos y su prelación en el pago con relación a cualquier importe pendiente de pago. Además, las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, incluyendo la posible ineficacia de Distribuciones a los Tenedores por parte del Fiduciario.

Si el Fideicomiso es considerado un fideicomiso empresarial, podría ser sujeto de impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea considerado un fideicomiso empresarial si (a) las autoridades fiscales consideran al Fideicomiso como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales en México; o (b) se incumple con el requisito previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, relativo a que los ingresos pasivos representen al menos el 90% de los ingresos totales del Fideicomiso.

De ser así, el Fideicomiso tributaría conforme al artículo 13 de la LISR (fideicomiso empresarial) y las demás disposiciones fiscales aplicables, y el Fiduciario estaría obligado a cumplir por cuenta de los Tenedores, ciertas obligaciones fiscales, tal como la de efectuar pagos provisionales de ISR y determinar el resultado fiscal de cada ejercicio, lo cual podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes

Los posibles inversionistas, antes de invertir en los Certificados, deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales aplicables a los Tenedores, el Fideicomiso o los ingresos derivados de las Distribuciones a los Tenedores o la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

Retenciones de impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea sujeto de retenciones de impuestos en México y en el extranjero, respecto de las Inversiones que realice. Al respecto, no es posible asegurar que el Fideicomiso o los Tenedores podrán acreditar o, en su caso, obtener la devolución de las retenciones de Impuestos que se llegarán a realizar.

IVA

En caso de que el Fiduciario y los Fideicomisarios opten por aplicar el procedimiento previsto en el artículo 74 del Reglamento LIVA, los Fideicomisarios no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario ni podrán considerar como acreditable el IVA transferido al Fideicomiso, con independencia de que dicho IVA esté acreditado por el Fiduciario o no. Asimismo, los Fideicomisarios no podrán compensar,

acreditar o solicitar la devolución del saldo a favor de IVA generado por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario, en su caso, solicitará las devoluciones del IVA correspondiente; sin embargo, la posibilidad de obtener dicha devolución dependerá de diversos factores que son inciertos a esta fecha.

Ni Glisco, ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador, ni sus respectivas subsidiarias y Afiliadas tienen responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los certificados, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar a Glisco, ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador, o a sus respectivas subsidiarias y Afiliadas el pago de dichas cantidades.

Información a revelar sobre los resultados de las operaciones y perspectivas [bloque de texto]

Durante el tercer trimestre de 2023, la Serie A del Fideicomiso (GPI 23) comprometió una inversión por la cantidad de MXN $2,543,985,616.00 en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., mientras que la Serie B del Fideicomiso (GPI 23-2) comprometió una inversión por la cantidad de MXN $1,695,990,410.00 en el Vehículo de Inversión GPI Growth Equity, L.P.

Durante el cuarto trimestre de 2024, la Serie A del Fideicomiso (GPI 23) incrementó su compromiso de inversión a un total de MXN $3,519,737,616.00 en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., mientras que la Serie B del Fideicomiso (GPI 23-2) incrementó su compromiso de inversión a un total de MXN $5,188,536,410.00 en el Vehículo de Inversión GPI Growth Equity, L.P.

Durante el tercer trimestre de 2025, la Serie C del Fideicomiso (GPI 25) comprometió una inversión por la cantidad de MXN$4,000,000,000.00 en el Vehículo de Inversión GTS 1, L.P., y durante el cuarto trimestre de 2025 comprometió una inversión por la cantidad de MXN$580,222,057.00 en el vehículo de inversión Magade Specialites, S.A.P.I. de C.V.

Colocaciones Adicionales

Serie A

El día 15 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 208,660 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $417,320,000.00.

El día 13 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 151,142 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $302,284,000.00.

El día 16 de abril de 2024, se llevó a cabo la Tercera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 75,595 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Tercera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $151,190,000.00.

El día 28 de junio de 2024, se llevó a cabo la Cuarta Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 68,190 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Cuarta Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $136,380,000.00.

El día 31 de julio de 2024, se llevó a cabo la Quinta Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 281,340 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno.

El monto de la Quinta Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $562,680,000.00.

El día 10 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la Sexta Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 76,832 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Sexta Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $153,664,000.00.

El día 23 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Séptima Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 77,573 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Séptima Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $155,146,000.00.

El día 6 de marzo de 2025, se llevó a cabo la Octava Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 74,574 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Octava Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $149,148,000.00.

El día 21 de abril de 2025, se llevó a cabo la Novena Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 58,326 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Novena Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $116,652,000.00.

El día 31 de julio de 2025, se llevó a cabo la Décima Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 129,885 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Décima Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $259,770,000.

Al 31 de diciembre de 2025, el total de certificados de la Serie A colocados es de 1,212,272 y el monto total colocado es de MXN $2,424,544,000.00.

Serie B

El día 22 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 190,740 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Primera Suscripción Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de MXN $381,480,000.00.

El día 28 de junio de 2024, se llevó a cabo la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 101,761 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de MXN $203,522,000.00.

El día 1 de agosto de 2024, se llevó a cabo la Tercera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 423,189 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Tercera Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de MXN $846,378,000.00.

El día 26 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Cuarta Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 117,461 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Cuarta Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de MXN $234,922,000.00.

El día 27 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la Quinta Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 239,378 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Quinta Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de MXN $478,756,000.00.

Al 31 de diciembre de 2025, el total de certificados de la Serie B colocados es de 1,079,299 y el monto total colocado es de MXN $2,158,598,000.00.

Serie C

El día 24 de Julio de 2025 se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie C, en la cual se emitieron 1,941,106 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Primera Suscripción Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie C fue de MXN $3,882,212,000.00.

El día 18 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie C, en la cual se emitieron 196,364 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Segunda Suscripción Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie C fue de MXN $392,728,000.00.

Al 31 de diciembre de 2025, el total de certificados de la Serie C colocados es de 2,138,676 y el monto total colocado es de MXN $4,277,352,000.00.

Distribuciones

Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no ha realizado distribuciones.

Gastos de Administración y Mantenimiento del Fideicomiso

Durante el cuarto trimestre de 2025, se incurrieron en los siguientes gastos de Administración y Mantenimiento del Fideicomiso:

Integración 4Q	
Gastos generales	**(MXN $)**
Honorarios	4,717,088
Cuotas y derechos	629,979
Seguros	448,677
Otros gastos	0
Total	5,795,745

Información a revelar sobre las medidas de rendimiento fundamentales e indicadores que la administración utiliza para evaluar el rendimiento del fideicomiso con respecto a los objetivos establecidos [bloque de texto]

El Administrador calcula los retornos del Fideicomiso utilizando la tasa interna de retorno (TIR) y múltiplo de inversión en Pesos.

Estructura de la operación [bloque de texto]

En el tercer trimestre de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso se reunió de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 1 de septiembre de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso se reunió y aprobó el plan de negocios para realizar una Inversión de hasta US $35,000,000.00 (treinta y cinco millones de dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos) o su equivalente en moneda nacional, a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., para el desarrollo de un proyecto inmobiliario de producto residencial de lujo.

Con fecha también 1 de septiembre de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso se reunió y aprobó el plan de negocios para realizar una Inversión de hasta US $30,000,000.00 (treinta millones de dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos) o su equivalente en moneda nacional, a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., para el desarrollo de proyectos inmobiliarios de producto multifamiliar.

Con fecha 7 de septiembre de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso se reunió y aprobó el plan de negocios para realizar una Inversión de hasta US $20,000,000.00 (veinte millones de dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos) o su equivalente en moneda nacional, a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión GPI Growth Equity, L.P., en una compañía de comercio conversacional.

En el cuarto trimestre de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso se reunió de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 23 de noviembre de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso se reunió y aprobó el plan de negocios para realizar una Inversión de US $11,760,000.00 (once millones setecientos sesenta mil de dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos) o su equivalente en moneda nacional, a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., para el desarrollo de un proyecto inmobiliario de un complejo industrial.

En el segundo trimestre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso resolvió de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 1 de abril de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del Comité Técnico el plan de negocios para una Inversión de hasta US $16,900,000.00 (dieciséis millones novecientos mil Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos) o su equivalente en moneda nacional a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P. para el desarrollo de un proyecto inmobiliario de producto residencial de lujo.

Con fecha 10 de junio de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del Comité Técnico el plan de negocios para una Inversión de hasta US $22,000,000.00 (veintidós millones de Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos), o su equivalente en moneda nacional, a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión GPI Growth Equity, L.P., en una compañía de bienes de consumo.

En el tercer trimestre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso resolvió de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 17 de julio de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del Comité Técnico el plan de negocios para una Inversión de hasta US $30,200,000.00 (treinta millones doscientos mil Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos), o su equivalente en moneda nacional, a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., para el desarrollo y construcción de un proyecto inmobiliario.

En el cuarto trimestre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso resolvió de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 3 de diciembre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del Comité Técnico el plan de negocios para una Inversión de hasta US $30,300,000.00 (treinta millones trescientos mil Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos), o su equivalente en moneda nacional, a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., para el desarrollo de un proyecto inmobiliario de lotes adyacentes.

Con fecha 9 de diciembre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del Comité Técnico el plan de negocios para una Inversión de hasta MXN $1,002,000,000.00 (Mil dos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en moneda nacional, a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión GPI Growth Equity, L.P., en una compañía de *hard discount*.

En el tercer trimestre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso resolvió de conformidad con lo siguiente:
Con fecha 14 de julio de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del Comité Técnico el plan de negocios para una Inversión de hasta MXN$254,500,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional),a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., para el desarrollo de un proyecto inmobiliario de producto residencial.

Con fecha 5 de junio de 2025, el Comité Técnico del Fi7deicomiso aprobó mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del Comité Técnico el plan de negocios para una inversión de hasta MXN$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión GTS 1, L.P., en proyectos Fintech.

En el cuarto trimestre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso resolvió de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 7 de noviembre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del Comité Técnico el plan de negocios para una inversión de hasta USD$23,288,580.00(Veintitrés millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos), o su equivalente en moneda nacional, a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión GPI Growth Equity, L.P., en una compañía de reciclaje y manufactura.

Con fecha 5 de diciembre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del Comité Técnico el plan de negocios para una inversión de hasta MXN$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a través de su compromiso en el Vehículo de Inversión Magade Specialites, S.A.P.I. de C.V., en un portafolio de activos industriales.

El propósito de la constitución del Fideicomiso es la emisión certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, que buscará invertir en, entre otros, Vehículos de Inversión administrados o promovidos por Glisco.

El Fideicomiso es administrado externamente por G Structure, S.C., que es una entidad con domicilio en México. El Administrador es una sociedad civil constituida en México. Glisco es una firma independiente de principal investment con más de 19 años de historia, enfocada en llevar a cabo inversiones de Capital de Crecimiento y en Activos Reales, principalmente en México pero con un mandato de invertir también internacionalmente. El equipo senior de Glisco tiene más de 75 años de experiencia conjunta haciendo principal investment, así como una trayectoria larga y exitosa en la inversión y desinversión de empresas que se benefician del capital o financiamiento y del apoyo estratégico aportado por Glisco durante la vida de la inversión. Glisco se apalanca de su extensa red de contactos para originar operaciones que generalmente no son accesibles para otras firmas de principal investment en México. Anteriormente, Glisco o miembros del equipo de Glisco han levantado cuatro fondos con un capital comprometido acumulado de aproximadamente USD $525 millones (aprox. MXN $10,500,000,000.00 Pesos) y han invertido el capital en 20 compañías de las cuales 2 han sido listadas en la BMV (i.e. Volaris y Casas Javer) y 6 han sido vendidas a jugadores estratégicos y/o financieros. Basándose en el éxito de sus fondos previos, los cuales en su mayoría han sido totalmente invertidos, Glisco busca levantar capital a través de la emisión de Certificados Bursátiles.

La siguiente gráfica muestra la estructura propuesta para el Fideicomiso:

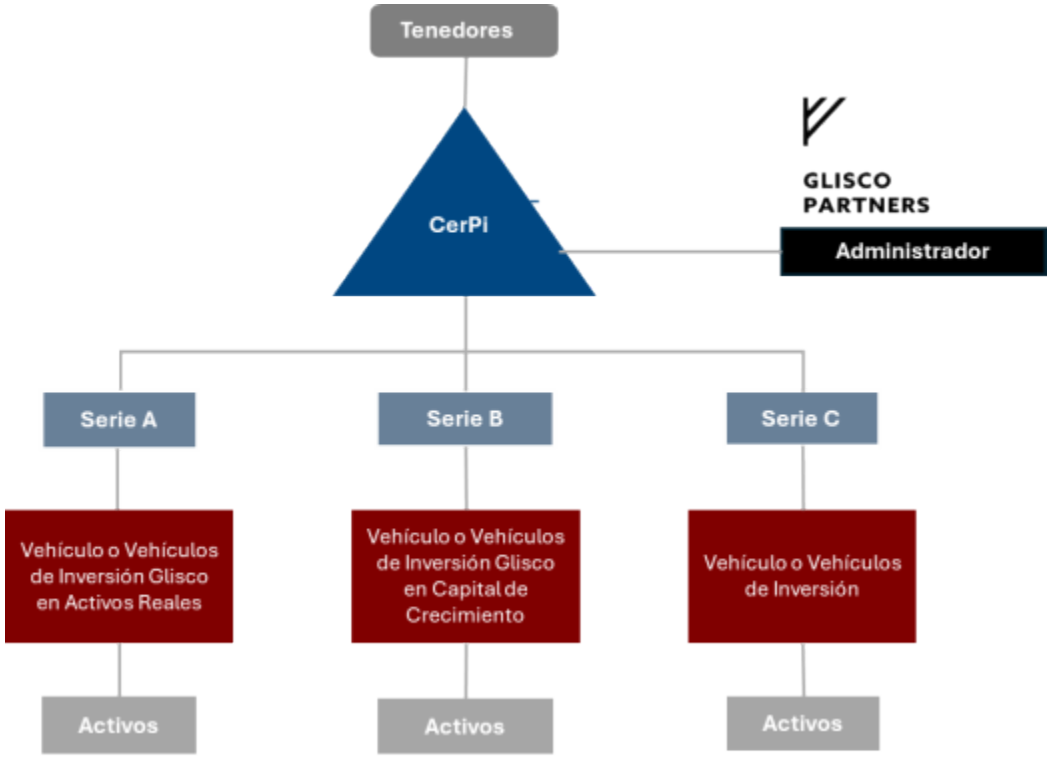

Patrimonio del Fideicomiso [bloque de texto]

1. **Desempeño de los valores emitidos**

El día 19 de mayo de 2023, se emitieron 10,155 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, así como 6,770 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B. El precio de colocación fue de MXN $2,000 cada uno. El Monto de la Emisión Inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción fue de MXN $33,850,000 (de los cuales MXN $20,310,000 corresponden a la Serie A y MXN $13,540,000 corresponden a la Serie B).

El día 17 de junio de 2025, se emitieron 1,206 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie C. El precio de colocación fue de MXN $2,000 cada uno. El Monto de la Emisión Inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción fue de MXN $2,412,000

Colocaciones Adicionales

Serie A

El día 15 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 208,660 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $417,320,000.00.

El día 13 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 151,142 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $302,284,000.00.

El día 16 de abril de 2024, se llevó a cabo la Tercera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 75,595 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Tercera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $151,190,000.00.

El día 28 de junio de 2024, se llevó a cabo la Cuarta Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de e proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 68,190 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Cuarta Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN$136,380,000.00.

El día 31 de julio de 2024, se llevó a cabo la Quinta Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 281,340 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Quinta Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN$562,680,000.00.

El día 10 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la Sexta Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 76,832 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Sexta Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN$153,664,000.00.

El día 23 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Séptima Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 77,573 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Séptima Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN$155,146,000.00.

El día 6 de marzo de 2025, se llevó a cabo la Octava Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 74,574 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Octava Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $149,148,000.00.

El día 21 de abril de 2025, se llevó a cabo la Novena Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 58,326 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Novena Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $116,652,000.00.

El día 31 de julio de 2025, se llevó a cabo la Décima Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 129,885 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Décima Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN $259,770,000.

Al 31 de diciembre de 2025, el total de certificados de la Serie A colocados es de 1,212,272 y el monto total colocado es de MXN $2,424,544,000.00.

Serie B

El día 22 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 190,740 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Primera Suscripción Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de MXN $381,480,000.00.

El día 28 de junio de 2024, se llevó a cabo la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de e proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 101,761 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de MXN $203,522,000.00.

El día 1 de agosto de 2024, se llevó a cabo la Tercera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 423,189 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Tercera Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de MXN $846,378,000.00.

El día 26 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Cuarta Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 117,461 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Cuarta Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de MXN $234,922,000.00.

El día 26 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la Quinta Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 239,378 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Quinta Colocación Adicional de certificados bursátiles de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de MXN $478,756,000.00.

Al 31 de diciembre de 2025, el total de certificados de la Serie B colocados es de 1,079,299 y el monto total colocado es de MXN $2,158,598,000.00.**Serie C**

El día 24 de Julio de 2025 se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie C, en la cual se emitieron 1,941,106 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Primera Suscripción Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie C fue de MXN $3,882,212,000.00.

El día 18 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie C, en la cual se emitieron 196,364 certificados con un precio de colocación de MXN $2,000 cada uno. El monto de la Segunda Suscripción Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie C fue de MXN $392,728,000.00.

Al 31 de diciembre de 2025, el total de certificados de la Serie C colocados es de 2,138,676 y el monto total colocado es de MXN $4,277,352,000.00.

1. **Contratos y Acuerdos**

Resumen del Contrato de Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso fue celebrado el 12 de mayo de 2023, entre G Structure. S.C. como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como el Fiduciario; y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como el Representante Común.

Constitución del Fideicomiso; Nombramiento del Fiduciario

El Fideicomitente, transfirió la cantidad de MXN $1.00-(un Peso 00/100) al Fiduciario, como aportación inicial (la "Aportación Inicial"), a ser recibida en la Cuenta General a más tardar al Día Hábil siguiente en que la misma sea aperturada, para la constitución del Fideicomiso, y el Fideicomitente, nombró a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

Patrimonio del Fideicomiso

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituyó se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"):

(a)la Aportación Inicial;

(b)el Monto de la Colocación Inicial para los Certificados de Series Iniciales, el Monto de Colocación Inicial de cualquier Serie Subsecuente, cualesquier montos que resulten de las Colocaciones Adicionales de cada Serie de Certificados y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;

(c)cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, participaciones de capital o participaciones sociales (limited partner interests) o cualesquier otras participaciones de o derivadas de cualesquier Inversiones (incluidas las Inversiones Requeridas en México) realizadas por el Fideicomiso, directamente o por medio de cualquier Vehículo de Inversión, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como los ingresos y rendimientos derivados de las mismas;

(d)todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de o en relación con cualquier préstamo o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualquier derecho de crédito derivado de los créditos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de o relacionados con los mismos (incluyendo, sin limitación, cualquier pagaré e instrumento de garantía relacionados con los mismos);

(e)cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones (incluidas las Inversiones Requeridas en México), o derivado de una Desinversión de las mismas;

(f)las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;

(g)los Compromisos Restantes de los Tenedores;

(h)en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso;

(i)todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso;

(j)todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares; y

(k)en su caso, los recursos derivados de las Líneas de Suscripción.

Conforme a la Circular 1/2005, se hace constar que el inventario de los bienes que a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso integran el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la Cláusula 2.2 del Contrato de Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, las partes reconocen que el inventario del Patrimonio del Fideicomiso se irá modificando de tiempo en tiempo; en el entendido, que dichas modificaciones serán reflejadas en los estados financieros preparados por el Administrador o el Contador del Fideicomiso, así como en los estados de cuenta a ser entregados por el Fiduciario. Asimismo, las partes del Contrato de Fideicomiso acusaron de recibido, en la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, de una copia de dicho contrato, junto con sus anexos.

Las partes del Contrato de Fideicomiso reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite o se le transmitirá al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los Fines del Fideicomiso, sin perjuicio de sus obligaciones y deber de cuidado conforme al Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso o la Ley Aplicable.

En caso que cualquier Autoridad Gubernamental sancione de cualquier forma al Fiduciario por la falta de actualización del estado financiero del Patrimonio del Fideicomiso o por la omisión o falta de datos financieros asentada en los registros del Fideicomiso y dichas omisiones deriven de un incumplimiento por parte del Administrador a su obligación de proporcionar el reporte mensual y el Reporte Anual del Administrador, conforme al

Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso, el Fiduciario será indemnizado con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por el monto de la multa o sanción impuesta.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso") son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula 2.4 del Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Fideicomiso y cualesquier otro Documentos de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Colocación Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales de conformidad con las instrucciones del Administrador, y la Colocación Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como llevar a cabo Colocaciones Adicionales de cualquier Serie, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones (incluyendo sin limitación, Inversiones Requeridas en México); (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13.1; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Título correspondiente tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

(a) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados;

(b) establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y, de conformidad con las instrucciones del Administrador, posteriormente abrir, administrar y mantener una o más cuentas bancarias, ya sean de cheques o de inversión, denominadas en Pesos, Dólares o en cualquier otra moneda a nombre del Fiduciario, según sea requerido o conveniente para los Fines del Fideicomiso;

(c) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados de cualquier Serie en el RNV, llevar a cabo la Colocación Inicial y oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales (incluyendo la celebración de cualquier contrato de colocación), realizar la Colocación Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, y llevar a cabo Colocaciones Adicionales de Certificados de cualquier Serie de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

(d) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados en la Bolsa Autorizada;

(e) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/o actualizar el registro y/o, en su caso, solicitar la toma de nota del registro(s) relacionado con la suscripción y pago de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados en la Bolsa Autorizada;

(f) mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;

(g) celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;

(h) realizar Inversiones (incluyendo, sin limitación, Inversiones Requeridas en México) de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos corporativos (governing documents) de los Vehículos de Inversión o Inversiones Requeridas en México, según sea el caso, en los cuales invierta el Fideicomiso, incluyendo el pago, con fondos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso que sean parte de la Serie de Certificados correspondiente, de cualesquier llamadas de capital o avisos de fondeo (funding notices) emitidos por dichos Vehículos de Inversión o Inversiones Requeridas en México en relación con inversiones, gastos, comisiones por administración y cualesquier otros fines previstos en dichos documentos;

(i) conforme a las instrucciones de Administrador, llevar a cabo Colocaciones Adicionales de conformidad con la Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso;

(j) mantener, a través y con la asistencia del Administrador, un registro del Monto de la Colocación Inicial de cada Serie de Certificados y cualesquier otros montos recibidos de cada Colocación Adicional de cualquier Serie de Certificados en particular, identificando los montos aportados por cada Tenedor; en el entendido, que en ningún caso, el monto total agregado de las Emisiones de Certificados de Series Iniciales y de la Emisión de Certificados de Series Subsecuentes, tomados en conjunto, pueden exceder el Monto Total de la Emisión;

(k) llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso;

(l)llevar a cabo el aumento del Monto Total de la Emisión con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores, del Monto Total de la Serie de cualquier Serie de Certificados, con la aprobación previa de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente, respectivamente, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

(m)contratar y, en su caso, sustituir al Auditor Externo de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en la CUAE, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

(n)contratar y, en su caso, sustituir al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

(o)contratar y, en su caso, sustituir al Oficial de Cumplimiento, según sea instruido por la Asamblea General de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, estableciendo de manera clara el plazo por el cual dicho Oficial de Cumplimiento estará en funciones;

(p)conforme a las instrucciones de Administrador, pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la obligación de hacer Distribuciones a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, así como utilizar dichos recursos para realizar Pagos del Fideicomiso (incluyendo Gastos de Administración) conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, incluyendo para realizar reembolsos de Gastos del Fideicomiso al Administrador o cualquiera de sus Afiliadas;

(q)preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte, de conformidad con la información proporcionada por el Administrador;

(r)que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común en términos de la Cláusula 5.4 del Contrato de Fideicomiso;

(s)preparar y proporcionar, de conformidad con la información proporcionada por el Administrador, cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica, previa instrucción por escrito del Administrador;

(t)de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones del Administrador, abrir y mantener una o más cuentas bancarias denominadas en Pesos o Dólares, a nombre del Fiduciario, según se requiera en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;

(u)de conformidad con las instrucciones del Administrador en términos de la Cláusula 14.1 del Contrato de Fideicomiso, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar las Inversiones del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por casas de cambio o instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio (usando el Administrador esfuerzos razonables para obtener las tasas de interés más favorables disponibles en el mercado y salvaguardando los intereses del Fideicomiso en todo momento), en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;

(v)de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de los individuos designados por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de rembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la SHCP, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;

(w)celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato;

(x)otorgar y revocar los poderes que se requieran conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación, para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador, o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;

(y)según sea el caso, celebrar un Contrato de Administración Sustituto con un administrador sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso;

(z)previa instrucción por escrito del Administrador, incurrir en deuda, directamente o a través de Vehículos de Inversión, de conformidad con la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso, así como otorgar garantías o constituir gravámenes (incluyendo, sin limitación, la creación de gravámenes sobre la Cuenta General o sobre las Cuentas de Aportaciones, según corresponda, para garantizar los derechos de un acreedor bajo una Línea de Suscripción), en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador;

(aa)llevar a cabo las Distribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula XIII del Contrato de Fideicomiso;

(bb)contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;

(cc)celebrar operaciones con partes relacionadas de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 10.1 del Contrato de Fideicomiso;

(dd)en la fecha de liquidación relacionada con la Fecha de Oferta Pública de los Certificados de Series Iniciales, o en cualquier otra fecha a discreción del Administrador, pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los Gastos de Colocación Inicial de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

(ee)llevar a cabo, con la asistencia del Administrador, cualquier acto necesario para inscribir el Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, incluyendo la contratación de un fedatario público que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

(ff)contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Asesores Independientes previa instrucción del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

(gg)llevar a cabo todos los actos necesarios para revisar, a través de la información y documentos que se le hubiere proporcionado por los responsables a cargo o por las Personas obligadas para tales efectos, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;

(hh)obtener directamente una o más Líneas de Suscripción, y celebrar Convenios de Líneas de Suscripción de conformidad con las instrucciones del Administrados en los términos dispuestos en el Contrato de Fideicomiso;

(ii)cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los Convenios de Líneas de Suscripción que se celebren, incluyendo sin limitación, la obligación de realizar Colocaciones Adicionales con el único fin de proporcionar al Fiduciario los fondos suficientes para realizar los pagos al acreedor correspondiente respecto de una Línea de Suscripción de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba;

(jj)cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE;

(kk)en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, previas instrucciones del Administrador, el Comité Técnico, o de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable;

(ll)pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, cualquier obligación del Fideicomiso, incluyendo cualquier obligación de indemnización, asumida de conformidad con lo establecido en el o los contratos de colocación que sean celebrados con el o los intermediarios colocadores correspondientes; y

(mm)una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y pagadas todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados, distribuir todos los derechos y activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, y proceder a la extinción del mismo.

Emisión de Certificados de Series Iniciales

De conformidad con los artículos 62, 63, 64, 68 y otros artículos aplicables de la LMV, y el artículo 7 fracción IX de la Circular Única, y de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y cada Título, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, deberá emitir Certificados de Series Iniciales en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, hasta por el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie A y el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie B, de conformidad con lo siguiente, y según lo instruya el Administrador:

(a)Oferta Pública Inicial

En relación con los Certificados de Series Iniciales, el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador, realizará una oferta pública restringida de Certificados Serie A y Serie B no amortizables en la Fecha de Oferta Pública, y los Tenedores se obligan a suscribir y pagar el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie A y el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B, según sea el caso, de conformidad con las instrucciones del Administrador (mismas que deberán incluir como mínimo: el número de Certificados a ser colocados en la Colocación Inicial, el Monto de la Colocación Inicial, la fecha de pago de los Certificados correspondientes a la Colocación Inicial, el precio por Certificado de la Colocación Inicial, así como el número de Certificados pendientes de suscripción y pago en relación con la Serie A y Serie B), la cual deberá ser fondeada en Pesos. En el entendido, que una vez realizada la oferta pública restringida inicial, los Compromisos Restantes de los Tenedores deberán ser pagados en las Colocaciones Adicionales a través del mecanismo de derechos de suscripción previsto en el Contrato de Fideicomiso, los cuales deberán ser fondeada en Pesos. El Fiduciario deberá informar a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa y al público inversionista a través de una publicación en Emisnet o DIV, según sea el caso, la información sobre el resultado de la Colocación Inicial a través de la publicación del aviso de colocación correspondiente; en el entendido, que en relación con aquellos Certificados que sean emitidos pero no suscritos en la Colocación Inicial, los mismos serán cancelados por el Fiduciario; en cuyo caso dicha situación se hará del conocimiento de la CNBV, mediante la solicitud de la toma de nota correspondiente exclusivamente para fines informativos de los registros correspondientes con el objeto de dar a conocer dicha situación.

(b)Colocaciones Adicionales

De conformidad con las instrucciones previas del Administrador, el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador, llevará a cabo Colocaciones Adicionales de Certificados de Series Iniciales conforme al mecanismo de derechos de suscripción que se establece en la Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores o la celebración de una Asamblea de Tenedores; en el entendido, que cada Colocación Adicional deberá ser fondeada en Pesos (salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso). El Fiduciario no podrá llevar a cabo Colocaciones Adicionales de Certificados de Series Iniciales cuyo monto acumulado, junto el Monto de la Colocación Inicial de dichos Certificados de Series Iniciales, exceda del Monto Total de la Serie de dichos Certificados de Series Iniciales en su conjunto. Una vez que se haya llevado a cabo cualquier Colocación Adicional de Certificados de Series Iniciales, el Fiduciario, deberá solicitar a la CNBV la toma de nota correspondiente a dicha asignación, únicamente para fines informativos de las inscripciones correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados de Series Iniciales producto de dicha Colocación Adicional.

Títulos de los Certificados

Los Certificados de Series Iniciales emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un sólo título global que ampare todos los Certificados Serie A,en un solo título global que ampare todos los Certificados Serie B, y en un solo título global que ampare todos los Certificados Serie C, según sea el caso, que representen el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie A, el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie B y el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie C, según sea el caso, los cuales estarán regidos conforme a las leyes de México. Los Títulos que representen los Certificados de Series Iniciales emitidos por el Fiduciario deberán ser depositados en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. Los Títulos que documenten los Certificados de Series Iniciales que se emitan en la Fecha de Oferta Pública de Certificados de Series Iniciales deberán ser depositados por el Fiduciario en Indeval en o antes de la Fecha de Oferta Pública de los Certificados de Series Iniciales. No obstante lo anterior, no existirá limitación para realizar cualesquier otras modificaciones a los Títulos y a los Documentos de la Emisión, en la medida que se hayan obtenidos las autorizaciones corporativas correspondientes, según resulte necesario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Asambleas Generales de Tenedores

Procedimientos para Asambleas Generales de Tenedores

Las Asambleas Generales de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:

(i)Cada Asamblea General de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores de todas las Series de Certificados en circulación (y por lo tanto, todas las Series con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores se llamarán bajo la misma convocatoria) y, en todo lo que no contravenga lo previsto en la Cláusula 5.1 del Contrato de Fideicomiso y/o el Título correspondiente, se regirá por el artículo 68 y demás disposiciones contenidas en la LMV y en el artículo 7, sección IX de la Circular Única, y en lo no previsto, por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos y aplicables de la LGTOC, y conforme al artículo 68 y demás artículos aplicables de la LMV, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de todas las Series de Certificados, aún respecto de los ausentes y disidentes. A menos que se indique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, las referencias a los Certificados en Cláusula 5.1 del Contrato de Fideicomiso, se refieren a los Certificados en circulación de todas las Series.

(ii)Los Tenedores se reunirán en Asamblea General de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Tanto el Administrador como la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, de acuerdo a lo descrito en el inciso (iv) siguiente, podrán solicitar en cualquier momento al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores para tratar cualquier tema que competa a la misma. Las Asambleas Generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

(iii)Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, los Tenedores de una Serie de Certificados en particular que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación de dicha Serie, el Administrador, el Fiduciario y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea General de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea General de Tenedores dentro del término de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez competente del domicilio social del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva. El orden del día de una Asamblea General de Tenedores no podrá contener ningún punto que haga referencia a “asuntos generales” y cualquier punto que no haya sido incluido en el orden del día de una Asamblea General de Tenedores no podrá ser sometido a votación, salvo que se encuentren representados en la Asamblea General de Tenedores la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto, y todos ellos acuerden de forma unánime que se desahogue algún asunto que no haya sido incluido en el orden del día correspondiente.

(iv)Las convocatorias para las Asambleas Generales de Tenedores se publicarán con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet o DIV, según sea el caso, y deberán ser enviadas al Fiduciario y el Administrador por correo electrónico. Las convocatorias deberán incluir el orden del día para las Asambleas Generales de Tenedores.

(v)Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea General de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el Representante Común deberá dejar constancia y el secretario asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados en circulación de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea General de Tenedores respectiva; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la Cláusula 5.1(c) del Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión para el desahogo de los puntos que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la Cláusula V del Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en la Asamblea General de Tenedores; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I de la LGTOC.

(vi)Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea General de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea General de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. Previa notificación judicial, el Administrador deberá suspender la realización de cualquier Inversión que, en su caso, hubiere sido aprobada en las resoluciones impugnadas hasta que dicha situación sea resuelta. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

(vii)Para concurrir a una Asamblea General de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados en circulación, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

(viii)La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Generales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación con derecho a voto, sin distinción de Serie, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados en circulación de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. En caso de que el orden del día contenga asuntos para los que se requiera un quórum especial conforme a el Contrato de Fideicomiso, y no se reúna dicho quórum, la Asamblea General de Tenedores podrá considerarse válidamente instalada y con quórum suficiente para resolver los asuntos en los que se reúna el quórum suficiente y excluir aquellos asuntos en los que no se reúna. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas Generales de Tenedores correspondientes.

(ix)El secretario de la Asamblea General de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En las actas se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar las actas firmadas de la Asamblea General de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea General de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en todo momento. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas Generales de Tenedores (incluyendo sus anexos y la lista de asistencia de dicha asamblea).

(x)La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea General de Tenedores deberán estar disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores podrán solicitar al Representante Común la entrega de dicha información y documentos en cualquier momento durante dicho plazo previo a la fecha de celebración de dicha Asamblea General de Tenedores, y a su vez, el Representante Común estará obligado a proporcionar dicha información y documentos a los Tenedores que lo soliciten.

(xi)Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

(xii)El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea General de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas Generales de Tenedores.

(xiii)Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable; en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Facultades de la Asamblea General de Tenedores

La Asamblea General de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

(i)discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Administrador con Causa o sin Causa conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

(ii)discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.4 del Contrato de Fideicomiso;

(iii)discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.5 del Contrato de Fideicomiso;

(iv)discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones a ser realizadas directamente entre el Fideicomiso y Partes Relacionadas del Administrador, o que de otra manera representen un conflicto de interés respecto del Fideicomitente y/o del Administrador, que no estén previstas en, o contempladas por la Política de Operaciones con Partes Relacionadas;

(v)discutir y, en su caso, aprobar cualesquiera modificaciones a la Política de Operaciones con Partes Relacionadas;

(vi)discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso (incluyendo la modificación de los Fines del Fideicomiso), Contrato de Administración y los Títulos, sujeto a las disposiciones establecidas en la Cláusula 19.2 del Contrato de Fideicomiso, (excepto por cualesquier modificaciones que afecten únicamente a una Serie en particular, en cuyo caso, se requerirá que dichas modificaciones sean aprobadas por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie), así como cualesquier modificaciones o cualquier incremento en los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualquier otro concepto pagadero directamente por el Fideicomiso en favor del Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones, de los miembros del Comité Técnico o cualquier otro tercero;

(vii)discutir y, en su caso, calificar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

(viii)discutir y, en su caso, aprobar cualquier ampliación del Monto Total de la Emisión o al número de Certificados;

(ix)discutir y, en su caso, aprobar cualquier extensión a la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula 17.1 del Contrato de Fideicomiso;

(x)discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula 18.1 del Contrato de Fideicomiso;

(xi)discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de todos los Certificados en el RNV, conforme a lo previsto en el párrafo II del artículo 108 de la LMV;

(xii)discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador, respecto de un incumplimiento a las restricciones de inversión, de conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso;

(xiii)discutir y, en su caso, designar a un Miembro Independiente del Comité Técnico (así como su o sus suplentes respectivos), en la medida en que dicho Miembro Independiente hubiere sido propuesto por cualquier Tenedor, así como los honorarios de éste, lo anterior sin menoscabo del derecho de los Tenedores para individual o conjuntamente nombrar Miembros Independientes derivado de su tenencia de Certificados conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

(xiv)discutir y aprobar la contratación del Oficial de Cumplimiento para los efectos descritos en el Contrato de Administración, así como en su caso discutir y aprobar su remoción y sustitución;

(xv)discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos presentados a la Asamblea General de Tenedores por el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o cualquier otra parte autorizada para presentar asuntos a la Asamblea General de Tenedores conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;

(xvi)discutir y, en su caso, aprobar el nombramiento inicial y cualquier sustitución del Valuador Independiente, así como confirmar la independencia del Valuador Independiente y del Proveedor de Precios;

(xvii)discutir y, en su caso, aprobar la emisión de Series Subsecuentes de Certificados y las modificaciones a los Documentos de la Emisión que resulten necesarios para llevar a cabo dichas emisiones;

(xviii)discutir y, en su caso, calificar la independencia de los Asesores Independientes, cuando la Asamblea General de Tenedores instruya al Fiduciario la contratación de los mismos;

(xix)discutir y, en su caso, aprobar a los Funcionarios Clave sustitutos de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.2(2)(i) del Contrato de Fideicomiso; y

(xx)cualesquier otras facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso, cualquier otro Documento de la Emisión y/o la Ley Aplicable.

Quórums de Instalación y Votación

(i)Quórum General. Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (ix) siguientes, para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto en la Asamblea General de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea General de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a votar. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto a modificaciones al Contrato de Administración y no computarán para la determinación del quorum de instalación y votación del punto del orden del día que trate respecto de dichas modificaciones en la Asamblea General de Tenedores correspondiente.

(ii)Remoción o Sustitución del Administrador con Causa. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador con Causa de conformidad con en el numeral (i) de la Cláusula 5.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66.6% (sesenta y seis punto seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66.6% (sesenta y seis punto seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto de la remoción del Administrador en términos del presente numeral (ii).

(iii)Remoción o Sustitución del Administrador sin Causa. La Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador sin Causa de conformidad con en el numeral (i) de la Cláusula 5.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, si los Tenedores que representan al menos el 80% (ochenta por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto están presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto de la remoción del Administrador en términos del presente numeral (iii).

(iv)Remoción o Sustitución del Representante Común. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con en el numeral (ii) de la Cláusula 5.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores.

(v)Modificaciones a los Títulos. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación a los Títulos de conformidad con en el numeral (vi) de la Cláusula 5.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores. Para

cualquier otra modificación al resto de los Documentos de la Emisión, que no repercuta a los Títulos, incluyendo sin limitación el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, prevalecerá el quórum general previsto en el numeral (i) anterior, sujeto a lo establecido en la Cláusula 19.2 del Contrato de Fideicomiso y salvo modificaciones que afecten únicamente a una Serie en particular, las cuales requerirán ser aprobadas únicamente por la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie respectiva.

(vi)Modificaciones o incrementos a los esquemas de compensación. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cambios o incrementos en los esquemas de compensación, comisiones de administración o cualquier otra comisión pagadera directamente por el Fideicomiso al Administrador se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores.

(vii)Ampliación del Monto Total de la Emisión. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier ampliación del Monto Total de la Emisión conforme al numeral (viii) de la Cláusula 5.1(b) del Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Colocación Adicional se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que cualquier Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier ampliación del Monto Total de la Emisión previo a que ocurra la primera Colocación Adicional, deberá estar sujeta a los quórums de instalación y votación descritos en el numeral (v) anterior.

(viii)Ampliación de la Vigencia del Fideicomiso. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la ampliación de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con en el numeral (ix) de la Cláusula 5.1(b) se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores.

(ix)Cancelación del registro en el RNV. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre el asunto previsto en el numeral (xi) de la Cláusula 5.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

Asambleas Especiales de Tenedores

Procedimientos para Asambleas Especiales de Tenedores

Los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en Asambleas Especiales de Tenedores de dicha Serie de Certificados de conformidad con las siguientes disposiciones; en el entendido, que los Tenedores de Certificados de una Serie correspondiente únicamente deberán celebrar Asambleas Especiales de Tenedores con el fin de discutir asuntos relacionados con dicha Serie de Certificados según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y por lo tanto, dichas Asambleas Especiales de Tenedores no estarán relacionadas con otras Series de Certificados o con las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con el producto derivado de otras Emisiones de otras Series de Certificados:

(i)Cada Asamblea Especial de Tenedores representa a la totalidad de los Tenedores de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, y en todos los aspectos que no contradigan la presente Sección y/o el Título correspondiente, se regirán por lo dispuesto en la LMV, y en lo no dispuesto en ella por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y otros artículos relacionados de la LGTOC, por lo que todos los acuerdos son válidos para todos los Tenedores de los Certificados de dicha Serie, incluyendo aquellos ausentes y disidentes en las asambleas; en el entendido, que sus resoluciones no serán vinculantes para los Tenedores de Certificados de cualquier otra Serie.

(ii)Los Tenedores de la Serie correspondiente se reunirán en Asamblea Especial de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas Especiales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

(iii)Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, el Administrador, el Fiduciario y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea

Especial de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea Especial de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea Especial de Tenedores dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez competente del domicilio social del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva. El orden del día de una Asamblea Especial de Tenedores no podrá contener ningún punto que haga referencia a "asuntos generales" y cualquier punto que no haya sido incluido en el orden del día de una Asamblea Especial de Tenedores no podrá ser sometido a votación, salvo que se encuentren representados en la Asamblea Especial de Tenedores la totalidad de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, y todos ellos acuerden de forma unánime que se desahogue algún asunto que no haya sido incluido en el orden del día correspondiente.

(iv)Las convocatorias para las Asambleas Especiales de Tenedores se publicarán con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea Especial de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet o DIV, según sea el caso, y deberán ser enviadas al Fiduciario y el Administrador por correo electrónico. Las convocatorias deberán incluir el orden del día para las Asambleas Especiales de Tenedores.

(v)Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea Especial de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea Especial de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha Asamblea Especial de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados en circulación de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea Especial de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión para el desahogo de los puntos que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la Cláusula V del Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en la Asamblea Especial de Tenedores.

(vi)Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea Especial de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea Especial de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. Previa notificación judicial, el Administrador deberá suspender la realización de cualquier Inversión que, en su caso, hubiere sido aprobada en las resoluciones impugnadas hasta que dicha situación sea resuelta. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores de la Serie correspondiente. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

(vii)Para concurrir a una Asamblea Especial de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados en circulación de dicha Serie, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea Especial de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea Especial de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

(viii)La Asamblea Especial de Tenedores será presidida por el Representante Común. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Especiales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente en circulación con derecho a voto, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. En caso de que el orden del día contenga asuntos para los que se requiera un quórum especial conforme al Contrato de Fideicomiso, y no se reúna dicho quórum, la Asamblea Especial de Tenedores podrá considerarse válidamente instalada y con quórum suficiente para resolver los asuntos en los que se reúna el quórum suficiente y excluir aquellos asuntos en los que no se reúna. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas Especiales de Tenedores correspondientes. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas Especiales de Tenedores correspondientes.

(ix)El secretario de la Asamblea Especial de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En las actas se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar las actas firmadas de la Asamblea Especial de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea Especial de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores de dicha Serie en todo momento. Los Tenedores de dicha Serie tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas Especiales de Tenedores.

(x)La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea Especial de Tenedores deberán estar disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores de la Serie de Certificados correspondiente con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea Especial de Tenedores en el entendido, que los Tenedores podrán solicitar al Representante Común la entrega de dicha información y documentos en cualquier momento durante dicho plazo previo a la fecha de celebración de dicha Asamblea Especial de Tenedores, y a su vez, el Representante Común estará obligado a proporcionar dicha información y documentos a los Tenedores que lo soliciten.

(xi)Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea Especial de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

(xii)El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea Especial de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas Especiales de Tenedores.

(xiii)Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable; en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Autoridad de la Asamblea Especial de Tenedores

La Asamblea Especial de Tenedores de Certificados de cada Serie se reunirá para discutir y, en su caso, aprobar:

(i)discutir, y en su caso, aprobar la extensión o terminación anticipada, del Periodo de Inversión de la Serie de Certificados correspondiente, conforme a lo previsto en la Cláusula 7.2 del Contrato de Fideicomiso;

(ii)discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación que afecte únicamente a la Serie correspondiente, sujeto a las disposiciones establecidas en la Cláusula 19.2 del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, cualquier modificación al Título de la Serie correspondiente, así como cualquier prórroga al término de la Emisión establecido en el Título respectivo de la Serie de Certificados correspondiente;

(iii)discutir, y en su caso, aprobar la contratación de una Línea de Suscripción que se encuentre relacionada con dicha Serie de Certificados, así como el otorgamiento de cualesquier garantías o constitución de cualesquier gravámenes en relación con dicha Línea de Suscripción;

(iv)discutir, y en su caso, aprobar la celebración de un Contrato de Línea de Suscripción relacionado con dicha Serie de Certificados;

(v)previa propuesta del Administrador, discutir y, en su caso, aprobar los Lineamientos de Inversión que aplicarán a dichas Series de Certificados, incluyendo, en su caso, los límites de concentración por estrategia y grados de diversificación, con excepción de los Certificados de Series Iniciales, cuyos Lineamientos de Inversión se adjuntan como Anexo “A” al Contrato de Fideicomiso;

(vi)únicamente por lo que respecta a cada Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados de Series Iniciales, según sea el caso, discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a las estrategias de Inversión propuestas por el Administrador de conformidad con los Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados de Series Iniciales;

(vii)discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados, incluyendo, sin limitación, cualquier incremento o dispensa a los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualesquier otras comisiones pagaderas por el Fideicomiso descritas en los Lineamientos de Inversión correspondientes a dicha Serie;

(viii)discutir y, en su caso, aprobar cualesquier modificaciones o dispensas a los lineamientos de endeudamiento de cada Serie de Certificados conforme a la Cláusula 9.1 Contrato de Fideicomiso;

(ix)discutir y, en su caso, aprobar la designación de quien actúe como representante del Fideicomiso en el comité de asesoría de la sociedad de responsabilidad limitada (limited partner advisory committee) o cualquier otro órgano corporativo similar de cualquier Vehículo de Inversión en representación de dicha Serie de Certificados, en el cual dicha Serie de Certificados haya invertido, según sea aplicable, en la medida en que dicha Serie de Certificados este facultado para designar a dicho representante;

(x)discutir y, en su caso, aprobar decisiones en relación con aquellos asuntos que requieran el voto, consentimiento u otra determinación de los inversionistas de los Vehículos de Inversión en representación de cada Serie de Certificados en los que dicha Serie de Certificados inviertan, y en los cuales dicha Serie de Certificados tengan derecho a participar en dicha votación, consentimiento o determinación, y que el asunto respectivo represente un conflicto de interés del Administrador o sus Afiliadas, que sea inconsistente con los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, aumentos en las comisiones pagaderas a Glisco o sus Afiliadas, en caso de que y según se requiera en los documentos del Vehículo de Inversión subyacente;

(xi)discutir, y en su caso, aprobar cualquier aumento en el Monto Total de la Serie para cada Serie de Certificados; en el entendido, que el Monto Total de la Serie, considerado en conjunto para todas las Series en circulación, no deberá exceder del Monto Total de la Emisión o el Monto Total de la Serie que corresponda;

(xii)discutir y, en su caso, instruir al Fiduciario para que realice las Inversiones Requeridas en México, directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, estrictamente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso;

(xiii)discutir y, en su caso, calificar la independencia de los Asesores Independientes, cuando la Asamblea Especial instruya al Fiduciario la contratación de los mismos;

(xiv)discutir y, en su caso, instruir al Fiduciario para que realice Distribuciones en especie;

(xv)discutir y, en su caso, aprobar la continuación del Periodo de Inversión o la terminación anticipada del mismo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso; y

(xvi)cualquier otro asunto presentado ante dicha Asamblea Especial de Tenedores por el Administrador, el Representante Común o por los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, sean titulares de al menos 25% (veinticinco por ciento) de todos los Certificados en circulación de dicha Serie, la mayoría de los miembros del Comité Técnico o cualquier otra persona facultada para presentar asuntos a la Asamblea Especial de Tenedores, siempre y cuando dicho asunto esté relacionado con una Inversión realizada exclusivamente con los recursos derivados de las Emisiones de dichas Series de Certificados;

Quórums de Instalación y Votación

Quórum General. Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (vi) siguientes, para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea Especial de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados en circulación de dicha Serie con derecho a votar. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea Especial de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie respectiva con derecho a votar representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

Modificaciones. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre modificaciones a las que se refiere la Cláusula 5.2(b)(ii) del Contrato de Fideicomiso, incluyendo a la extensión del Periodo de Inversión de la Serie respectiva, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda u ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

Modificaciones a los Lineamientos de Inversión. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión de cada Serie conforme a la Cláusula 5.2(b)(vii) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda y ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

Dispensas a los Lineamientos de Inversión. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier Inversión que se pretenda realizar con recursos de dicha Serie y que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de dicha Serie conforme a la Cláusula 5.2(b)(vii) del

Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda y ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

Modificaciones a los límites de endeudamiento. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación o dispensa a los límites de endeudamiento de cada Serie conforme a la Cláusula 5.2(b)(viii), del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda y ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

Ampliación del Monto Total de la Serie. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier aumento en el Monto Total de la Serie para cada Serie de Certificados conforme al numeral (xi) de la Cláusula 5.2(b) del Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Colocación Adicional de la Serie respectiva se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores; en el entendido, que cualquier Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier ampliación del Monto Total de la Serie de una Serie en particular previo a que ocurra la primera Colocación Adicional de dicha Serie, deberá estar sujeta a los quórums de instalación y votación descritos en el numeral (ii) anterior.

Convenios de Votación. Los Tenedores de una Serie de Certificados correspondiente podrán celebrar convenios en relación con el ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas Especiales de Tenedores, los cuales podrán contener acuerdos relacionados con el voto o derechos económicos respecto a sus Certificados. La ejecución de dichos acuerdos y sus términos deberán ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores que formen parte de dichos convenios, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que el Fiduciario revele dicha información al público en general a través de Emisnet o DIV, según sea el caso, así como la existencia de dicho acuerdo en el Reporte Anual.

No obstante lo anterior, en caso de duda respecto de si cierto asunto debe ser sometido a consideración y resuelto por una Asamblea Especial de Tenedores o una Asamblea General de Tenedores, dicho asunto será sometido a consideración de, y resuelto por, una Asamblea General de Tenedores.

Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, en el Contrato de Fideicomiso se estableció un comité técnico (el “Comité Técnico”) que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Integración del Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros, de los cuales, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes. A fin de que el Fiduciario reconozca las designaciones y, en su caso, miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico, la Persona o Personas que hayan designado a dicho miembro, deberán de entregar al Fiduciario la información requerida por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes, y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 115 de la LIC.

Designación de Miembros del Comité Técnico por los Tenedores

Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico por cada 25% (veinticinco por ciento) de tenencia. Los Tenedores que tengan el derecho de designar un miembro del Comité Técnico, de conformidad con este inciso (b), tendrán también el derecho a designar uno o más miembros suplentes quienes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico en ausencia de dicho miembro; en el entendido, que si se designa a más de un miembro suplente, el Tenedor que haga la designación deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir al miembro designado por dicho Tenedor en caso de que dicho miembro se ausente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) conforme a este inciso (b) estará sujeta a lo siguiente:

(i)Los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores conforme a este inciso (b) que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes. La Asamblea General de Tenedores en la que se realice dicha designación deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes respecto del Fideicomitente y Administrador.

(ii)La designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores conforme a este inciso (b) únicamente podrá ser revocada por los demás Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos hayan sido revocados no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a dichas revocaciones.

(iii)El derecho que tengan los Tenedores a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por su tenencia, ya sea individual o conjunta, de 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación a que se refiere el presente inciso (b), podrá ser renunciado por dichos Tenedores en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; en el entendido, que dicha renuncia será temporal, y posteriormente dichos Tenedores podrán ejercer nuevamente su derecho a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) en una Asamblea General de Tenedores posterior, en la que se prevea dicho punto, en la medida en que los mismos continúen manteniendo al menos una tenencia de 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados en circulación.

(iv)Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico por los Tenedores, deberán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; en el entendido, que la Asamblea General de Tenedores que se celebre con posterioridad a la fecha de dicho nombramiento deberá incluir en su orden del día la calificación de la independencia de los miembros designados como Miembros Independientes; o (2) en un Asamblea General de Tenedores en cuyo orden del día se prevea dicha situación.

Miembros Adicionales Designados por el Administrador

El Administrador podrá, en cualquier momento, designar a miembros adicionales del Comité Técnico mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador deberá designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes. El Administrador también tendrá el derecho de revocar la designación de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que la Asamblea General de Tenedores también tendrá el derecho a revocar dichas designaciones cuando todos los miembros del Comité Técnico sean destituidos; y en el entendido, además, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos hayan sido revocados no podrán ser designados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de dichos nombramiento. Respecto de los Miembros Independientes designados por el Administrador, la Asamblea General de Tenedores que se lleve a cabo inmediatamente después de dicha designación, en cuyo orden del día se prevea dicha situación, deberá confirmar la independencia de dichos Miembros Independientes, surtiendo efectos la designación hasta dicho momento. Por cada miembro designado del Comité Técnico, el Administrador tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que si más de un miembro suplente es designado, el Administrador deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros designados por el Administrador en ausencia de dichos miembros.

Designación de Miembros por la Asamblea de Tenedores

Según lo establecido en la Cláusula 5.1(b)(xiii) del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea General de Tenedores tendrá el derecho de designar un Miembro Independiente del Comité Técnico (así como su o sus suplentes respectivos), en la medida que dicho Miembro Independiente sea propuesto por cualquier Tenedor, así como respecto de los honorarios correspondientes a éste, sin perjuicio del derecho de los Tenedores para designar individualmente a Miembros Independientes como consecuencia de los Certificados de los cuales sean titulares, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Pérdida de Tenencia

En el supuesto que, en cualquier momento, cualquiera de los Tenedores que, individual o conjuntamente, hayan designado a un miembro del Comité Técnico de conformidad con el inciso (b) anterior, dejen de ser propietarios del 25% (veinticinco por ciento) requerido de los Certificados en circulación, porcentaje que les daba derecho a designar a dicho miembro, dicho miembro será removido automáticamente del Comité Técnico. Para tales efectos, dicho Tenedor deberá notificar por escrito al Administrador (con copia para el Fiduciario y al Representante Común), el día en que deje de ser propietario del 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados en circulación. Asimismo, (i) el Administrador y el Representante Común tendrán el derecho, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, de solicitar a los Tenedores la entrega del listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente que evidencien la cantidad de Certificados de los cuales dicho Tenedor es propietario al Administrador (con copia para el Fiduciario y al Representante Común); y (ii) el Representante Común y el Administrador, según corresponda, deberán notificar por escrito al Administrador o al Representante Común, según corresponda, (con copia al Fiduciario) en el momento en que cualquiera de los Tenedores que, individual o conjuntamente, designaron a un miembro del Comité Técnico, le notifiquen por escrito conforme al numeral (i) anterior que dejaron de ser propietarios del 25% (veinticinco por ciento) requerido de los Certificados.

Duración del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico

.

(i)Miembros Designados por el Administrador. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año salvo que el Administrador disponga lo contrario mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador podrá remover y/o substituir a los miembros del Comité Técnico que hayan sido nombrados por el Administrador en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común.

(ii)Miembros Designados por los Tenedores. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico (y de sus respectivos suplentes) por los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por períodos consecutivos de 1 (un) año salvo que sean removidos o sustituidos conforme a lo previsto en la Cláusula 5.3 del Contrato de Fideicomiso.

Duración, Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor o Tenedores que hayan designado a dicho miembro o suplente, según corresponda, tendrán el derecho de designar a un nuevo miembro o suplente del Comité Técnico.

Planes de Compensación. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea General de Tenedores para su aprobación, los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico (independientemente de si dichos miembros son designados por el Administrador, o los Tenedores, o son Miembros Independientes); en el entendido, además, que dichos planes de compensación únicamente surtirán efecto con la aprobación de la Asamblea General de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea General de Tenedores deberá ser pagada por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

Información Confidencial. Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso.

Convenios de Voto. Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través de Emisnet o DIV, según sea el caso, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. El Administrador podrá en cualquier momento presentar un convenio de voto a la consideración de los miembros del Comité Técnico que podrá prever, entre otras cosas, (i) que los miembros que celebren dicho convenio acordarán ejercer sus derechos de voto respecto de las Inversiones que requieran la aprobación previa del Comité Técnico de conformidad con las recomendaciones hechas por el Administrador; (ii) que los miembros no independientes del Comité Técnico acuerden ejercitar su voto de conformidad con las decisiones tomadas por el Administrador en el asunto respectivo; y (iii) cualesquiera otros asuntos que el Administrador decida que podrán ser atendidos apropiadamente en un convenio de voto.

Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico

(i)Convocatoria. El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito a todos los miembros del Comité Técnico, al Administrador, al Fiduciario, y al Representante Común, según resulte aplicable con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretendan tratar en dicha sesión; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión; y (3) todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii)Quórum de Instalación y Votación. Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes; en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. En cualquier caso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar, salvo por cualquier asunto que requiera ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(iii)Designación de Presidente y Secretario. Al inicio de la sesión inicial del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el “Presidente”), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el “Secretario”). En caso de que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión, los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable. El Fiduciario en ningún caso podrá ser designado como Secretario ni miembro del Comité Técnico, ni ocupar ningún puesto y/o ejercer funciones dentro del mismo.

(iv)Actas de Sesión. El Secretario de una sesión del Comité Técnico o la Persona que sea designada para dicho propósito preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta al Fiduciario y al Representante Común. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Secretario les expida copias certificadas de dichos documentos.

(v)Sesiones. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones deberán ser registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y el Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente.

(vi)Resoluciones Unánimes. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico; en el entendido, además, que el Secretario deberá mantener dichas resoluciones y enviar una copia de las mismas al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común.

(vii)Otros Representantes. Cada uno del Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico. Para dichos efectos, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, deberán ser notificados previamente y por escrito respecto de cualquier convocatoria a una sesión del Comité Técnico o a cualquier junta de los miembros del Comité Técnico fuera de sesión con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a dicha sesión o junta, según corresponda; en el entendido, que el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa.

(viii)Conflictos de Interés. Un miembro del Comité Técnico no tendrá derecho a emitir su voto en cualquier asunto en que dicho miembro (o la persona que lo designó) tenga un conflicto de interés. En caso de que dicho miembro (o las personas que lo designaron) tenga un conflicto de interés, éste podrá asistir a la sesión del Comité Técnico correspondiente para informar o explicar dicho conflicto de interés (o ausencia del mismo), pero deberá abstenerse de participar y estar presente en la votación y deliberación de dicho asunto, y no será considerado para efectos de determinar el quorum de instalación y votación de la sesión del Comité Técnico correspondiente.

Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

(i)supervisar el cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión;

(ii)proponer a la Asamblea General de Tenedores o a la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, modificaciones a los Documentos de la Emisión;

(iii)revisar el desempeño del Administrador en términos del Contrato de Administración y de los demás Documentos de la Emisión;

(iv)revisar el reporte trimestral proporcionado por el Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, según sea el caso;

(v)solicitar dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, información y documentación del Administrador que sean necesarias para que el Comité Técnico desempeñe sus funciones;

(vi)la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Representante Común que convoquen a la Asamblea General de Tenedores o a la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, y podrán solicitar incluir en el orden del día aquellos asuntos que consideren apropiados;

(vii)la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Fiduciario que publique eventos relevantes y otra información que estimen que debe hacerse pública; en el entendido, que el Fiduciario no tendrá obligación de revelar dicha información si (1) se trata de información estratégica en términos de la Circula Única y la LMV, o si debe divulgarse en una fecha posterior en los términos de dichas disposiciones, o si está impedido a revelarla en términos de disposiciones de confidencialidad aplicables, en cada caso, según lo instruido por el Administrador a su entera discreción; (2) dicha publicación puede ser diferida en términos de la Circular Única y la LMV; o (3) si es legalmente imposible revelar dicha información derivado de obligaciones de confidencialidad aplicables;

(viii)discutir y, en su caso, aprobar por la mayoría de los Miembros Independientes, cualquier asunto presentado por la Asamblea General de Tenedores en el que todos los Tenedores tengan un conflicto de interés, de conformidad con la Cláusula 5.1(f) del Contrato de Fideicomiso, salvo aquellos asuntos que en términos de la Ley Aplicable deban ser resueltos por la Asamblea General de Tenedores de que se trate.

(ix)discutir y, en su caso, aprobar cualquier sustitución del Auditor Externo;

(x)discutir y, en su caso, calificar la independencia de los Asesores Independientes, cuando el Comité Técnico instruya al Fiduciario la contratación de los mismos;

(xi)discutir y, en su caso, aprobar cualquier inversión de un Vehículo de Inversión, así como el Plan de Negocios que apruebe el comité de inversión de dicho Vehículo de Inversión; y

(xii)discutir, y en su caso, aprobar cualquier otro asunto sometido al Comité Técnico por el Administrador.

En virtud de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades establecidas en el artículo 7, fracción IX, inciso (a), numeral 4 de la Circular Única, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Dichas facultades, junto con las facultades descritas en los incisos (i) a (xi) anteriores, no podrán ser delegadas.

Contrato de Administración

En adición a las obligaciones del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Administrador deberá celebrar con el Fiduciario, un contrato de administración cuyo formato se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “D” (el “Contrato de Administración”). Todas las obligaciones, así como los términos y condiciones a los que se encuentra sujeto el Administrador se encuentran contenidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

El Administrador, en todo momento, deberá desempeñar sus funciones y deberes diligentemente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, anteponiendo en primera instancia y en todo momento los intereses de los Tenedores, para la realización de los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

Las partes del Contrato de Fideicomiso y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, expresamente reconocen y aceptan que han leído y entendido la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, así como la sección “III. Estructura de la Operación – 12. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés” del Prospecto de Colocación utilizado para la oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales, y en el Contrato de Fideicomiso aceptaron la designación del Administrador con pleno conocimiento de los conflictos de interés que pudieren suscitarse y que se encuentran descritos en dicha sección; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente, las inversiones que realice el Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados en Vehículos de Inversión deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión respectivos previstos en el Contrato de Fideicomiso, así como a los establecidos en las Disposiciones.

En relación con la resolución de cualquier conflicto de interés, en la medida más amplia permitida por la Ley Aplicable, no obstante cualquier obligación (incluyendo obligaciones fiduciarias) que de otra forma sería aplicable conforme a la Ley Aplicable, se considerará que el Administrador y sus Afiliadas han cumplido satisfactoriamente con cualquier obligación debida al Fideicomiso y a los Tenedores, y en la medida más amplia permitida por la Ley Aplicable, no tendrá responsabilidad alguna frente a ningún Tenedor o el Fideicomiso, siempre y cuando el Administrador haya actuado de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de Tenedores o con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier “evento relevante” al público inversionista (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única.

Funcionarios Clave

(a)Evento de Funcionario Clave. Si en cualquier momento, durante el Periodo de Inversión de cualquier Serie, ocurriese un Evento de Funcionario Clave, el Administrador deberá entregar, tan pronto como sea posible pero dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles, una notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, en la que informe que ha ocurrido y continúa dicho Evento de Funcionario Clave.

(b)Consecuencias de un Evento de Funcionario Clave. En caso de que ocurra un Evento de Funcionario Clave, cada Periodo de Inversión será suspendido automáticamente hasta que: (x) la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente apruebe la continuación de dicho Periodo de Inversión; o (y) que dicho Evento de Funcionario Clave sea subsanado de conformidad con lo siguiente:

(i)En caso de que ocurra un Evento de Funcionario Clave, el Administrador deberá solicitar al Representante Común para que convoque una Asamblea General de Tenedores para proponer al sustituto o sustitutos correspondientes para su aprobación. La Asamblea General de Tenedores tendrá un plazo de 10 Días Hábiles contados a partir de que el Administrador someta su propuesta para rechazar o aceptar la misma; en el entendido, que de no emitir resolución alguna dentro de dicho plazo, la propuesta se considerará irrevocablemente aceptada y el sustituto o sustitutos propuestos como nuevos Funcionarios Clave electos. Si la

propuesta es rechazada, el Administrador podrá continuar proponiendo hasta 4 candidatos más a la Asamblea General de Tenedores para la sustitución de cada Funcionario Clave.

(ii)En caso de que el Evento de Funcionario Clave, no sea subsanado dentro de 180 días naturales, de conformidad con el proceso establecido en el inciso (i) anterior, el Representante Común deberá convocar a una Asamblea Especial de Tenedores respecto a cada Serie, en la que se resolverá sobre la continuación o terminación anticipada del Periodo de Inversión respectivo.

Inversiones

El Fideicomiso de conformidad con las instrucciones del Administrador utilizará los compromisos y los recursos obtenidos de cada Serie de Certificados para realizar inversiones directamente o indirectamente en Vehículos de Inversión dentro o fuera de México (las "Inversiones") que proporcionen una exposición diversificada y que se encuentren abiertos para suscripción durante el Periodo de Inversión; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea de Tenedores correspondiente, todas las Inversiones en Vehículos de Inversión que lleve a cabo el Fiduciario deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, así como con las Disposiciones, según resulte aplicable; en el entendido, además, que todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán cumplir con la Ley Aplicable, incluyendo sin limitación, con lo establecido en las Disposiciones y la CUF. Las Partes reconocen que será obligación del Administrador el revisar, validar e instruir que las Inversiones realizadas por el Fideicomiso cumplan con los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, así como con cualquier disposición al respecto dentro del Contrato de Fideicomiso, documento relacionado con la Emisión.

En caso de que el Fideicomiso invierta en cualquier Vehículo de Inversión en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, o celebre directamente contratos de co-inversión con otros inversionistas para invertir conjuntamente con el Fideicomiso, el Administrador deberá causar que dichas inversiones y contratos de co-inversión le otorgarán al Fideicomiso los mismos derechos económicos y de voto que a otros inversionistas en situaciones similares que inviertan en la misma cantidad, tiempo, términos y condiciones que el Fideicomiso. Los Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados de Series Iniciales se describen en el documento que se adjuntó al Contrato de Fideicomiso como Anexo "A" (los "Lineamientos de Inversión de Series Iniciales"). Los Lineamientos de Inversión aplicables a cualquier Serie Subsecuente de Certificados se determinarán en una Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie Subsecuente de Certificados.

El Fideicomiso de conformidad con las instrucciones del Administrador deberá realizar Inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), en actividades o proyectos en México (cada una, una "Inversión Requerida en México"), por una cantidad al menos igual al 10% del Monto Total de la Serie para cada Serie de Certificados, que es el monto requerido según sea determinado por el Administrador, a efecto de que la inversión realizada por cada Siefore en el Fideicomiso no compute como parte del límite aplicable a dicha Siefore a que se refiere la Disposición Décimo Sexta, fracción I, inciso d) de las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro" (las "Disposiciones"), o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones, según se determine en las mismas.

Vehículos de Inversión

Todas las Inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso en Vehículos de Inversión deberán llevarse a cabo de forma directa o indirecta. Para tales efectos, el Fideicomiso podrá realizar Inversiones a través de la adquisición o tenencia de derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales, o cualesquier otros valores emitidos por dichos Vehículos de Inversión. Los términos en que el Fideicomiso adquiera una participación directa o indirecta en un Vehículo de Inversión serán determinados por los documentos corporativos de dicho Vehículo de Inversión (incluyendo, en su caso, cualquier valor neto de activos u otro precio determinado conforme a los documentos corporativos del Vehículo de Inversión aplicable); en el entendido, que dichos documentos corporativos de los Vehículos de Inversión deberán prever que la aprobación del Comité Técnico correspondiente será necesaria para que los mismos puedan realizar inversiones. Cada Tenedor reconoce y acepta mediante la adquisición de los Certificados, que el Fideicomiso deberá pagar o soportar directa o indirectamente todas las comisiones, compensaciones de incentivos y otras cantidades según sean requeridas conforme a los documentos corporativos de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta directa o indirectamente y que los documentos corporativos de dichos Vehículos de Inversión contienen disposiciones relacionadas con cuestiones sobre reembolsos y/o retornos de distribuciones, incumplimientos, confidencialidad y otras cuestiones que pudieran afectar de manera adversa al Fideicomiso y su participación directa o indirecta en los Vehículos de Inversión en caso de que el Fideicomiso incumpliera sus obligaciones directas o indirectas con los Vehículos de Inversión, ya sea porque un Tenedor incumpla con sus obligaciones de fondeo conforme al Contrato de Fideicomiso o por cualquier otra forma de incumplimiento. Los Vehículos de Inversión pueden imponer recursos contra la participación directa o indirecta del Fideicomiso en dicho Vehículo de Inversión, incluyendo, sin limitación, el incumplimiento de sus obligaciones conforme a los documentos corporativos de los Vehículos de Inversión. Cada Tenedor reconoce y conviene que los documentos corporativos de los Vehículos de Inversión serán aplicables respecto de las participaciones directas e indirectas del Fideicomiso en los Vehículos de Inversión. Cada Tenedor, por virtud de la adquisición de Certificados conforme al Contrato de Fideicomiso, acepta cooperar con el Administrador, según lo solicite el mismo, para permitir que el Fideicomiso (o sus subsidiarias directas o indirectas) cumpla con sus obligaciones frente a los Vehículos de Inversión, incluyendo sin limitación, proporcionando información solicitada por cualquier socio general (general partner) o administrador de un Vehículo de Inversión.

Asimismo, los documentos corporativos de los Vehículos de Inversión deberán contar con un proceso para la aprobación de inversiones de conformidad con lo siguiente:

(i)El Administrador o alguna de sus Afiliadas, deberán investigar, analizar y estructurar las potenciales inversiones. El Administrador o alguna de sus Afiliadas, estarán a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales inversiones de conformidad con los

procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente en sus prácticas usuales y las mejores prácticas de las industrias de capital privado y bienes raíces.

(ii)Una vez que, el Administrador o alguna de sus Afiliadas, hayan concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales inversiones, someterán la realización de la potencial inversión al Comité Técnico, para su aprobación. Para dichos efectos, el Administrador o alguna de sus Afiliadas, presentarán al comité de inversión del Vehículo de Inversión correspondiente, un plan de negocios (el "Plan de Negocios"), que incluirá la información que sea necesaria, incluyendo sin limitación, la estructura de capital de la inversión potencial correspondiente, el tipo de proyecto y, en su caso, los reportes de terceros que hubieran sido preparados al respecto, para que dicho comité de inversión esté en posibilidad de tomar decisiones informadas respecto de las potenciales inversiones; en el entendido, que una vez que dicho Plan de Negocios haya sido aprobado por el comité de inversión del Vehículo de Inversión correspondiente, el mismo será sometido a la aprobación del Comité Técnico junto con la inversión correspondiente. Adicionalmente, el Plan de Negocios deberá incluir al menos los siguientes elementos: (i) evaluación y análisis de mercado/ubicación geográfica en la que se pretenda invertir; (ii) evaluación financiera y dinámicas del mercado competitivo; (iii) términos generales de la inversión, los costos de desarrollo y re-desarrollo, análisis de ingresos y costos de operación; (iv) riesgos de la inversión (operativos, legales, financieros, técnicos, medioambientales y sociales) y sus mitigantes, en caso de existir; (v) asesores que participaron en la auditoria (due diligence) de la Inversión; (vi) si existe Conflicto de Interés o servicios u operaciones con Partes Relacionadas del Administrador o Partes Relacionadas de algún Tenedor; (vii) retorno estimado en base a proyección de flujos y análisis de sensibilidad; (viii) coinversionistas y/o socios que participan en la inversión y justificación de la selección de los mismos; (ix) desempeño de proyectos comparables; (x) confirmación de que cualquier construcción que se realice se llevará a cabo conforme a las normas aplicables de la localidad en la que se construya y, en el caso de adquisición de obras ya construidas, un estudio de la condición física del inmueble correspondiente; y (xi) o cualquier información que sea relevante para la Inversión o requerida en términos de la CUF vigente. Dicha información deberá ser enviada con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la sesión correspondiente del comité de inversión.

(iii)En el caso que el Comité Técnico apruebe la realización de la potencial inversión y el Plan de Negocios, emitirá una aprobación de inversión (la "Aprobación de Inversión"). Cualquier Aprobación de inversión podrá señalar los montos estimados a ser invertidos de manera inicial y abarcar cantidades adicionales que deban comprometerse respecto de cada inversión y que deban ser liberadas con posterioridad a la inversión inicial, así como los Gastos del Fideicomiso correspondientes al a dicha inversión.

Política de Operaciones con Partes Relacionadas. El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión sin el consentimiento previo de la Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial de Tenedores, en la medida que dichas Inversiones cumplan con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

Restricciones de Inversión

(i)En el supuesto que el Fideicomiso, tenga la intención de adquirir acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán ser de por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate; en el entendido, que el Fideicomiso podrá adquirir un porcentaje menor del capital social del emisor de que se trate, siempre que (1) exista un convenio de coinversión con otros inversionistas que le permita al Fideicomiso adquirir conjuntamente con dichos inversionistas al menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate; y (2) el Fideicomiso forme parte de la administración del emisor correspondiente.

(ii)En el supuesto que el Fideicomiso, adquiera acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, por un porcentaje menor al 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate, y no cumpla con los sub-incisos (1) y (2) del párrafo anterior, el Administrador deberá presentar a la Asamblea General de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite; en el entendido, que previo a su presentación a la Asamblea General de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso al límite señalado en el inciso (i) anterior.

(iii)Tratándose de inversiones en instrumentos distintos de los señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores e inscritos en el RNV o valores emitidos por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, el Fideicomiso solo podrá invertir en ellos siempre que se trate de valores de corto plazo y sean inversiones temporales efectuadas en tanto se realicen las inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la emisión, por lo que dicha inversión se deberá llevar a cabo como una Inversión Permitida, de conformidad con la Cláusula 11.2 del Contrato de Fideicomiso.

Inversiones Permitidas. Todos los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso y no asignados para realizar Inversiones serán invertidos en Inversiones Permitidas, de conformidad con la Cláusula 11.2 del Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso.

Periodo de Inversión

Los Certificados de Series Iniciales tendrán un periodo de inversión de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública. Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo Inversiones en beneficio de cada una de dichas Series.

Cada Serie de Certificados Subsecuente tendrá el periodo de inversión que se describa en la Notificación de Emisión de Serie Subsecuente, el cual comenzará en la Fecha de la Colocación Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, durante el cual, el Fideicomiso se comprometerá a realizar Inversiones en la medida que resulte aplicable en beneficio de cada una de dichas Series.

Colocaciones Adicionales

Cada Tenedor, por el hecho de adquirir Certificados, ya sea en una oferta pública restringida, en cualquier Emisión realizada en términos del Contrato de Fideicomiso, o en el mercado secundario, (i) se adhiere a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente, y asume todas las obligaciones y derechos derivados de los mismos; y (ii) conviene y se compromete con el Fiduciario a realizar aportaciones al Fideicomiso en cada ocasión en que el Fiduciario efectúe una Colocación Adicional, por los montos, en las fechas y conforme a los demás términos previstos a continuación:

(a)El Fiduciario podrá, mediante instrucción previa del Administrador, en cualquier momento durante el Periodo de Inversión correspondiente, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital al Fideicomiso, para realizar Pagos del Fideicomiso, según sea determinado por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar Colocaciones Adicionales después de que termine el Periodo de Inversión correspondiente para realizar Pagos del Fideicomiso, pero no podrá utilizar los recursos derivados de dichas Colocaciones Adicionales para fondear nuevos compromisos de inversión en Vehículos de Inversión que se realicen una vez concluido el Periodo de Inversión correspondiente; en el entendido, además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Colocaciones Adicionales de Certificados de Series Iniciales en caso de que los Recursos Netos de la Colocación Inicial hayan sido utilizados para Pagos del Fideicomiso, o bien, en caso de que dichos Recursos Netos de la Colocación Inicial no fueren suficientes para realizar Pagos del Fideicomiso que sean requeridos. En relación con cada Colocación Adicional, el Fiduciario deberá, con la previa instrucción del Administrador, (i) solicitar la toma de nota del registro (s) correspondiente en relación con la suscripción y pago de los Certificados de la Serie correspondiente, según corresponda en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación colocados al amparo del Contrato de Fideicomiso (incluyendo aquellos que se coloquen conforme a la Colocación Adicional respectiva) de conformidad con la fracción III del artículo 14 de la Circular Única. El monto agregado de Colocaciones Adicionales de la Serie correspondiente y el Monto de la Colocación Inicial de cualquier Serie de Certificados no podrá exceder del Monto Total de la Serie aplicable a dicha Serie de Certificados.

(b)Cada Colocación Adicional deberá realizarse mediante notificación previa a los Tenedores (cada una, una “Notificación de Colocación Adicional”) a ser publicada por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador, en la Bolsa Autorizada a través de Emisnet o DIV, según sea el caso, y en CNBV a través de STIV-2 (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval y al Representante Común) con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Colocación Adicional correspondiente. Dicha Notificación de Colocación Adicional deberá incluir:

2. la clave de pizarra de la Serie correspondiente;
3. el precio por Certificado de la Serie correspondiente
4. el número y monto de Certificados que serán puestos en circulación con motivo de la Colocación Adicional de la Serie de Certificados;
5. según sea el caso, el monto y número de Certificados efectivamente suscritos y pagados con relación a la Serie;
6. según sea el caso, el monto y número de Certificados pendientes de suscripción y pago;
7. la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a colocar en la Colocación Adicional, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Colocación Adicional (o cualquier otra fecha especificada en la Notificación de Colocación Adicional correspondiente, la “Fecha Límite de Suscripción”), y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Colocación Adicional respectiva y se deban pagar los Certificados correspondientes por parte de los Tenedores (“Fecha de Pago de Colocación Adicional”);
8. el monto de la Colocación Adicional expresado en Pesos, el cual no podrá ser mayor a los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a las Series objeto de dicha Colocación Adicional;
9. el Compromiso Restante de los Tenedores correspondientes a la Serie objeto de la Colocación Adicional;
10. un resumen del destino anticipado de los recursos que se obtengan de dicha Colocación Adicional; en el entendido, que una descripción detallada de dicho destino podrá ser puesta a disposición de los Tenedores, previa solicitud de estos últimos, por el Administrador a través del Representante Común.

(c)Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Notificación de Colocación Adicional respectiva, sea titular de Certificados de la Serie objeto de la Colocación Adicional en términos de la Ley Aplicable, deberá (i) ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie objeto de la Colocación Adicional que le corresponda suscribir conforme a dicha Colocación Adicional en proporción a su participación respectiva de Certificados de la Serie correspondiente de los que fuere titular en la Fecha Límite de Suscripción (vis-a-vis del total de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente en circulación); en el entendido, que dichos Tenedores de la Serie correspondiente podrán adquirir Certificados adicionales de las Series correspondientes de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (vi) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Colocación Adicional de la Serie correspondiente, cada Tenedor de Certificados de la Serie correspondiente deberá entregar al Fiduciario y al Administrador (con copia para el Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares expedido por su intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados de la Serie correspondiente a dicho Tenedor en la Fecha Límite de Suscripción correspondiente; en el entendido, además, que los Inversiones

Participantes tendrán derecho a adquirir Certificados de la Serie correspondiente en términos del procedimiento de asignación descrito en el inciso (ii) siguiente.

(i)A más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, cualquier Tenedor de Certificados de la Serie correspondiente y, en la medida aplicable, cualquier Inversionista Participante, tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de pagar Certificados de la Serie de Certificados correspondiente (cada una, una "Notificación de Ejercicio de Colocación Adicional"). Dicha Notificación de Ejercicio de Colocación Adicional deberá indicar el número de Certificados de la Serie correspondiente que serán pagados por el Tenedor respectivo, hasta por un monto equivalente a la proporción de Certificados de la Serie correspondiente que tenga dicho Tenedor en la Fecha Límite de Suscripción (vis-a-vis del total de Certificados de la Serie correspondiente en circulación); en el entendido, que el número de Certificados a ser suscrito por el Tenedor correspondiente será redondeado al entero inferior más próximo; en el entendido, además, que dichas Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie correspondiente, en caso de que existan Certificados de la Serie correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores (dichos Certificados adicionales, los "Certificados Remanentes de Colocación Adicional"); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional deben identificarse claramente. Para el caso de un Inversionista Participante, la Notificación de Ejercicio de Colocación Adicional deberá indicar el número de Certificados de dicha Serie de Certificados a ser adquiridos por el Inversionista Participante correspondiente; en el entendido, que los Inversionistas Participantes podrán suscribir y pagar Certificados únicamente en caso de que existan Certificados Remanentes de Colocación Adicional que no hubieren sido suscritos y pagados por los Tenedores de Certificados de la Serie correspondiente.

(ii)El Administrador, a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha Límite de Suscripción (la "Fecha de Asignación de Colocación Adicional"), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional correspondientes, y realizará la asignación de los Certificados de dicha Serie de conformidad con lo siguiente:

(1)Primero, los Certificados de la Serie correspondiente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados de la Serie correspondiente que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional, con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional correspondientes y hasta el número de Certificados de la Serie correspondiente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sean titulares dichos Tenedores en la Fecha Límite de Suscripción; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de los Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional no será considerada para efectos de dicha asignación.

(2)Segundo, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados la Serie correspondiente todos los Certificados correspondientes a la Colocación Adicional correspondiente de la Serie correspondiente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados de la Serie correspondiente que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes de Colocación Adicional en sus Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes de Colocación Adicional que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional correspondientes, hasta que todos los Certificados remanentes de la Serie Subsecuente hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Tenedor de los Certificados de la Serie correspondiente hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes de Colocación Adicional, y los Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Remanentes de Colocación Adicional disponibles de la Colocación Adicional correspondiente de dicha Serie que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes de Colocación Adicional pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados de la Serie correspondiente con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional presentadas previamente al Fiduciario y al Administrador conforme al numeral 1 anterior.

(3)Tercero, si al cierre del día de la Fecha de Asignación de Colocación Adicional (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes de Colocación Adicional hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se han podido asignar entre los Tenedores de Certificados de la Serie correspondiente todos los Certificados Remanentes de Colocación Adicional, los Certificados Remanentes de Colocación Adicional restantes deberán ser asignados a aquellos Inversionistas Participantes que hubieren presentado una oferta para suscribir Certificados de las Series de Certificados correspondientes, en los términos descritos en las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional presentadas por los Inversionistas Participantes hasta que todos los Certificados Remanentes de Colocación Adicional hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Inversionista Participante hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes de Colocación Adicional, y los Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en dichas Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional exceden el número de Certificados Remanentes de Colocación Adicional disponibles que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes de Colocación Adicional deberán ser asignados entre dichos Inversionistas Participantes en proporción al número de

Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional correspondientes, respecto de todos los Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional previamente presentadas al Fiduciario y al Administrador de conformidad con el numeral 1 anterior.

(4)Cuarto, una vez consumadas las asignaciones mencionadas en los numerales 1 a 3 anteriores, el Administrador deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) el resultado de dichas asignaciones y el Fiduciario deberá publicar, al Día Hábil siguiente a que se consuman las asignaciones, los avisos correspondientes a la Bolsa Autorizada a través de Emisnet o DIV, según sea el caso, al Indeval por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a más tardar en la fecha de colocación.

Una vez que el proceso de asignación descrito en el Contrato de Fideicomiso haya sido concluido, el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador deberá solicitar a la CNBV la toma de nota de dicha asignación exclusivamente para fines informativos de los registros correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados de la Serie de Certificados correspondiente en relación con la Colocación Adicional correspondiente. El Administrador determinará el destino de los Certificados que no sean suscritos por los Tenedores de la Serie correspondientes o que no hayan sido pagados por los mismos conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que los mismos podrán ser objeto de Colocaciones Adicionales futuras, o, en su caso, objeto de cancelación por resolución de la Asamblea General de Tenedores, previa instrucción del Administrador.

d)El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de cualquier Colocación Inicial y de cada Colocación Adicional de cada Serie de Certificados por cada Tenedor, los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a cada Serie, el número de Certificados de cada Serie que correspondió colocar en cada Colocación Adicional que se hubiera realizado a esa fecha y mantendrá dicho registro a disposición del Representante Común en todo momento que este se lo solicite, para el cumplimiento de sus funciones.

e)El Monto de la Colocación Inicial de cada Serie de Certificados se denominará en Pesos y deberá ser ofrecido a un precio de suscripción de $100.00 Pesos por Certificado. En virtud de lo anterior, el número de Certificados a emitirse en la Fecha de Colocación Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente o en la Fecha de Oferta Pública, según corresponda, se determinará con base en el Monto Total de la Serie correspondiente, dividido entre 100 (cien) y en su caso, redondeado al siguiente número entero inferior.

f)Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se coloquen en una Colocación Adicional, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiera en los términos del Contrato de Fideicomiso, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el Prospecto de Colocación relativo a los Certificados de la Serie de que se trate. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho Prospecto de Colocación.

g)Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados que se coloquen en una Colocación Adicional. Adicionalmente, el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Pago de Colocación Adicional, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa Autorizada y al público inversionista a través de una publicación en Emisnet o DIV, según sea el caso, la información que le haya sido proporcionada por los intermediarios financieros sobre el resultado de la Colocación Adicional respectiva, según lo establecido en la Circular Única.

h)Transferencia de los Certificados. En caso de que alguna Persona pretenda adquirir, en cualquier momento, dentro o fuera de la Bolsa Autorizada, uno o más Certificados de una Serie en particular, dicha Persona requerirá la autorización previa del Comité Técnico (salvo que dicha Persona sea una Siefore administrada por la misma administradora de fondos para el retiro que actúa como Tenedor que transmite), la cual requerirá del voto favorable de la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico y de la mayoría de los miembros no independientes del Comité Técnico nombrados por el Administrador, sujeto a lo siguiente:

- Compromiso Restante de los Tenedores. Previo a la fecha en la que el Compromiso Restante de los Tenedores haya sido reducido a cero, el Comité Técnico deberá otorgar dicha autorización únicamente si éste determina a su entera discreción que (1) el adquirente tiene la capacidad (económica, legal o de cualquier otra naturaleza) necesaria para cumplir en tiempo y forma con las Colocaciones Adicionales que pudieren efectuarse con posterioridad a dicha adquisición; (2) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores, en el Administrador o en cualquier Vehículo de Inversión en el que Fideicomiso lleve a cabo una Inversión; (3) el adquirente no sea un Competidor; (4) el adquirente cumple con todas las disposiciones para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicables; (5) el adquirente no se considera una “US Person” según dicho término se define en la Regulación S del US Securities Act of 1933, según sea modificada, o un “United States Person” según dicho término se define en la Sección 7701(a)(30) del US Internal Revenue Code of 1986, según sea modificado, y dicho adquirente únicamente está adquiriendo certificados de manera consistente con la Regulación S, incluyendo las disposiciones contenidas en la misma para operaciones en el extranjero (offshore transactions); (6) que el dinero utilizado para financiar la inversión en los Certificados no deriva de, ni se invierte en beneficio, o relacionado de alguna manera con, los gobiernos o personas dentro de cualquier país que (x) esté sujeto a embargo por parte de

Estados Unidos (U.S. embargo) impuesto por la OFAC, (y) ha sido designado como un "país o territorio no cooperativo" (non-cooperative country or territory) por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Dinero o (z) ha sido designado por la Secretaria del Tesoro de Estados Unidos como un "problema primordial de lavado de dinero"; y (7) la transferencia no viole o constituya un incumplimiento bajo cualquier contrato, convenio, licencia, resolución u orden de la cual el Fideicomiso sea parte o por la cual el Fideicomiso o cualquiera de sus activos esté sujeto.

1. Terminación del Compromiso Restante de los Tenedores. Después de la fecha en la que el Compromiso Restante de los Tenedores haya sido reducido a cero, el Comité Técnico deberá otorgar dicha autorización únicamente si éste determina a su entera discreción que (1) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores, en el Administrador o en cualquier Vehículo de Inversión en el que Fideicomiso lleve a cabo una Inversión; (2) el adquirente no sea un Competidor; (3) el adquirente cumple con todas las disposiciones para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicables; (4) el adquirente no se considera una "US Person" según dicho término se define en la Regulación S del US Securities Act of 1933, según sea modificada, o un "United States Person" según dicho término se define en la Sección 7701(a)(30) del US Internal Revenue Code of 1986, según sea modificado, y dicho adquirente únicamente está adquiriendo certificados de manera consistente con la Regulación S, incluyendo las disposiciones contenidas en la misma para operaciones en el extranjero (offshore transactions); (5) que el dinero utilizado para financiar la inversión en los Certificados no deriva de, ni se invierte en beneficio, o relacionado de alguna manera con, los gobiernos o personas dentro de cualquier país que (x) esté sujeto a embargo por parte de Estados Unidos (U.S. embargo) impuesto por la OFAC, (y) ha sido designado como un "país o territorio no cooperativo" (non-cooperative country or territory) por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Dinero o (z) ha sido designado por la Secretaria del Tesoro de Estados Unidos como un "problema primordial de lavado de dinero"; y (6) la transferencia no viole o constituya un incumplimiento bajo cualquier contrato, convenio, licencia, resolución u orden de la cual el Fideicomiso sea parte o por la cual el Fideicomiso o cualquiera de sus activos esté sujeto.

1. Resolución del Comité Técnico. Para el caso de aquellos asuntos que se sometan al Comité Técnico conforme a los numerales (i) y (ii) anteriores, el Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente; en el entendido, que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho término, se considerará que el Comité Técnico negó su autorización. El Comité Técnico estará facultado en todo momento para solicitar la información que considere necesaria o relevante para emitir su autorización.

a. Incumplimiento. En caso de que cualquier Persona adquiera Certificados de una Serie en particular de cualquier Tenedor que transmita, sin haber obtenido la autorización previa del Comité Técnico (según se requiera de conformidad con los numerales (i) y (ii) anteriores), entonces (1) la Persona adquirente no será considerada como Tenedor, y el Tenedor que transmita continuará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de Colocaciones Adicionales y que puedan surgir en el futuro como si dicha transferencia no se hubiere realizado; y (2) los Certificados de la Serie en particular transferidos no otorgarán al adquirente de los mismos derechos corporativos, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en Asamblea de Tenedores (y dicho adquirente no computará para efectos de determinar el quórum de instalación y votación correspondiente, y sin que el Representante Común incurra en responsabilidad alguna por no reconocer al adquirente la titularidad y ejercicio de dichos derechos de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso) así como designar miembros del Comité Técnico. El Fiduciario, el Administrador y/o el Comité Técnico deberán notificar al Representante Común en cuanto tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de conformidad con la presente Cláusula.

b. Distribuciones. En caso de que cualquier Persona que adquiera Certificados de una Serie en particular en el mercado secundario sin la autorización del Comité Técnico, reciba Distribuciones, ejerza cualesquiera derechos corporativos relacionados con dichos Certificados, o efectúe pagos con motivo de alguna Colocación Adicional, dichos actos no constituirán y en ningún caso podrán interpretarse como una autorización del Comité Técnico respecto de dicha transmisión, y las consecuencias previstas en el Contrato de Fideicomiso continuarán aplicando. Las partes en el Contrato de Fideicomiso acuerdan que no hay otros acuerdos respecto a la transmisión de Certificados, distintos a las disposiciones del presente inciso (r).

Compromiso Glisco

El Administrador en el Contrato de Fideicomiso confirmaron que Glisco, directamente o a través de sus Afiliadas, típicamente realiza compromisos de inversión de capital por montos significativos en Vehículos de Inversión (el "Compromiso Glisco"); en el entendido, que la inversión realizada por Glisco (o sus Afiliadas) en Vehículos de Inversión no paga comisiones o comisiones por desempeño. El Fideicomiso buscará realizar compromisos de, e invertir en, Vehículos de Inversión en los cuales el Compromiso Glisco respecto de dicho Vehículo de Inversión (i) sea igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cada Inversión (incluyendo gastos relacionados con dicha Inversión); o (ii) cumpla con, por lo menos, el compromiso mínimo requerido del Administrador para coinvertir con el Fideicomiso de conformidad con las disposiciones aplicables de las "Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" y las Disposiciones a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones. Adicionalmente, Glisco, directamente o a través de sus Afiliadas, en su calidad de coinversionista, en este acto se obliga a adquirir, en la oferta pública restringida de los Certificados (i) los Certificados Serie A que equivalgan cuando menos al 0.077% (cero punto cero setenta y siete por ciento) del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie A; y (ii) los Certificados Serie B que equivalgan cuando menos al 0.077% (cero punto cero setenta y siete por ciento) del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B; en el entendido, que, para evitar dudas, dicha adquisición de Certificados será adicional al Compromiso Glisco respecto a los Vehículos de Inversión.

En caso de que el Administrador sea removido por los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, todas las obligaciones relacionadas con el Compromiso Glisco en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, se darán por terminadas de forma inmediata.

Restricciones sobre Operaciones con Afiliadas

Excepto por las operaciones con Partes Relacionadas previstas dentro de la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, las cuales, conforme a dicha Política de Operaciones con Partes Relacionadas, no requieren la aprobación de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, el Administrador y las Afiliadas Glisco no deberán celebrar operación alguna con el Fideicomiso, a menos que sean aprobadas por la Asamblea General de Tenedores. El Administrador y el Fiduciario serán liberados de cualquier responsabilidad, incluyendo hacia el Fideicomiso y los Tenedores, que resulte de cualquier operación celebrada entre el Fideicomiso y el Administrador o cualquier de sus Afiliadas, cuando dicha operación se encuentre prevista dentro de la Política de Operaciones con Partes Relacionadas o hubiere sido aprobada por la Asamblea General de Tenedores.

Inversiones Permitidas

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, de conformidad con las instrucciones del Administrador con copia al Representante Común, abrir cuentas de inversión en México o fuera de México para invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso (únicamente hasta que dichas cantidades se utilicen para llevar a cabo las Inversiones que se pretenden realizar) (i) en Pesos, en valores a cargo del gobierno federal de México inscritos en el RNV o en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda o en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV´s); y (ii) en Dólares, (1) en contratos de recompra de Contrapartes Primarias del sistema bancario central de los EEUU (Primary Federal Reserve Dealers) utilizando valores gubernamentales emitidos por el gobierno federal de los EEUU o por el Departamento del Tesoro de dicho país (Treasury Securities) con aceptación bancaria, cuya compra resulte legal por parte del Federal Reserve Bank de los EEUU (U.S. Federal Reserve Bank), en instrumentos denominados “U.S. Treasury Bills”, en papel comercial denominado “Agency Discount Notes” que tenga una calificación crediticia otorgada por Moody’s Investor Services, Inc. o S&P Global Ratings en su categoría más alta y en cuentas o fondos de inversión que inviertan primordialmente en los instrumentos antes mencionados o (2) depósitos de ventanilla (Time Deposit) de 1 a 28 días, con calificación crediticia AAA mex (3) Reporto de UMS Reporto de papel emitido por el gobierno mexicano de 1 día hasta 28 días, con el respaldo del gobierno mexicano (las “Inversiones Permitidas”). El Administrador deberá supervisar que las inversiones que realice el Fiduciario conforme a la Cláusula 11.2 del Contrato de Fideicomiso cumplan con los términos aquí establecidos. Si el Administrador no entrega la instrucción al Fiduciario para invertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario, hasta en tanto reciba instrucción en contrario debidamente suscrita por el Administrador, estará autorizado para invertir cualesquier cantidades que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso (i) en Pesos, en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (“PRLVs”) emitidos por una institución financiera, los cuales tendrán un plazo no mayor a un día natural (ii) en Dólares, deberá mantenerlos disponibles, a la vista, sin inversión.

Reservas

Reserva para Gastos

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá causar que el Fiduciario mantenga en depósito en la Cuenta General una reserva determinada por el Administrador, a su entera discreción, para pagar Gastos de Colocación Inicial, Gastos del Fideicomiso y Pagos del Fideicomiso, así como para realizar cualesquiera otros pagos y gastos que el Fideicomiso deba realizar conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración (la “Reserva para Gastos”). Para dichos efectos, en la Fecha de Oferta Pública, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva para Gastos, el cual será inicialmente fondeada de los Recursos Netos de la Colocación Inicial de los Certificados de Series Iniciales (sobre una base pro rata), y posteriormente, el Administrador podrá recalcular la Reserva para Gastos en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario (con copia para el Representante Común). El Administrador podrá, en cualquier momento, instruir al Fiduciario a que transfiera de cualquier Cuenta del Fideicomiso, las cantidades necesarias para reconstituir, a su entera discreción, la Reserva para Gastos. Todos los gastos pagados de la Reserva para Gastos deberán pagarse a pro rata en la proporción correspondiente a cada Serie de Certificados vis-a-vis del monto total de los Certificados de todas las Series emitidas o comprometidas en la fecha de pago de dichos gastos, según sea determinado por el Administrador.

Reserva para Gastos de Asesoría

Después de la Fecha de Oferta Pública, el Administrador instruirá al Fiduciario con copia al Representante Común para que segregue de los Recursos Netos de la Colocación Inicial de los Certificados de Series Iniciales, según sea el caso, en la Cuenta General la cantidad de $5,000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100) para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme a la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso (la “Reserva para Gastos de Asesoría”); en el entendido, que una vez que la Reserva para Gastos de Asesoría haya sido utilizada en su totalidad, la Asamblea General de Tenedores podrá instruir al Fiduciario a efecto de que segregue montos de cualquier Cuenta del Fideicomiso para reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría hasta la cantidad de $5,000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100). Ni el Administrador, ni Glisco, ni las Afiliadas Glisco tendrán obligación alguna de reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría. Todos los gastos pagados de la Reserva para Gastos de Asesoría deberán pagarse a pro rata en la proporción correspondiente a cada Serie de Certificados vis-a-vis del monto total de los Certificados de todas las Series emitidas o comprometidas en la fecha de pago de dichos gastos, según sea determinado por el Administrador.

Asignación de Gastos

Los Gastos de Colocación Inicial correspondientes a los Certificados de Series Iniciales serán pagados con los recursos del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados de Series Iniciales a pro rata, y los Gastos de Colocación Inicial de cada una de las Series Subsecuentes de Certificados serán pagados con el Monto de la Colocación Inicial de cada una de dichas Series Subsecuentes de Certificados. Adicionalmente, los Gastos de Administración y todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados con los recursos de cada una de las Series de Certificados, a pro rata en la proporción que le corresponda a cada una de dichas Series de Certificados con respecto al monto total de los Certificados de todas las Series emitidos o comprometidos en la fecha de pago de dichos Gastos de Administración o Gastos del Fideicomiso, según sea determinado por el Administrador; excepto, que los Gastos del Fideicomiso relacionados con alguna Inversión realizada exclusivamente con los recursos de una Serie de Certificados en particular serán pagados exclusivamente con los recursos de la Serie de Certificados correspondiente

Tiempo y Forma para Hacer Distribuciones

El Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) la distribución de los ingresos del Fideicomiso con respecto a una Serie en particular en los tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. Las Distribuciones en efectivo serán realizadas en Pesos a través de Indeval, salvo que el Administrador instruya lo contrario; en el entendido, que únicamente se podrán llevar a cabo Distribuciones en especie, previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente.

Proceso de Distribución

(a) Las Distribuciones se realizarán a través de Indeval. El Administrador deberá calcular el monto distribuible (el “Monto Distribuible”) a los Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con los términos de la Cláusula 13.2 del Contrato de Fideicomiso. Una vez que se hubiere determinado el Monto Distribuible, el Administrador deberá notificar la Inversión o Inversiones que le dieron origen, la Serie a la que pertenece y el Monto Distribuible, a ser distribuido por el Fideicomiso, al Fiduciario y al Representante Común, y el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador deberá publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en la Bolsa Autorizada a través de Emisnet o DIV, según sea el caso, y a la CNBV a través de STIV-2, y deberá notificarlo por escrito a Indeval, en cada caso al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la respectiva fecha de Distribución (cada una, una “Fecha de Distribución”). En la Fecha de Distribución respectiva, el Monto Distribuible será distribuido en su totalidad a los Tenedores de la Serie correspondiente; en el entendido, que en la medida que existan cantidades debidas y pagaderas de principal, intereses o cualquier otro concepto respecto de una Línea de Suscripción, el Fiduciario deberá aplicar dicho monto en primer lugar al pago de dichos conceptos al acreedor correspondiente.

(b) Para fines de claridad la forma, tiempos y términos para realizar distribuciones o determinar el monto distribuible de cada Vehículo de Inversión, serán determinados en los documentos corporativos de dicho Vehículo de Inversión.

Vigencia del Fideicomiso

La vigencia del Fideicomiso comenzará en la fecha del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Fideicomiso se dé por terminado anticipadamente de conformidad con la Cláusula 18.1, el Contrato de Fideicomiso continuará vigente hasta que todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso hayan sido vendidas, desinvertidas o alcanzado su fecha de maduración; en el entendido, que el Fideicomiso continuará existiendo hasta su terminación conforme a la Cláusula XVIII del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que la vigencia del Contrato de Fideicomiso, en ningún caso, podrá exceder el plazo de vigencia establecido en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

Terminación

La Asamblea General de Tenedores podrá, según sea propuesto por el Administrador, aprobar la terminación del Fideicomiso, siempre que las siguientes condiciones hayan sido satisfechas: (a) todas las Inversiones hayan sido sujetas a una amortización o Desinversión total o se hayan declarado como pérdidas totales por el Administrador; (b) todo el endeudamiento asumido por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso haya sido repagado; y (c) que no queden más obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes, según lo determine el Administrador a su entera discreción; (en el entendido, que, si el Administrador fue removido de conformidad con los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario no podrá terminar el Fideicomiso hasta que todos los montos adeudados al Administrador removido, de conformidad con el Contrato de Administración, hayan sido pagados en su totalidad), en el entendido, que en el caso de que dicha terminación del Fideicomiso sea aprobada por la Asamblea General de Tenedores de conformidad con la Cláusula 18.8 del Contrato de Fideicomiso, todo el efectivo remanente en las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores y al Administrador o alguna de sus Afiliadas (conforme a lo dispuesto por el Administrador) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso previo a la terminación del Fideicomiso.
Resumen del Contrato de Administración.

El Contrato de Administración fue celebrado el 12 de mayo de 2023, entre G Structure, S.C., como administrador; y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”).

Nombramiento del Administrador; Aceptación del Administrador; Deberes de Lealtad y Cuidado; Poderes

Nombramiento. El Fiduciario en el Contrato de Administración nombra y contrata al Administrador, y el Administrador aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario y se obliga frente a éste, para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración y en los demás Documentos de la Emisión conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

Deberes. El Administrador deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones, actuando de manera diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, anteponiendo en primera instancia y en todo momento los intereses de los Tenedores, para cumplir con los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso.

Obligaciones del Administrador. Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores correspondiente y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y a las obligaciones previstas expresamente en los Documentos de la Emisión, la administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quién deberá llevar a cabo todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, y asistir al Fiduciario en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos que considere necesarios o recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del Contrato de Administración. Para efectos de lo anterior, y de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, el Fiduciario otorgará en favor del Administrador y de aquellas Personas designadas por el Administrador (cada una, un “Apoderado”), ante notario público en México, los siguientes poderes.

(i) Un poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, excepto hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de México y del Código Civil para la Ciudad de México. Sin limitar las facultades anteriormente descritas, los Apoderados contarán con las siguientes facultades, que serán expresamente incluidas:

c. Para ejercer dicho poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y específicamente: (x) tribunales del fuero civil; (y) tribunales penales, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y la Procuraduría General de Justicia de cualquiera de los Estados de México (incluyendo de la Ciudad de México); y (z) el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias.

d. Para entablar toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que en contra del Fideicomiso se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación

e. Para querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos respecto de cualquier acto que constituya, o pueda constituir, un delito en perjuicio del Fideicomiso.

f. Para solicitar el amparo de la justicia federal.

g. Para desistirse, aún en el juicio de amparo.

h. Para celebrar convenios y hacer renuncias.

i. Para otorgar perdón.

j. Para transigir.

k. Para comprometer en árbitros.

l. Para articular y absolver posiciones.

m. Para recusar.

n. Para recibir pagos

en el entendido, que el ejercicio de cualesquier poderes para pleitos y cobranzas ante cualesquier autoridades administrativas o judiciales o paneles arbitrales, requerirán de un aviso previo y por escrito al Fiduciario.

(ii) Un poder general para actos de administración de conformidad con los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas y del Código Civil para la Ciudad de México.

(iii) Un poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal, y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las demás entidades federativas de México (incluyendo la Ciudad de México), limitado única y exclusivamente para los efectos de (1) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público); (2) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, arreglos, solicitudes de devolución y declaraciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del impuesto federal sobre la renta de Estados Unidos (U.S. federal income tax) del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, celebrar elecciones fiscales para los Estados Unidos y/o preparar y firmar los formatos o declaraciones respecto del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos (U.S. federal income tax) en representación del Fideicomiso, o en representación del Fideicomiso, con respecto a cualquier subsidiaria del Fideicomiso); y (3) presentar cualesquier tipo de procedimientos, arreglos, solicitudes de devolución y declaraciones en relación con el cumplimiento con las obligaciones de FATCA y CRS aplicables al Fideicomiso.

Los poderes mencionados anteriormente serán revocables y no tendrán facultades de delegación; en el entendido, que la revocación de dichos poderes no será considerada como un incumplimiento por parte del Administrador conforme al Contrato de Administración de Administración; en el entendido, que dicha revocación no haya sido causada por un incumplimiento a sus obligaciones como Apoderado en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso.

Cualesquier actos que realice el Apoderado en nombre y representación del Fideicomiso de conformidad con los poderes otorgados conforme a la presente sección que, en términos del Contrato de Fideicomiso, requieran la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, requerirán que dicha aprobación previa sea obtenida con anterioridad al ejercicio de dichos poderes.

Los poderes que se otorguen conforme la presente sección estarán limitados en cuanto a su objeto para que los Apoderados actúen en nombre y representación del Fiduciario, única y exclusivamente en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso; en el entendido, que para todos los efectos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, ningún Apoderado deberá ser considerado como un empleado o funcionario del Fiduciario.

El otorgamiento de los poderes a que se refiere la presente sección no libera al Fiduciario de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fidecomiso.

En caso de que el Administrador sea removido con o sin Causa de conformidad con las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato de Administración, la Asamblea General de Tenedores podrá instruir al Fiduciario para que revoque los poderes otorgados a los Apoderados conforme a la presente sección.

Adicionalmente, En relación con cada Inversión, el Administrador deberá: (i) analizar los riesgos operativos, legales, financieros, técnicos, medioambientales y sociales de la Inversión y sus mitigantes, en caso de existir, (ii) supervisar a los asesores que participaron en la auditoria (due diligence) de la Inversión, y (iii) analizar si existe Conflicto de Interés o servicios u operaciones con Partes Relacionadas del Administrador o de algún Tenedor y en su caso notificar al Comité Técnico de dichos hallazgo.

Gastos de Administración

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración y operación del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones y obligaciones conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (los “Gastos de Administración”), incluyendo sin limitación, (i) la parte proporcional de salarios y gastos operativos (overhead) asignables del personal de Glisco que participe en, y que sea responsable de la supervisión de la administración del Fideicomiso y sus activos (incluyendo costos y gastos por concepto de actividades relacionadas con relación con los inversionistas); (ii) cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o alguna de sus Afiliadas; y (iii) costos, honorarios y gastos relacionados con (1) terceros proveedores de servicios, incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, administradores terceros, intermediarios colocadores o cualquier asesor financiero, traductores y asesores legales, (2) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (3) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria.

Tiempo y Forma de pago de los Gastos de Administración

El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario que le transfiera anticipadamente los recursos que sean necesarios para llevar a cabo el pago de cualesquier Gastos de Administración previo a, o en la fecha en que efectivamente se incurra en el Gasto de Administración correspondiente, o bien podrá instruir por escrito al Fiduciario que reembolse dichos gastos en cualquier fecha posterior, en caso de que el Gasto de Administración hubiere sido pagado directamente por el Administrador.

Remoción; Terminación por Causa

Opciones en el Evento de una Causa. La Asamblea General de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el Administrador no haya subsanado dicha Causa dentro del periodo de tiempo establecido en el inciso (c) siguiente, solicitar la remoción del Administrador, la cual surtirá efectos a una fecha que no sea menor a 60 días naturales, ni mayor a un plazo razonable que sea aprobado por la Asamblea General de Tenedores, a partir de la fecha en la que la remoción le sea notificada al Administrador y la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea General de Tenedores); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador y el Fideicomiso continuará en pleno vigor y efecto. El Administrador entregará al Fiduciario y al Representante Común una notificación por escrito cuando ocurra un evento que constituya una Causa, razonablemente pronto después de que ocurra dicho evento.

Causa. Para efectos de la Cláusula Quinta del Contrato de Administración, los siguientes supuestos constituirán una causa para los fines de la remoción del Administrador (cada uno, una “Causa”):

(i) incumplimiento por parte del Administrador con el Compromiso Glisco de conformidad con la Sección 8.2 (a) del Contrato de Fideicomiso; o

(ii)la resolución en segunda instancia de un tribunal de jurisdicción competente en la que se determine que el Administrador incurrió en una “Conducta Inhabilitante” con relación al Fideicomiso, salvo que el Administrador o Glisco subsanen dicha Conducta Inhabilitante durante el periodo de cura que se describe a continuación, contado a partir de dicha resolución.

Remoción sin Causa

La Asamblea General de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, solicitar la remoción del Administrador sin Causa, la cual surtirá efectos a una fecha que no sea menor a 60 días naturales a partir de la fecha en la que la remoción le sea notificada al Administrador, y la

sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea General de Tenedores); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador, misma que surtirá efecto en la fecha en que dicho sustituto acepte el cargo, y el Fideicomiso continuará en pleno vigor y efecto.

Plazo

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido dado por terminado; en el entendido, que el Contrato de Fideicomiso será dado por terminado anticipada y automáticamente en caso de remoción del Administrador, de conformidad con los términos del Contrato de Administración; en el entendido, además, que la terminación del Contrato de Administración surtirá efectos a partir de la fecha en la que todos los pagos debidos conforme a los términos del Contrato de Administración hayan sido liquidados, y en su caso, en la fecha en que un administrador sustituto acepte su designación como sustituto del Administrador.

Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones [bloque de texto]

Objetivo de Inversión

El objetivo del Fideicomiso es realizar inversiones (o compromisos de las mismas) durante el Periodo de Inversión. El monto a invertir y el ritmo al que se invertirá dependerá del tipo de transacción, de las condiciones del mercado y de otras circunstancias existentes al momento de la inversión, todo lo cual será analizado por el Administrador. No hay garantía de que la totalidad de la cantidad asignada a las inversiones se invierta. Además, dado que el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión previamente establecido, el Administrador podrá modificar el ritmo de desinversión de cualquier inversión realizada por el Fideicomiso a su discreción y no tiene la obligación de haber completado la desinversión de todas las inversiones a una fecha determinada. Lo anterior podría afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores.

El Fideicomiso utilizará los recursos derivados de cada Serie de Certificados para llevar a cabo inversiones en Vehículo de Inversión que traten de obtener una revalorización sustancial del capital sin someter el capital a un riesgo indebido. No se puede garantizar que se alcance el objetivo de inversión del Fideicomiso.

Lineamientos de Inversión de Series Iniciales

Con el fin de implementar la estrategia de inversión, los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso, estarán sujetos a los siguientes lineamientos de inversión con respecto a las empresas o activos en las que inviertan, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores a propuesta del Administrador.

Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados Serie A

Sectores Objetivo: Los Vehículos de Inversión tendrán la flexibilidad de invertir en las mejores oportunidades de inversión sin importar el sector en el que se encuentren los proyectos. Los Vehículos de Inversión no tendrán un enfoque particular en un sector, y buscarán limitar su exposición a cualquier proyecto específico al 15% del capital que tengan comprometido. En general, buscarán invertir en proyectos de bienes raíces con un foco principal mas no limitante en: (i) vivienda residencial en las principales ciudades de México, (ii) vivienda residencial plus en las principales ciudades de México, (iii) propiedades en los principales destinos vacacionales de México y fuera de México ("*second homes*"), incluyendo Los Cabos, Riviera Maya, Puerto Vallarta, Riviera Nayarit, Mar de Cortés, entre otros, y (iv) hotelería en los principales destinos vacacionales de México y fuera de México (incluyendo Los Cabos, Riviera Maya, Puerto Vallarta, Riviera Nayarit, Mar de Cortés, entre otros), los cuales en algunos casos irán de la

mano con desarrollo de vivienda vacacional, con posibilidad de desarrollar "*branded residences*" y tiempos compartidos ("time shares"), entre otros. En adición, los Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales podrán de forma oportunística invertir en: (i) la adquisición de activos productivos subvaluados, incluyendo "*trophy assets*" y vivienda en renta, con la finalidad de remodelarlos, mejorar su administración y aumentar su valor para venderlos, (ii) proyectos de vivienda residencial plus y propiedades en destinos vacacionales en los Estados Unidos, Europa y otros países selectos, (iii) proyectos de vivienda media en principales ciudades de México, (iv) centros comerciales y propiedad comercial en general, usualmente acompañando desarrollos de vivienda (residencial, residencial plus o de propiedad vacacional) como parte de un plan maestro, (v) desarrollo de y préstamos estructurados para propiedades que generan rentas y (vi) en propiedad y proyectos industriales con flujos de efectivo definidos.

Los Vehículos de Inversión podrán desarrollar proyectos de infraestructura solamente en el caso de que estos se encuentren directamente relacionados con otros proyectos de Activos Reales. Adicionalmente, en ningún caso el desarrollo de dichos proyectos de infraestructura podrá representar más del 10% de cada proyecto individual de Activos Reales, ni más del 5% del monto total de la inversión del Vehículo de Inversión respectivo.

Constantemente, el equipo de Glisco actualiza sus perspectivas de las tendencias de mercados, con un enfoque particular en sectores que se beneficien de las tendencias de consumo.

Tipo de Inversión: Los Vehículos de Inversión realizarán inversiones de capital o deuda por participaciones económicas generalmente mayoritarias en empresas o proyectos ligados a Activos Reales, aunque podrán invertir ocasionalmente en posiciones minoritarias. Estas empresas o proyectos estarán principalmente localizadas en México, pero también podrán llevar a cabo inversiones o proyectos localizados en los Estados Unidos, en Europa u otros países selectos de Latinoamérica. Los Vehículos de Inversión buscarán invertir en empresas o proyectos con una clara estrategia de salida, incluyendo la venta organizada de unidades construidas o la venta del activo completo a un comprador estratégico o financiero, entre otros. En algunos casos podrán cobrar rentas durante un cierto periodo de tiempo ligado al mejoramiento del activo para aumentar su valor al momento de una venta.

En el caso de que el Vehículo de Inversión pretenda enajenar cualquier proyecto o activo a las mismas Personas de quienes adquirió dicho proyecto o activo, dicha enajenación deberá realizarse tomando un precio mínimo compuesto equivalente a la suma de (i) el costo original de dicho proyecto o activo; más (ii) el retorno preferente anual que ofrezca dicho Vehículo de Inversión.

Tenencia: Los Vehículos de Inversión buscarán tener una participación generalmente mayoritaria en empresas o proyectos ligados a Activos Reales, aunque podrán invertir ocasionalmente en posiciones minoritarias.

Estructura: Los Vehículos de Inversión podrán invertir directamente en proyectos, empresas o bien mediante vehículos de inversión específicos.

Cualesquier Inversión en un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales que no cumpla con los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobado por la Asamblea Especial de Tenedores.

Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados Serie B

Sectores Objetivo: Los Vehículos de Inversión tendrán la flexibilidad de invertir en las mejores oportunidades de inversión sin importar la industria en la que se encuentren las empresas. Los Vehículos de Inversión no tendrán un enfoque particular en una industria, y buscarán limitar su exposición a cualquier sector específico al 40% del capital que tengan comprometido. En general, buscarán invertir en empresas, incluyendo sin limitación, con alguna o algunas de las siguientes características: (i) que tengan un modelo de negocios disruptivo, usualmente basado en tecnología, (ii) que sean de alto crecimiento y/o que tengan buena parte de sus ventas denominadas en Dólares (u otra moneda fuerte como el Euro), o (iii) que se enfoquen en nuevas tendencias de consumo, ya sea en México, Latinoamérica o atendiendo el mercado de los Estados Unidos, incluyendo empresas cross-border y/o que atiendan al mercado hispano de los Estados Unidos en particular, así como empresas ligadas al nearshoring. En cuanto al significado de disrupción para estos fines, Glisco la visualiza de cuatro formas principales: (i) incrementos en productividad basados en tecnología, (ii) nuevas tendencias de consumo, (iii) ventajas competitivas operativas sostenibles, y (iv) cambios regulatorios.

Podrán invertir en empresas localizadas tanto en México como fuera de México (ej. los Estados Unidos, resto de Latinoamérica, Europa, entre otros). Constantemente, el equipo de Glisco actualiza sus perspectivas de las tendencias de mercados y de tecnología con un enfoque particular en sectores que se beneficien de las tendencias de consumo y de las disrupciones tecnológicas.

Tipo de Inversión: Los Vehículos de Inversión realizarán inversiones de Capital de Crecimiento (incluyendo un componente de

adquisición parcial) generalmente en posiciones minoritarias, así como inversiones en la forma de deuda estructurada. Estas inversiones serán principalmente en compañías privadas localizadas o que tengan la mayoría de su negocio en México, el resto de Latinoamérica y en los Estados Unidos, pero también podrán llevar a cabo inversiones en compañías privadas localizadas o que tengan negocios relevantes en Europa, Asia y Brasil. También podrán llevar a cabo inversiones en empresas públicas, siempre y cuando éstas se lleven a cabo para formar parte de un grupo de control. Los Vehículos de Inversión buscarán invertir en compañías con una clara estrategia de salida, incluyendo una oferta pública inicial, la venta a un comprador estratégico, o la venta a un comprador financiero.

En el caso de que el Vehículo de Inversión pretenda enajenar cualquier empresa o activo a las mismas Personas de quienes adquirió dicha empresa o activo, dicha enajenación deberá realizarse tomando un precio mínimo compuesto equivalente a la suma de (i) el costo original de dicha empresa o activo; más (ii) el retorno preferente anual que ofrezca dicho Vehículo de Inversión.

Tenencia: Los Vehículos de Inversión buscarán tener una participación accionaria de entre el 5% y el 49% en cada una de las empresas en las que inviertan, sin embargo, podrán llevar a cabo algunas inversiones en las que tengan un porcentaje menor al 5%, o bien en las que tengan el control de la empresa.

Estructura: Los Vehículos de Inversión podrán invertir directamente en empresas o bien mediante vehículos de inversión específicos.

Cualesquier Inversión en un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento que no cumpla con los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobado por la Asamblea Especial de Tenedores.

Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados Serie C

Sectores Objetivo: Los Vehículos de Inversión podrán invertir en las mejores oportunidades de inversión o activos y hasta por el porcentaje de capital que determine el Administrador para cada inversión y/o sector objetivo. Las inversiones podrán enfocarse en empresas de reciente creación, con un alto potencial de crecimiento y rendimiento, dedicadas, entre otros, a tecnologías disruptivas. Debido a que las inversiones pueden ser destinadas a empresas de nueva creación, o bien, en empresas que realicen inversiones en activos que puedan utilizarse como medio de pago o intercambio entre particulares, que sean aceptados tanto por personas físicas o morales como contraprestación por bienes o servicios, incluyendo de transferencia de valor, especulativos y volátiles, o bien en empresas con modelos de negocios novedosos y/o disruptivos.

Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la presente sección, y sujeto al cumplimiento de la Ley Aplicable y la Regulación, los Vehículos de Inversión de la Serie C buscarán invertir principalmente en empresas enfocadas en la compraventa y administración de activos (asset management) incluyendo activos utilizados como medio de cambio, creación y almacenamiento de valor, así como en cualesquiera otros activos incluidos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (la “Ley Fintech”) o en cualquier legislación que la modifique o sustituya, y en aquellos activos que cumplan con los Lineamientos de Inversión de los Certificados Serie A o de los Lineamientos de Inversión de los Certificados Serie B, de manera directa y/o a través de opciones y derivados.

Los Vehículos de Inversión podrán invertir también en: (i) empresas de tecnología que ofrezcan servicios financieros incluyendo créditos, factoraje, arrendamiento, seguros, cuentas de ahorro, entre otros, a personas y/o a empresas, (ii) negocios de infraestructura especializada del sector de tecnología para el sistema financiero, (iii) empresas que tengan ventajas competitivas a través de ofrecer servicios con blockchain o que pertenezcan al espacio web3 y que inviertan en activos o productos basados en blockchain, y (iv) empresas de Insurtech (la aplicación de la tecnología para innovar y mejorar la industria de seguros), servicios de inteligencia artificial o procesamiento de data, marketplaces, entre otros (dichas inversiones, en conjunto con las inversiones descritas en el párrafor anterior, las “Inversiones”)

Los Vehículos de Inversión que realicen Inversiones podrán invertir en empresas ubicadas tanto en México como fuera de México, y con la estructura, exposición y apalancamiento que determine el Administrador, sujeto al cumplimiento de la Ley y la Regulación aplicable.

Tipo de Inversión: Los Vehículos de Inversión realizarán Inversiones generalmente en posiciones mayoritarias, así como Inversiones en la forma de deuda estructurada, según sea determinado por el Administrador conforme a la Estrategia de Inversión. Estas Inversiones serán principalmente en compañías privadas, ya sea constituidas por el Vehículo de Inversión o empresas de reciente creación.

Tenencia: Los Vehículos de Inversión tendrán la participación accionaria en los proyectos financiados en los que se hagan

Inversiones que determine el Administrador.

Estructura: Los Vehículos de Inversión podrán realizar Inversiones directamente en entidades existentes o en entidades constituidas por éstos expresamente y manejadas por el Administrador o afiliadas a éste, o indirectamente a través de vehículos de inversión específicos.

Cualesquier Inversión en un Vehículo de Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión de los Certificados Serie C necesita ser aprobado por la Asamblea Especial de Tenedores. Adicionalmente, el Fideicomiso podrá comprometer el capital remanente correspondiente a la Serie C, en otros Vehículos de Inversión para que inviertan en estrategias de inversión similares a las aprobadas para los Certificados Serie A y los Certificados Serie B, pudiendo diferir en diversos parámetros como tamaño, estructura o posición accionaria.

Periodo de Inversión

(i)Los Certificados de Series Iniciales tendrán un periodo de inversión de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública. Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo Inversiones en beneficio de cada una de dichas Series.

(ii)Cada Serie de Certificados Subsecuente tendrá el periodo de inversión que se describa en la Notificación de Emisión de Serie Subsecuente, el cual comenzará en la Fecha de la Colocación Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, durante el cual, el Fideicomiso se comprometerá a realizar Inversiones en la medida que resulte aplicable en beneficio de cada una de dichas Series.

Desinversión

En el evento de una oportunidad desinversión parcial o completa, el equipo de inversión tiene que solicitar una junta con el comité de inversión. El equipo de inversión debe presentar la oportunidad de desinversión al comité de inversión para su revisión y consideración. Se requiere de la votación unánime del comité de inversión para aprobar la desinversión.

Valuación [bloque de texto]

Valuación independiente del Fideicomiso F/5556 (clave de pizarra GPI 23):

Resumen de Valuación

Cifras en MXN

Conclusión

- Al 31 de diciembre de 2025, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de MXN 2,191.40 (dos mil ciento noventa y uno 40/100 MXN)

Resumen de valuación

Activos financieros a valor razonable			Total
Valor en libros			2,643,019,923.75
Valor ajustado			2,643,019,923.75

Patrimonio[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	2,191.402355	1,212,272	2,656,575,715.79
Valor ajustado	2,191.402355	1,212,272	2,656,575,715.79

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	MXN 2,191.402355
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	MXN 2,192.549574

Balance Pro-forma ajustado[4]

Activo			Pasivo	
F	Efectivo y equivalentes de efectivo	14,480,128.96	F Cuentas por pagar a partes relacionadas	-
F	Anticipos circulantes	238,875.88	F Impuestos por pagar	752,727.01
F	Impuestos por recuperar	(0.01)	F Otras cuentas por pagar	410,485.78
A	Activos financieros a valor razonable	2,643,019,923.75		
			Patrimonio	2,656,575,715.79
	Total activos	**2,657,738,928.58**	**Total pasivo y patrimonio**	**2,657,738,928.58**

Sensibilización de valuación[5]

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	2,643,019,923.75	2,191.40	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	2,775,170,919.94	2,300.41	+4.97%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	2,510,868,927.56	2,082.39	-4.97%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	3,039,472,912.31	2,518.44	+14.92%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	2,246,566,935.19	1,864.37	-14.92%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Patrimonio
Trimestre actual	2025.Q4	1,212,272	2,191.402355	2,656,575,715.79
Trimestre Previo 1	2025.Q3	1,212,272	2,189.403123	2,654,152,103.31
Trimestre Previo 2	2025.Q2	1,082,387	2,182.522679	2,362,334,174.41
Trimestre Previo 3	2025.Q1	1,024,061	2,234.298111	2,288,057,557.81

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad*
[5] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

Valuación independiente del Fideicomiso F/5556 (clave de pizarra GPI 23-2):

Resumen de Valuación

Cifras en MXN

Conclusión

- Al 31 de diciembre de 2025, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de MXN 1,725.40 (mil setecientos veinticinco 40/100 MXN)

Resumen de valuación

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	1,854,037,751.38
Valor ajustado	1,854,037,751.38

Patrimonio[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	1,725.395765	1,079,299	1,862,217,924.23
Valor ajustado	1,725.395765	1,079,299	1,862,217,924.23

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**MXN 1,725.395765**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**MXN 1,726.201973**

Balance Pro-forma ajustado[4]

Activo		Pasivo	
F Efectivo y equivalentes de efectivo	8,689,377.50	F Cuentas por pagar a partes relacionadas	-
F Anticipos circulantes	358,313.80	F Impuestos por pagar	(0.01)
F Impuestos por recuperar	5,051.04	F Otras cuentas por pagar	872,569.50
A Activos financieros a valor razonable	1,854,037,751.38		
		Patrimonio	1,862,217,924.23
Total activos	**1,863,090,493.72**	**Total Pasivo y patrimonio**	**1,863,090,493.72**

Sensibilización de valuación[5]

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	1,854,037,751.38	1,725.40	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	1,946,739,638.95	1,811.29	+4.98%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	1,761,335,863.81	1,639.50	-4.98%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	2,132,143,414.09	1,983.07	+14.93%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	1,575,932,088.67	1,467.72	-14.93%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Patrimonio
Trimestre actual	2025.Q4	1,079,299	1,725.395765	1,862,217,924.23
Trimestre Previo 1	2025.Q3	839,921	1,701.050948	1,428,748,413.08
Trimestre Previo 2	2025.Q2	839,921	1,762.235346	1,480,138,474.21
Trimestre Previo 3	2025.Q1	839,921	2,012.874864	1,690,655,868.35

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad*
[5] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

Valuación independiente del Fideicomiso F/5556 (clave de pizarra GPI 25):

Resumen de Valuación

Cifras en MXN

Conclusión

- Al 31 de diciembre de 2025, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de MXN 1,505.25 (mil quinientos cinco 25/100 MXN)

Resumen de valuación

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	3,202,999,859.00
Valor ajustado	3,202,999,859.00

Patrimonio[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	1,505.251837	2,138,676	3,219,245,978.63
Valor ajustado	1,505.251837	2,138,676	3,219,245,978.63

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**MXN 1,505.251837**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**MXN 1,507.450894**

Balance Pro-forma ajustado[4]

	Activo			Pasivo	
F	Efectivo y equivalentes de efectivo	17,343,313.98	F	Cuentas por pagar a partes relacionadas	-
F	Anticipos circulantes	24,965.37	F	Impuestos por pagar	-
F	Impuestos por recuperar	0.06	F	Otras cuentas por pagar	1,122,159.78
A	Activos financieros a valor razonable	3,202,999,859.00			
				Patrimonio	3,219,245,978.63
	Total activos	**3,220,368,138.41**		**Total Pasivo y patrimonio**	**3,220,368,138.41**

Sensibilización de valuación[5]

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	3,202,999,859.00	1,505.25	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	3,363,149,851.95	1,580.13	+4.97%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	3,042,849,866.05	1,430.37	-4.97%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	3,683,449,837.85	1,729.90	+14.92%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	2,722,549,880.15	1,280.60	-14.92%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[3]	Patrimonio
Trimestre actual	2025.Q4	2,138,676	1,505.251837	3,219,245,978.63
Trimestre Previo 1	2025.Q3	1,942,312	1,907.715907	3,705,379,499.43
Trimestre Previo 2	2025.Q2	1,206	989.946940	1,193,876.01

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad*
[5] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

Comisiones, costos y gastos del administrador u operador [bloque de texto]

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración y operación del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones y obligaciones conforme el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (los “Gastos de Administración”), incluyendo sin limitación, (i) la parte proporcional de salarios y gastos operativos (overhead) asignables del personal de Glisco que participe en, y que sea responsable de la supervisión de la administración del Fideicomiso y sus activos (incluyendo costos y gastos por concepto de actividades relacionadas con relación con los inversionistas); (ii) cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o alguna de sus Afiliadas; y (iii) costos, honorarios y gastos relacionados con (1) terceros proveedores de servicios, incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores o cualquier asesor financiero, traductores y asesores legales legal, (2) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (3) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria.

El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario que le transfiera anticipadamente los recursos que sean necesarios para llevar a cabo el pago de cualesquier Gastos de Administración previo a, o en la fecha en que efectivamente se incurra en el Gasto de Administración correspondiente, o bien podrá instruir por escrito al Fiduciario que reembolse dichos gastos en cualquier fecha posterior, en caso de que el Gasto de Administración hubiere sido pagado directamente por el Administrador.

Cualesquier Gastos de Administración pagados al Administrador por el Fiduciario que haga el Fiduciario por instrucción por escrito del Administrador, deberán ser adicionados con (i) un margen a valores de mercado respecto de dichos Gastos de Administración, de conformidad con la Ley Aplicable (en su caso); y (ii) el IVA, o cualquier otro gasto o carga que pudiere surgir en relación con dichos gastos, a la cuenta que el Administrador haya designado en la propia instrucción por escrito, dentro de los 60 días siguientes a dicha instrucción. El Administrador deberá emitir las facturas correspondientes y los comprobantes fiscales digitales por internet, de conformidad con la Ley Aplicable.

Las partes del Contrato de Administración reconocen y aceptan que las Afiliadas del Administrador, recibirán, y el Fideicomiso indirectamente pagará, comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos en relación con la asesoría, administración y operación de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas en dichos Vehículos de Inversión (según sea el caso).

El Fiduciario y el Administrador reconocen que el esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador previstos en el presente han sido establecidos de manera que cuiden en todo momento los intereses de los Tenedores.

El Administrador deberá (1) entregar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, al Auditor Externo y a cualquier Tenedor que lo solicite por escrito (habiendo previamente comprobado su calidad de Tenedor mediante la entrega de las constancias que Indeval expida para dichos efectos), un informe trimestral del desempeño de sus funciones durante el trimestre respectivo; (2) entregar al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor cualquier otra información o documentos que estos razonablemente le soliciten en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, únicamente en la medida que el Administrador cuente con dicha información o documentos, o pueda obtenerla sin un esfuerzo o costo fuera de los razonables y dichos documentos se encuentren razonablemente relacionados con la Serie de Certificados asociados con dicho Tenedor; y (3) entregar a los Tenedores correspondientes, de manera confidencial y oportuna, los reportes financieros trimestrales y anuales emitidos en favor de los inversionistas de los Vehículos de Inversión en los cuales la Serie de Certificados correspondiente invierta; en el entendido, que (x) los costos y gastos incurridos por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas en relación con la preparación y entrega de los reportes financieros de Vehículos de Inversión serán cubiertos por los Vehículos de Inversión correspondientes; (y) dichos reportes podrán ser entregados electrónicamente a través de un portal web seguro que requiera contraseña; y (z) dichos reportes deberán estar dirigidos a la Serie de Certificados correspondiente en relación con la totalidad de su participación en el Vehículo de Inversión respectivo.

Información relevante del periodo [bloque de texto]

Durante el tercer trimestre de 2023, la Serie A del Fideicomiso (GPI 23) comprometió una inversión por la cantidad de MXN $2,543,985,616.00 en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., mientras que la Serie B del Fideicomiso (GPI 23-2) comprometió una inversión por la cantidad de MXN $1,695,990,410.00 en el Vehículo de Inversión GPI Growth Equity, L.P.

Durante el cuarto trimestre de 2024, la Serie A del Fideicomiso (GPI 23) incrementó su compromiso de inversión a un total de MXN $3,519,737,616.00 en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., mientras que la Serie B del Fideicomiso (GPI 23-2) incrementó su compromiso de inversión a un total de MXN $5,188,536,410.00 en el Vehículo de Inversión GPI Growth Equity, L.P.

Durante el tercer trimestre de 2025, la Serie C del Fideicomiso (GPI 25) comprometió una inversión por la cantidad de MXN$4,000,000,000.00 en el Vehículo de Inversión GTS 1, L.P., y durante el cuarto trimestre de 2025 comprometió una inversión por la cantidad de MXN$580,222,057.00 en el vehículo de inversión Magade Specialites, S.A.P.I. de C.V.

Colocaciones Adicionales

Serie A

Durante el cuarto trimestre de 2025, la Serie A no realizó Colocaciones Adicionales.

Al 31 de diciembre de 2025, el total de certificados de la Serie A colocados es de 1,212,272 y el monto total colocado es de MXN $2,424,544,000.00.

Serie B

Durante el cuarto trimestre de 2025, la Serie B llevó a cabo una Colocación Adicional.

Al 31 de diciembre de 2025, el total de certificados de la Serie B colocados es de 1,079,299 y el monto total colocado es de MXN $2,158,598,000.00.

Serie C

Durante el cuarto trimestre de 2025, se llevó a cabo una Colocación Adicional.

Al 31 de diciembre de 2025, el total de certificados de la Serie C colocados es de 2,138,676 y el monto total colocado es de MXN $4,277,352,000.00.

Distribuciones

Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no ha realizado distribuciones.

El 9 de julio de 2025, se publicó un evento relevante, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (CIBanco o Institución), en su calidad de representante común (Representante Común), informa que, como es del conocimiento del público inversionista, desde el día 26 de junio de 2025, se encuentra en un estado de intervención decretado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), bajo la administración cautelar de Alvarez & Marsal México, S.C. (Administrador Cautelar) designado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto). La intervención en comento, derivó de la publicación de la Orden emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por conducto de la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN, por sus siglas en inglés), en la cual identificó a tres instituciones bancarias mexicanas, incluyendo a CIBanco, como instituciones de “preocupación principal de lavado de dinero”.
En relación a lo anterior, está Institución les reitera que, durante esta etapa de intervención, las operaciones de representante común se seguirán desarrollando de manera regular y conforme a los términos pactados en los respectivos documentos de cada emisión, así como en apego a la normatividad vigente. El objetivo fundamental de la intervención es preservar la estabilidad y el curso ordinario de las operaciones de la Institución, protegiendo en todo momento los intereses de los clientes y del público en general.
Asimismo, se informa al público inversionista que, hasta el momento no se han identificado elementos que comprometan la operación ni la actuación de esta Institución en el corto plazo; por lo que no se han visto afectadas las funciones que desempeña como Representante Común. En este sentido, les confirmamos que los delegados fiduciarios y/o apoderados de representación común asignados a sus negocios continúan contando con las facultades necesarias para la ejecución de actos relacionados con sus emisiones. Lo anterior, en virtud de que dichos poderes no han sido revocados, limitados, ni se consideran cancelados por el solo hecho del inicio de la intervención, conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 133 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicha Ley, faculta expresamente al Administrador Cautelar para otorgar o revocar poderes y designar delegados fiduciarios, pero no establece una revocación automática de los poderes previamente otorgados, salvo en lo que respecta a los órganos colegiados de la Institución, como el Consejo de Administración y, en ciertos casos, la Asamblea de Accionistas.
En caso de que, en el futuro, el Administrador Cautelar determine realizar algún ajuste en las designaciones o revocar alguno de los poderes actualmente vigentes, dicha situación será debidamente notificada a las partes involucradas, con la oportunidad y formalidad que corresponda.

Reiteramos que los negocios en los que CIBanco actúa como Representante Común continúan operando con plena validez jurídica y que el marco normativo mexicano ofrece garantías sólidas y suficientes para la protección de sus derechos.
Finalmente, se hace énfasis en que, a la fecha, la Institución no se encuentra incluida en ninguna lista de personas bloqueadas o restringidas, ni por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. En consecuencia, no existe impedimento legal o regulatorio que limite la participación de fedatarios públicos en la instrumentación de las transacciones relacionadas con los negocios administrados por esta Institución.
Agradecemos su atención y confianza en este proceso. Reafirmamos nuestro compromiso con la continuidad y cumplimiento de las obligaciones asumidas, y quedamos atentos para atender cualquier duda o requerimiento adicional.

El 12 de agosto de 2025, se publicó un evento relevante, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable 5556 (el “Fideicomiso”) les informa que con fecha 1 de julio de 2025, Jacinta Carral Gómez y, con fecha 29 de julio de 2025, Andrés Gavito Aspe anunciaron su separación de Glisco Partners, por lo cual dejaron de formar parte de los colaboradores de Glisco y de ser Funcionarios Clave del Administrador. Por medio del presente se extiende a la señora Carral y al señor Gavito el agradecimiento más amplio por los servicios prestados durante el tiempo que formaron parte del equipo Glisco. Asimismo, nos es grato comunicar que, de conformidad con lo establecido en las resoluciones unánimes de fecha 23 de mayo de 2025, aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores, a partir de esta fecha, los señores Carlos Schvartzman Lombrozo y José Lanzagorta Pérez, fueron designados como Funcionario Clave del Administrador.

Gastos de Administración y Mantenimiento del Fideicomiso

Durante el cuarto trimestre de 2025 se incurrieron en los siguientes gastos de Administración y Mantenimiento del Fideicomiso (gastos en MXN $):

Integración 4Q	
Gastos generales	**(MXN $)**
Honorarios	4,717,088
Cuotas y derechos	629,979
Seguros	448,677
Otros gastos	0
Total	5,795,745

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de valores, en su caso [bloque de texto]

No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.

Asambleas generales de tenedores [bloque de texto]

El día 27 de junio de 2023 se llevó a cabo la Asamblea General Anual de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea Inicial"), en la cual se discutieron y aprobaron los siguientes puntos: (i) la designación de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso y sus respectivos suplentes; (ii) la calificación y confirmación de independencia de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso designados con el carácter de miembros independientes; (iii) la aprobación de las políticas y los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, (iv) la contratación, calificación y confirmación de la independencia de la Persona propuesta por el Administrador para actuar como Valuador Independiente, (v) la contratación de la Persona propuesta por el Administrador para actuar como Oficial de Cumplimiento; (vi) la confirmación de la independencia del Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V., como Proveedor de Precios para los Certificados de cada Serie; y (vii) la designación de los delegados que en su caso formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

El día 7 de octubre de 2024, se llevaron a cabo unas Resoluciones Unánimes aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores, en las cuales se aprueba aumentar el Monto Total de la Emisión por un monto de hasta MXN $4,488,458,000.00 equivalente a hasta 2,224,229 Certificados de los cuales: i) $975,752,000 corresponden a cualquier aumento al Monto Total de la Serie de los Certificados Serie A que apruebe la Asamblea Especial de Tenedores respectiva, equivalente a hasta 487,876 Certificados Serie A a un precio de MXN $2,000 por Certificado Serie A; y ii) $3,512,706,000 corresponden a cualquier aumento al Monto Total de la Serie de los Certificados Serie B que apruebe la Asamblea Especial de Tenedores respectiva, equivalente a hasta 1,756,353 Certificados Serie B a un precio de MXN $2,000 por Certificado Serie B. Adicionalmente, se aprueba llevar a cabo la actualización de la actualización de la inscripción de los Certificados de Series Iniciales en el RNV así como la designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas.

El día 19 de marzo de 2025, se llevaron a cabo unas Resoluciones Unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores, en las cuales se resuelve: PRIMERA. Se aprueba la contratación de una Afiliada del Administrador para prestar servicios de desarrollo inmobiliario para el Proyecto Destiladeros, que incluyen, entre otros, actividades relacionadas con el desarrollo, planificación, supervisión y ejecución de estrategias clave para el éxito del proyecto. SEGUNDA. Se aprueba la contratación de una Afiliada del Administrador para prestar servicios de Asset Manager, Property Manager y Prestador de Servicios Administrativos respecto de un activo industrial (Clarum Inmobiliaria). Los servicios a ser prestados incluyen entre otros, actividades relacionadas con la gestión integral del activo, administración operativa, supervisión de mantenimiento, ejecución de estrategias comerciales y financieras, así como la administración de contratos clave. TERCERA. Se aprueba la designación de delegados que, en su caso, formalicen y den a las resoluciones adoptadas.

El día 2 de mayo de 2025, se llevaron a cabo unas Resoluciones Unánimes aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores, en las cuales se aprueba: i) aumentar el Monto Total de la Emisión por un monto de hasta $4,850,000,000.00, los cuales corresponden a la emisión de Certificados Serie C. Por lo anterior, derivado del Aumento en el Monto Total de la Emisión el Monto Total de la Emisión ascenderá hasta $13,711,828,000.00; ii) Se aprueba la emisión de hasta 2,425,000 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables "Serie C" con clave de pizarra "GPI 25" los cuales estarán sujetos al mecanismo de derechos de suscripción; en el entendido, que dichos Certificados Serie C se emitirán a un precio de $2,000.00 por Certificado y hasta por un monto total de $4,850,000,000.00 (*i.e.,* el Monto Total de la Serie correspondiente a los Certificados Serie C).

El día 23 de mayo de 2025, se llevaron a cabo unas Resoluciones Unánimes aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores, en las cuales se resuelve: PRIMERA: De conformidad con la Cláusula 5.1(b)(xv), la Cláusula 5.1(b)(xix) y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en este acto los Tenedores de la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto reconocen que el Administrador está llevando a cabo una reestructura interna de su equipo directivo, y por lo tanto aprueban otorgar una dispensa a las disposiciones relativas a Eventos de Funcionario Clave previstas en la Cláusula 6.2. del Contrato de Fideicomiso (la "Dispensa"); es decir que no se actualizarán las consecuencias derivadas de un Evento de Funcionario Clave previstas en la Cláusula 6.2.(b) del Contrato de Fideicomiso, consistentes en que se suspenda el Periodo de Inversión de cada Serie de Certificados.
Los Tenedores convienen con el Administrador, quien firma al calce de las presentes Resoluciones, que dentro de un plazo que no excederá de 3 meses contados a partir de la fecha de las presentes Resoluciones, acordarán de común acuerdo quienes serán los Funcionarios Clave del Fideicomiso, y las consecuentes modificaciones a las definiciones de "Funcionarios Clave" y "Eventos de Funcionario Clave" del Contrato de Fideicomiso. A partir de esta fecha y mientras los Tenedores y el Administrador no acuerden quiénes serán los Funcionarios Clave del Fideicomiso, la Dispensa formará parte integral del Contrato de Fideicomiso, y como tal, a partir de la fecha de la misma, todas y cada una de las referencias al Contrato de Fideicomiso se entenderán hechas al Contrato de Fideicomiso tomando en cuenta lo establecido en la Dispensa.
La Dispensa no implica precedente u obligación para los Tenedores para otorgar dispensa o consentimiento alguno en futuras ocasiones. G Structure, S.C., como Tenedor de 1,587 Certificados en circulación, se abstiene de votar en las modificaciones aprobadas en esta Resolución; en el entendido, que dichos Certificados no computan para el cálculo del quorum de instalación y votación requerido en resoluciones unánimes, aprobadas fuera de asamblea general de tenedores."
SEGUNDA. "Se aprueba designar como delegados especiales a Mónica Jimenez Labora Sarabia y/o cualesquier apoderados del Representante Común para que, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en las presente resoluciones; incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización del acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la Bolsa, Indeval y demás autoridades correspondientes."

El día 1 de julio de 2025, se llevaron a cabo unas Resoluciones Unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores, en las cuales se aprueba; PRIMERA. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN DE LOS CERTIFICADOS SERIE C
"De conformidad con la Cláusula 5.2(b)(v) y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en este acto los Tenedores aprueban, previa propuesta del Administrador, los Lineamientos de Inversión para los Certificados Serie C:
Los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso, estarán sujetos a los lineamientos de inversión con respecto a las empresas o activos en las que inviertan.

Sectores Objetivo:
Los Vehículos de Inversión podrán invertir en las mejores oportunidades de inversión o activos y hasta por el porcentaje de capital que determine el Administrador para cada inversión y/o sector objetivo. Las inversiones podrán enfocarse en empresas de reciente creación, con un alto potencial de crecimiento y rendimiento, dedicadas, entre otros, a tecnologías disruptivas. Debido a que las inversiones pueden ser destinadas a empresas de nueva creación, o bien en empresas que realicen inversiones en activos que puedan utilizarse como medio de pago o intercambio entre particulares, que sean aceptados tanto por personas físicas o morales como contraprestación por bienes o servicios., incluyendo de transferencia de valor, especulativos y volátiles, o bien en empresas con modelos de negocios novedosos y/o disruptivos.
Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la presente sección, y sujeto al cumplimiento de la Ley Aplicable y la Regulación, los Vehículos de Inversión de la Serie C buscarán invertir principalmente en empresas enfocadas en la compraventa y administración de activos (asset management) incluyendo activos utilizados como medio de cambio, creación y almacenamiento de valor, así como en cualesquiera otros activos incluidos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (la “Ley Fintech”) o en cualquier legislación que la modifique o sustituya, y en aquellos activos que cumplan con los Lineamientos de Inversión de los Certificados Serie A o de los Lineamientos de Inversión de los Certificados Serie B, de manera directa y/o a través de opciones y derivados .
Los Vehículos de Inversión podrán invertir también en (i) empresas de tecnología que ofrezcan servicios financieros incluyendo créditos, factoraje, arrendamiento, seguros, cuentas de ahorro, entre otros, a personas y/o a empresas, (ii) negocios de infraestructura especializada del sector de tecnología para el sistema financiero, (iii) empresas que tengan ventajas competitivas a través de ofrecer servicios con blockchain o que pertenezcan al espacio web3 y que inviertan en activos o productos basados en blockchain, y (iv) empresas de Insurtech (la aplicación de la tecnología para innovar y mejorar la industria de seguros), servicios de inteligencia artificial o procesamiento de data, marketplaces, entre otros (dichas inversiones, en conjunto con las inversiones descritas en el párrafo anterior, las “Inversiones”).
Los Vehículos de Inversión que realicen Inversiones podrán invertir en empresas ubicadas tanto en México como fuera de México, y con la estructura, exposición y apalancamiento que determine el Administrador, sujeto al cumplimiento de la Ley y la Regulación aplicable.
Tipo de Inversión:
Los Vehículos de Inversión realizarán Inversiones generalmente en posiciones mayoritarias, así como Inversiones en la forma de deuda estructurada, según sea determinado por el Administrador conforme a la Estrategia de Inversión. Estas Inversiones serán principalmente en compañías privadas, ya sea constituidas por el Vehículo de Inversión o empresas de reciente creación.
Tenencia:
Los Vehículos de Inversión tendrán la participación accionaria en los proyectos financiados en los que se hagan Inversiones que determine el Administrador.
Estructura:
Los Vehículos de Inversión podrán realizar Inversiones directamente en entidades existentes o en entidades constituidas por éstos expresamente y manejadas por el Administrador o afiliadas a éste, o indirectamente a través de vehículos de inversión específicos.
Regulación de las Inversiones:
Las Inversiones se realizarán en cumplimiento de la legislación y regulación aplicable, así como de cualesquiera disposiciones emitidas por la Autoridad Gubernamental competente, ya sea en México y, en su caso, la jurisdicción en que se encuentren ubicados los Vehículos de Inversión, incluyendo las aplicables a los Tenedores de los Certificados (conjuntamente, la “Regulación”).
Cualquier Inversión en un Vehículo de Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión de los Certificados Serie C necesita ser aprobado por la Asamblea Especial de Tenedores. Adicionalmente, el Fideicomiso podrá comprometer el capital remanente correspondiente a la Serie C, en otros Vehículos de Inversión para que inviertan en estrategias de inversión similares a las aprobadas para los Certificados Serie A y los Certificados Serie B, pudiendo diferir en diversos parámetros como tamaño, estructura o posición accionaria. Para efectos de lo anterior, se tienen por aquí reproducidos los Lineamientos de Inversión de los Certificados Serie A y los Lineamientos de Inversión de los Certificados Serie B.
Las Inversiones se realizarán según sea determinado e instruido por el Administrador en términos de la Resolución Cuarta siguiente, conforme a los presentes Lineamentos de Inversión y para la implementación y cumplimiento de la estrategia de inversión para los Certificados Serie C que ha sido determinada por el Administrador.
SEGUNDA. APROBACIÓN DE POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL ADMINISTRADOR
“De conformidad con la cláusula 5.2 inciso (b) (i) del Contrato de Fideicomiso, en este acto los Tenedores: (1) aprueban ratificar la Política de Operaciones con Partes Relacionadas aplicable a los Certificados Serie B (contenida en el Anexo E-2 del Contrato de Fideicomiso), siendo aplicable mutatis mutandi a las Inversiones; y (2) aprueban la Política de Operaciones con Partes Relacionadas para los Certificados Serie C para las Inversiones que se adjunta al presente como Anexo A.”
TERCERA. APROBACIÓN DE FUNCIONARIO CLAVE PARA LOS CERTIFICADOS SERIE C
“En este acto se aprueba que el Funcionario Clave para los Certificados Serie C sea Alfredo Castellanos Heuer, de modo que un Evento de Funcionario Clave se actualizaría si Alfredo Castellanos deja de dedicar la mayor parte de su tiempo laborable a las actividades y operaciones del Fideicomiso, de los Vehículos de Inversión de los Certificados Serie C y cualquier otro vehículo promovido o administrado por Glisco en relación con los Certificados Serie C.”
CUARTA. DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE INVERSIONES
“De conformidad con la Cláusula 5.2(b)(xvi) y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en este acto los Tenedores aprueban autorizar e instruir al Administrador para que sea éste quien determine y ejecute las Inversiones (incluyendo la participación en los Vehículos de Inversión de la Serie C correspondientes) que serán realizadas por el Fideicomiso, lo anterior en el entendido que el Fideicomiso podrá invertir de forma directa o indirecta en Vehículos de Inversión, siempre y cuando dichas Inversiones se apeguen a los Lineamientos de Inversión.
Asimismo, se autoriza al Administrador para instruir al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones que identifique, determine y ejecute el Administrador conforme a la presente Resolución y a realizar cualesquiera actos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo anterior, incluyendo sin limitar, la firma de cualesquiera documentos, contratos o convenios relacionados con las Inversiones correspondientes. Vehículos de Inversión, siempre y cuando dichas Inversiones se apeguen a los Lineamientos de Inversión.
Asimismo, se autoriza al Administrador para instruir al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones que identifique, determine y ejecute el Administrador conforme a la presente Resolución y a realizar cualesquiera actos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo

anterior, incluyendo sin limitar, la firma de cualesquiera documentos, contratos o convenios relacionados con las Inversiones correspondientes. conformidad con lo previsto en la Cláusula 10.1. del Contrato de Fideicomiso, el Administrador y el Fiduciario serán liberados de cualquier responsabilidad, incluyendo hacia el Fideicomiso y los Tenedores, que resulte de cualquier operación celebrada entre el Fideicomiso y el Administrador o cualquier de sus Afiliadas, cuando dicha operación hubiere sido aprobada por la Asamblea General de Tenedores. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 20.1 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador y el Fiduciario no serán responsables de cualquier acción que sea realizada en términos de las presentes Resoluciones y en cumplimiento de lo establecido por el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y la Ley Aplicable."

QUINTA. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE, EN SU CASO, FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS.

"Se aprueba designar como delegados especiales a Mónica Jiménez Labora Sarabia y/o cualesquier apoderados del Representante Común para que, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en las presente resoluciones; incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización del acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la Bolsa, Indeval y demás autoridades correspondientes."

Auditores externos y valuador independiente [bloque de texto]

El valuador independiente es 414 Capital.

El auditor externo es Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés [bloque de texto]

El Administrador ha celebrado con Administradora Glisco, S.C., un contrato de prestación de servicios, por medio del cual algunas actividades del Administrador son subcontratadas a Administradora Glisco, S.C., aprovechando así su capacidad instalada y conocimiento.

A esta fecha, no tenemos conocimiento de conflictos de interés entre el Administrador y los Tenedores, y no existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas.

El Fiduciario ha celebrado operaciones con personas relacionadas dentro del marco de la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, por lo que, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, no requiere obtener autorización del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

Política de Operaciones con Partes Relacionadas

El Fideicomiso puede invertir, de forma directa o indirecta, en Vehículos de Inversión, sin la necesidad de aprobación de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Vehículos de Inversión se apeguen substancialmente a los siguientes términos:

Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales

Objetivo de Inversión: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá tener el objetivo principal de buscar apreciación de capital en el largo plazo, teniendo la flexibilidad de invertir en las mejores oportunidades de inversión sin importar el sector en el que se encuentren los proyectos. Los Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales realizarán inversiones de capital o deuda por participaciones económicas generalmente mayoritarias en empresas o proyectos ligados a Activos Reales, aunque podrán invertir ocasionalmente en posiciones minoritarias. Estas empresas o proyectos estarán principalmente localizadas en México, pero también podrán llevar a cabo inversiones o proyectos localizados en los Estados Unidos, en Europa, u otros países selectos de Latinoamérica. Los Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales buscarán invertir en empresas o proyectos con una clara estrategia de salida, incluyendo la venta organizada de unidades construidas o la venta del activo completo a un comprador estratégico o financiero, entre otros. En algunos casos podrán cobrar rentas durante un cierto periodo de tiempo ligado al mejoramiento del activo para aumentar su valor al momento de una venta

Además de invertir en proyectos y compañías de portafolio, un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales puede invertir su efectivo en equivalentes de efectivo, y puede, pero no está obligado a, invertir en operaciones de cobertura, con la finalidad, por ejemplo, de limitar el riesgo cambiario o reducir el riesgo de pérdida de alguna empresa de portafolio.

Capital Contribuido; Tamaño Objetivo: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá buscar compromisos de capital ("Compromisos de Activos Reales") a dicho Vehículo de Inversión y/o a vehículos paralelos de parte de limited partners ("Participaciones en Activos Reales"), por un monto mínimo de USD $125 millones y un monto máximo de USD $375 millones en su totalidad (el "Tamaño Objetivo Activos Reales"), que podrán ser destinados a un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales y/o a vehículos de inversión paralelos y/o a cualquier fondo de co-inversión a discreción del administrador de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales. Adicionalmente, Glisco podrá levantar uno o más fondos de co-inversión para co-invertir con dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

Compromiso Mínimo: El Compromiso de Capital mínimo para un limited partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales será de USD $5 millones, sin embargo, el general partner de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, discrecionalmente, podrá aceptar Compromisos de Activos Reales inferiores de limited partners.

El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá reservarse el derecho de rechazar a potenciales inversionistas, o una porción del Compromiso de Activos Reales de inversionistas potenciales discrecionalmente.

Compromiso del General Partner: El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, sus afiliados, miembros del comité de inversión y personas asociadas al administrador (incluyendo sus empleados), deberán de realizar Compromisos de Activos Reales a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales por una cantidad equivalente al menos al 2% del total de los Compromisos de Activos Reales.

Diversificación: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales no tendrá un enfoque particular en un sector, y su inversión en un solo proyecto no podrá exceder (i) hasta el primer aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales (según dicho término se define más adelante), del 30% de los Compromisos de Activos Reales (o, en caso de ser superior, USD $45 millones), y (ii) al finalizar el primer aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales, del 15% de la totalidad de los Compromisos de Activos Reales.

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá buscar invertir en un mínimo de 5 y hasta en un máximo de 20 proyectos o compañías de portafolio.

No Inversiones en Activos Públicos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales no podrá hacer inversiones en activos financieros que coticen en mercados públicos, a menos que la inversión se haga en relación con o como un mecanismo para tener una posición en el grupo de control de la compañía de portafolio o proyecto o una posición de control en la compañía de portafolio o proyecto.

Cierres: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá tener su cierre inicial (la "Fecha de Cierre Inicial Activos Reales") entre 3 meses anteriores y 9 meses posteriores a que se celebre el Fideicomiso. No hay limitante para la fecha en que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tenga su cierre final.

Periodo de Inversión: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá hacer inversiones durante el periodo de inversión, que comenzará a partir de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales y terminará a más tardar al quinto aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales; en el entendido, que dicho periodo podrá ser ampliado por un año adicional con previa autorización de al menos el 75% de los limited partners (el "Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales"). Al finalizar el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales, no se podrán realizar inversiones en proyectos o compañías de portafolio nuevas, y cualquier remanente de Compromisos de Activos Reales podrán ser llamados exclusivamente para (i) cubrir gastos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, incluyendo Comisiones por Administración Activos Reales, (ii) completar inversiones comprometidas a través de una carta de intención, una carta oferta, o algún documento similar emitido durante el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales, (iii) efectuar inversiones subsecuentes (follow-on) y estrategias de cobertura relacionadas a proyectos y compañías de portafolio existentes en un monto que no exceda del 20% de los Compromisos de Capital Activos Reales, y (iv) permitir a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales satisfacer cualquier deuda existente.

Duración de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá de liquidarse a más tardar en el décimo aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales, o en la fecha en que se hayan realizado todas las salidas de las inversiones de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, sujeto a que, la duración de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá ser extendida por un máximo de 2 periodos consecutivos de un año cada uno a partir de la terminación de la vigencia inicial con previa autorización de al menos el 75% de los limited partners.

Llamadas de Capital: Los Compromisos de Capital Activos Reales de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrán ser llamados conforme sean necesarios durante la vigencia de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales. Todas las llamadas de capital deberán ser fondeadas en no menos de 10 Días Hábiles a partir que se le notifique a los limited partners.

Apalancamiento y préstamos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá obtener apalancamiento financiero en relación con la salida de un proyecto o compañía de portafolio. Adicionalmente, un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá el derecho de tomar fondos prestados bajo una línea de crédito, o entrar en otras operaciones de financiamiento con cualquier individuo o entidad para fondear inversiones o por otras razones ligadas al capital de trabajo, y podrán garantizar la deuda con respecto a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales o cualquier vehículo de uso especial. Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá obtener apalancamiento para financiar ciertas operaciones de cobertura.

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá pignorar, transferir, otorgar una garantía, o de otra manera gravar los activos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales o de los Compromisos de Capital Activos Reales, y el derecho a llamar capital como garantía de cualquier préstamo, deuda u otras operaciones financieras en las que incurra dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales o cualquiera de sus afiliados respectivos, vehículos de inversión alternativos o entidades de propósito especial formadas para realizar una inversión y, en la medida en que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales pueda tener una obligación de pago de dicha deuda o financiamiento, su general partner podrá llamar las contribuciones de capital para que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales las use para satisfacer sus obligaciones.

Denominación de un Fondo: Todas las contribuciones de capital y distribuciones deberán ser en Pesos. El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá el derecho, más no la obligación de realizar operaciones de cobertura para mitigar exposición a fluctuaciones en el tipo de cambio de monedas extranjeras.

Incumplimiento: Cualquier limited partner que no realice cualquier pago requerido con respecto a su Compromiso de Activos Reales de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá ser sujeto a penalidades, incluyendo la posibilidad de pérdida de una porción sustancial de su Participación en Activos Reales.

Retorno Preferente, Carried Interest y Distribuciones: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá un retorno preferente anualizado acumulado en Pesos del 11% sobre el 104% de las contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales (netas de cualquier distribución de capital previamente realizada por dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales), calculado a partir de la fecha de cada contribución de capital (que incluye cualquier depósito realizado por los limited partners independientemente de cuál sea su uso, incluyendo sin limitar contribuciones para inversiones, Comisiones por Administración Activos Reales y Gastos) a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales y hasta la fecha de la distribución relevante de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales (el "Retorno Preferente Activos Reales").

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá un carried interest de máximo 20%, y, por lo tanto, las distribuciones se harán de la siguiente forma (siempre exclusivamente respecto a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales):

Primero, el 100% a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales hasta que el monto acumulado de distribuciones sea igual al total de sus contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales;

Segundo, el 100% a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales hasta que el monto acumulado de distribuciones sea suficiente para otorgar el Retorno Preferente Activos Reales;

Tercero, el 100% al general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales hasta que haya recibido el 20% (o bien el porcentaje de carried interest que aplique, el cual puede ser máximo de 20%) de los montos distribuidos de acuerdo a los incisos (b) y (c) anteriores;

A partir de ese momento, el 80% (o bien el porcentaje complementario al carried interest que aplique, porcentaje complementario que puede ser mínimo de 80%) a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales y el 20% (o bien el porcentaje de carried interest que aplique, el cual puede ser máximo de 20%) al general partner de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

Todos los recursos en efectivo generados por un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales derivados de la tenencia o disposición de alguna inversión deben de ser distribuidos, independientemente de lo que suceda con cualquier otro Vehículo de Inversión que invierta en activos diferentes a Activos Reales. Las distribuciones serán netas de cualquier monto que el *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales considere prudente reservar como capital de trabajo para la continuación de las actividades de inversión de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, o para realizar alguna inversión durante el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales, o para cubrir cualquier pasivo futuro que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales pueda tener.

Para efectos de estas Políticas de Operaciones con Partes Relacionadas, los "Socios de un Vehículo de Inversión en Activos Reales" serán los l*imited partners* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales junto con el *general partner* de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

Comisiones por Administración: Los limited partners de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales pagarán Comisiones por Administración (las "Comisiones por Administración Activos Reales") máximas del 1.0% anual de (i) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo durante el Periodo de Inversión Activos Reales, y (ii) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo, reducido por inversiones realizadas (desinvertidas) y quebrantadas después del Periodo de Inversión Activos Reales.

Gastos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá pagar todos sus costos y gastos relacionados a sus actividades, incluyendo gastos de organización (hasta por un total de USD$ 1 millón), Comisiones por Administración Activos Reales, legal, auditoría, y gastos de contabilidad, gastos por la adquisición, mantenimiento o venta de inversiones, gastos por transacciones inconclusas y viajes, seguros (incluyendo seguros de directores y consejeros (D&O) y seguros profesionales), gastos de litigios y de indemnización, y cualquier otro gasto extraordinario. Sin embargo, en el caso de un litigio entre el general partner y los limited partners, los gastos de litigio y de indemnización no serían cubiertos por el Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

El *general partner*, el administrador y el asesor de inversiones de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales serán responsables de sus propios gastos operativos y administrativos, incluyendo la compensación de sus empleados, renta y gastos generales de operación.

Vehículos de Inversión Alternativos; Vehículos Paralelos: El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá flexibilidad en estructurar inversiones, y algunos, o todos los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrán llevar a cabo una inversión particular a través de un vehículo de inversión alternativo por fuera de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales. El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales también podrá crear uno o más vehículos para invertir de forma paralela en conjunto con dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales para acomodar a ciertos inversionistas.

Adicionalmente, el general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá crear otro vehículo alimentador (feeder) o fondos de inversión paralelos que tengan una estructura diferente a la de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales y/o diferentes términos que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

Co-Inversiones y Otras Inversiones: El administrador de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá, a su discreción, ofrecer oportunidades de co-inversión en proyectos y compañías de portafolio a terceros inversionistas que: (i) sean estratégicos, (ii) mejoren la probabilidad de éxito o la rentabilidad de la inversión o del proyecto, y/o (iii) que sea necesario o conveniente incluir para cumplir con cualquier tipo de monto o porcentaje máximo de tenencia accionaria del Vehículo de Inversión (las "Co-Inversiones Activos Reales").

Lo anterior; en el entendido, que los documentos a través de los cuales se lleven a cabo dichas co-inversiones, no podrán establecer derechos económicos y corporativos más favorables para aquellos terceros en situaciones similares que inviertan en la misma cantidad, tiempo, términos y condiciones que el Fideicomiso.

Vehículos de Inversión que inviertan en Capital de Crecimiento

Objetivo de Inversión: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá tener el objetivo principal de buscar apreciación de capital en el largo plazo, principalmente a través de inversiones negociadas de forma privada en acciones (o títulos relacionados a capital) o bien mediante financiamientos estructurados en empresas con alguna o algunas de las siguientes características (lista enunciativa mas no limitativa): (i) que tengan un modelo de negocios disruptivo, usualmente basado en tecnología, (ii) que sean de alto crecimiento y/o que tengan buena parte de sus ventas denominadas en Dólares (u otra moneda fuerte como el Euro), o (iii) que se enfoquen en nuevas tendencias de consumo, ya sea en México, Latinoamérica o bien atendiendo al mercado hispano en los Estados Unidos en particular, así como empresas ligadas al nearshoring. Estas empresas deberán de estarán generalmente ubicadas en, o derivando la mayoría de sus ingresos de, o teniendo la mayoría de sus activos en, México, los Estados Unidos, el resto de Latinoamérica, Brasil, Europa, Asia y/u otros países selectos.

El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento buscará lograr el objetivo de dicho Vehículo de Inversión adquiriendo y administrando de forma activa posiciones de capital mayoritarias o minoritarias en empresas privadas, así como otorgándoles financiamientos estructurados. También podrán llevar a cabo inversiones en empresas públicas, siempre y cuando estas se lleven a cabo para formar parte de un grupo de control.

Además de invertir en compañías de portafolio, un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento puede invertir su efectivo en equivalentes de efectivo, y puede, pero no está obligado a, invertir en operaciones de cobertura, con la finalidad, por ejemplo, de limitar el riesgo cambiario o reducir el riesgo de pérdida de alguna empresa de portafolio.

Capital Contribuido; Tamaño objetivo: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá buscar compromisos de capital ("Compromisos de Capital de Crecimiento") a dicho Vehículo de Inversión y/o a vehículos paralelos de parte de limited partners ("Participaciones en Capital de Crecimiento"), por un monto mínimo de USD$ 80 millones y un monto máximo de USD$ 500 millones en su totalidad (el "Tamaño Objetivo Capital de Crecimiento"), que podrán ser destinados a un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento y/o a vehículos de inversión paralelos y/o a cualquier fondo de co-inversión a discreción del administrador de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento. Adicionalmente, Glisco podrá levantar uno o más fondos de co-inversión para co-invertir con dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Compromiso Mínimo: El Compromiso de Capital mínimo para un limited partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento será de USD$ 5 millones, sin embargo, el *general partner* de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, discrecionalmente, podrá aceptar Compromisos de Capital de Crecimiento inferiores de *limited partners.*

El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá reservarse el derecho de rechazar a potenciales inversionistas, o una porción del Compromiso de Capital de Crecimiento de inversionistas potenciales discrecionalmente.

Compromiso del General Partner: El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, sus afiliados, miembros del comité de inversión y personas asociadas al administrador (incluyendo sus empleados), deberán de realizar Compromisos de Capital de Crecimiento a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento por una cantidad equivalente al menos al 2% del total de los Compromisos de Capital de Crecimiento.

Diversificación: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento no tendrá un enfoque particular en una industria, y buscará limitar su exposición máxima a cualquier sector específico de hasta el 40% del total de los Compromisos de Capital de Crecimiento.

La inversión total de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento en una sola compañía de portafolio no podrá exceder (i) hasta el segundo aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento (según dicho término se define más adelante), del 20% de los Compromisos de Capital de Crecimiento (o, en caso de ser superior, USD $40 millones), y (ii) al finalizar el segundo aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento, de cuando mucho el 15% de la totalidad de los Compromisos de Capital de Crecimiento.

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá buscar invertir en un mínimo de 5 y hasta en un máximo de 15 compañías de portafolio.

No Inversiones en Activos Públicos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento no podrá hacer inversiones en activos financieros que coticen en mercados públicos, a menos que la inversión se haga en relación con o como un mecanismo para tener una posición en el grupo de control de la compañía de portafolio o una posición de control en la compañía de portafolio.

Cierres: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá tener su cierre inicial (la "Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento") entre 3 meses anteriores y 9 meses posteriores a que se celebre el Fideicomiso. No hay limitante para la fecha en que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tenga su cierre final.

Periodo de Inversión: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá hacer inversiones durante el periodo de inversión, que comenzará a partir de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento y terminará a más tardar al quinto aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento; en el entendido, que dicho periodo podrá ser ampliado por un año adicional con previa autorización de al menos el 75% de los limited partners (el "Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento"). Al finalizar el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento, no se podrán realizar inversiones en compañías de portafolio nuevas, y cualquier remanente de Compromisos de Capital de Crecimiento podrán ser llamados exclusivamente para (i) cubrir gastos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, incluyendo Comisiones por Administración Capital de Crecimiento, (ii) completar inversiones comprometidas a través de una carta de intención, una carta oferta, o algún documento similar emitido durante el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento, (iii) efectuar inversiones subsecuentes (follow-on) y estrategias de cobertura relacionadas a compañías de portafolio existentes en un monto que no exceda del 20% de los Compromisos de Capital de Crecimiento, y (iv) permitir a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento satisfacer cualquier deuda existente.

Duración de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá de liquidarse a más tardar en el décimo aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento, o en la fecha en que se hayan realizado todas las salidas de las inversiones de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, sujeto a que, la duración de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá ser extendida por su general partner por, un máximo de 2 periodos consecutivos de un año cada uno a partir de la terminación de la vigencia inicial, pudiendo el general partner para la primera de estas extensiones determinar, a su discreción, que dicha extensión es necesaria o recomendable para la disposición de los activos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Llamadas de Capital: Los Compromisos de Capital de Crecimiento de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrán ser llamados conforme sean necesarios durante la vigencia de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento. Todas las llamadas de capital deberán ser fondeadas en no menos de 10 Días Hábiles a partir que se le notifique a los limited partners.

Apalancamiento y Préstamos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá obtener apalancamiento financiero en relación con la salida de una compañía de portafolio. Adicionalmente, un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá el derecho de tomar fondos prestados bajo una línea de crédito, o entrar en otras operaciones de financiamiento con cualquier individuo o entidad para fondear inversiones o por otras razones ligadas al capital de trabajo, y podrán garantizar la deuda con respecto a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento o cualquier vehículo de uso especial. Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá obtener apalancamiento para financiar ciertas operaciones de cobertura.

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá pignorar, transferir, otorgar una garantía, o de otra manera gravar los activos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento o de los Compromisos de Capital de Crecimiento, y el derecho a llamar capital

como garantía de cualquier préstamo, deuda u otras operaciones financieras en las que incurra dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento o cualquiera de sus afiliados respectivos, vehículos de inversión alternativos o entidades de propósito especial formadas para realizar una inversión y, en la medida en que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento pueda tener una obligación de pago de dicha deuda o financiamiento, su general partner podrá llamar las contribuciones de capital para que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento las use para satisfacer sus obligaciones.

Denominación de un Fondo: Todas las contribuciones de capital y distribuciones deberán ser en Pesos. El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá el derecho, más no la obligación de realizar operaciones de cobertura para mitigar exposición a fluctuaciones en el tipo de cambio de monedas extranjeras.

Excusa / Exclusión: El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá excluir a un *limited partner* de recibir información directamente de una inversión particular a su discreción, en cuyo caso un representante de dicho limited partner, que tiene que calificar como independiente (con respecto a dicho limited partner), podrá recibir la información en cuestión. Un limited partner será excluido de recibir información directamente de inversiones (completa o parcialmente) en las cuales haya requisitos legales o regulatorios que impidan la recepción de información por parte de dicho *limited partner* o bien en las cuales la recepción de información por parte de dicho *limited partner* pudiera tener un efecto material adverso sobre el Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento en cuestión o sobre la compañía en la cual se estuviera llevando a cabo la inversión.

Incumplimiento: Cualquier limited partner que no realice cualquier pago requerido con respecto a su Compromiso de Capital de Crecimiento de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá ser sujeto a penalidades, incluyendo la posibilidad de pérdida de una porción sustancial de su Participación en Capital de Crecimiento.

Retorno Preferente, Carried Interest y Distribuciones: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá un retorno preferente anualizado acumulado en Pesos del 11% sobre el 104% de las contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento (netas de cualquier distribución de capital previamente realizada por dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento), calculado a partir de la fecha de cada contribución de capital (que incluye cualquier depósito realizado por los limited partners independientemente de cuál sea su uso, incluyendo sin limitar contribuciones para inversiones, Comisiones por Administración Capital de Crecimiento y Gastos) a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento y hasta la fecha de la distribución relevante de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento (el “Retorno Preferente Capital de Crecimiento”).

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá un carried interest de máximo 20%, y, por lo tanto, las distribuciones se harán de la siguiente forma (siempre exclusivamente respecto a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento):

1. Primero, el 100% a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento hasta que el monto acumulado de distribuciones sea igual al total de sus contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento;

2. Segundo, el 100% a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento hasta que el monto acumulado de distribuciones sea suficiente para otorgar el Retorno Preferente Capital de Crecimiento;

3. Tercero, el 100% al general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento hasta que haya recibido el 20% (o bien el porcentaje de carried interest que aplique, el cual puede ser máximo de 20%) de los montos distribuidos de acuerdo a los incisos (b) y (c) anteriores;

4. A partir de ese momento, el 80% (o bien el porcentaje complementario al carried interest que aplique, porcentaje complementario que puede ser mínimo de 80%) a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento y el 20% (o bien el porcentaje de carried interest que aplique, el cual puede ser máximo de 20%) al general partner de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Todos los recursos en efectivo generados por un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento derivados de la tenencia o disposición de alguna inversión deben de ser distribuidos, independientemente de lo que suceda con cualquier otro Vehículo de Inversión que invierta en activos diferentes a Capital de Crecimiento. Las distribuciones serán netas de cualquier monto que el general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento considere prudente reservar como capital de trabajo para la continuación de las actividades de inversión de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, o para realizar alguna inversión durante el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento, o para cubrir cualquier pasivo futuro que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento pueda tener.

Para efectos de estas Políticas de Operaciones con Partes Relacionadas, los “Socios de un Vehículo de Inversión en Capital de Crecimiento” serán los *limited partners* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento junto con el *general partner* de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Comisiones por Administración: Los limited partners de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento pagarán Comisiones por Administración (las “Comisiones por Administración Capital de Crecimiento”) máximas del 2.0% anual de (i) la totalidad de los Compromisos de Capital de Crecimiento durante el Periodo de Inversión Capital de Crecimiento, y (ii) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo, reducido por inversiones realizadas (desinvertidas) y quebrantadas después del Periodo de Inversión Capital de Crecimiento.

Gastos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá pagar todos sus costos y gastos relacionados a sus actividades, incluyendo gastos de organización (hasta por un total de USD$ 1 millón), Comisiones por Administración Capital de Crecimiento, legal, auditoría, y gastos de contabilidad, gastos por la adquisición, mantenimiento o venta de inversiones, gastos por transacciones inconclusas y viajes, seguros (incluyendo seguros de directores y consejeros (D&O) y seguros profesionales), gastos de litigios y de indemnización, y cualquier otro gasto extraordinario. Sin embargo, en el caso de un litigio entre el general partner y los limited partners, los gastos de litigio y de indemnización no serían cubiertos por el Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

El *general partner*, el administrador y el asesor de inversiones de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento serán responsables de sus propios gastos operativos y administrativos, incluyendo la compensación de sus empleados, renta y gastos generales de operación.

Vehículos de Inversión Alternativos; Vehículos Paralelos: El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá flexibilidad en estructurar inversiones, y algunos, o todos los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrán llevar a cabo una inversión particular a través de un vehículo de inversión alternativo por fuera de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento. El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento también podrá crear uno o más vehículos para invertir de forma paralela en conjunto con dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento para acomodar a ciertos inversionistas. Adicionalmente, el *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá crear otro vehículo alimentador (feeder) o fondos de inversión paralelos que tengan una estructura diferente a la de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento y/o diferentes términos que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Co-Inversiones y Otras Inversiones: El administrador de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá, a su discreción, ofrecer oportunidades de co-inversión en compañías de portafolio a terceros inversionistas que: (i) sean estratégicos, (ii) mejoren la probabilidad de éxito o la rentabilidad de la inversión, y/o (iii) que sea necesario o conveniente incluir para cumplir con cualquier tipo de monto o porcentaje máximo de tenencia accionaria del Vehículo de Inversión (las “Co-Inversiones Capital de Crecimiento”).

Lo anterior; en el entendido, que los documentos a través de los cuales se lleven a cabo dichas co-inversiones, no podrán establecer derechos económicos y corporativos más favorables para aquellos terceros en situaciones similares que inviertan en la misma cantidad, tiempo, términos y condiciones que el Fideicomiso.

Durante el tercer trimestre de 2023, la Serie A del Fideicomiso (GPI 23) comprometió una inversión por la cantidad de MXN $2,543,985,616.00 en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., mientras que la Serie B del Fideicomiso (GPI 23-2) comprometió una inversión por la cantidad de MXN $1,695,990,410.00 en el Vehículo de Inversión GPI Growth Equity, L.P.

Durante el cuarto trimestre de 2024, la Serie A del Fideicomiso (GPI 23) incrementó su compromiso de inversión a un total de MXN $3,519,737,616.00 en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., mientras que la Serie B del Fideicomiso (GPI 23-2) incrementó su compromiso de inversión a un total de MXN $5,188,536,410.00 en el Vehículo de Inversión GPI Growth Equity, L.P.

Durante el tercer trimestre de 2025, la Serie C del Fideicomiso (GPI 25) comprometió una inversión por la cantidad de MXN$4,000,000,000.00 en el Vehículo de Inversión GTS 1, L.P., y durante el cuarto trimestre de 2025 comprometió una inversión por la cantidad de MXN$580,222,057.00 en el vehículo de inversión Magade Specialites. S.A.P.I. de C.V.

GPI Real Assets, L.P. GPI Growth Equity, L.P., GTS 1, L.P. y Magade Specialites, S.A.P.I. de C.V. son Vehículos de Inversión controlados por partes relacionadas del Administrador, y el compromiso de inversión realizado en los mismos se llevó a cabo siguiendo en todo momento la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

[110000] Información general sobre estados financieros

Nombre de la entidad que informa u otras formas de identificación:	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE 5556
Clave de cotización:	GPI
Explicación del cambio en el nombre de la entidad fiduciaria:	
Descripción de la naturaleza de los estados financieros:	GPI 23, GPI 23-2 y GPI 25
Fecha de cierre del periodo sobre el que se informa:	2025-12-31
Periodo cubierto por los estados financieros:	2025 10 01 al 2025 12 31
Descripción de la moneda de presentación:	MXN
Grado de redondeo utilizado en los estados financieros:	MILES
Estados financieros del fideicomiso consolidado:	No
Fideicomitentes, Administrador, Aval o Garante:	G Structure, S.C.
Número de Fideicomiso:	5556
Estado de Flujo de Efectivo por método indirecto:	Si
Número de Trimestre:	4
Requiere Presentar Anexo AA:	No

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2025-12-31	Cierre Ejercicio Anterior 2024-12-31
Estado de situación financiera [sinopsis]		
Activos [sinopsis]		
Activos circulantes[sinopsis]		
Efectivo y equivalentes de efectivo	40,513,000	1,020,402,000
Instrumentos financieros	7,700,058,000	2,823,145,000
Clientes y otras cuentas por cobrar	627,000	821,000
Derechos de cobro	0	0
Impuestos por recuperar	0	0
Otros activos financieros	0	0
Inventarios	0	0
Comisión mercantil	0	0
Otros activos no financieros	0	0
Pagos provisionales de ISR por distribuir a tenedores	0	0
Total activos circulantes distintos de los activos no circulantes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	7,741,198,000	3,844,368,000
Activos mantenidos para la venta	0	0
Total de activos circulantes	7,741,198,000	3,844,368,000
Activos no circulantes [sinopsis]		
Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Derechos de cobro no circulantes	0	0
Impuestos por recuperar no circulantes	0	0
Otros activos financieros no circulantes	0	0
Inversiones registradas por método de participación	0	0
Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos	0	0
Inversiones en fondos privados	0	0
Propiedades, planta y equipo	0	0
Propiedad de inversión	0	0
Crédito mercantil	0	0
Activos intangibles distintos al crédito mercantil	0	0
Activos por impuestos diferidos	0	0
Comisión mercantil no circulante	0	0
Otros activos no financieros no circulantes	0	0
Total de activos no circulantes	0	0
Total de activos	7,741,198,000	3,844,368,000
Patrimonio y pasivos [sinopsis]		
Pasivos [sinopsis]		
Pasivos circulantes [sinopsis]		
Proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo	3,158,000	2,097,000
Impuestos por pagar a corto plazo	0	0
Otros pasivos financieros a corto plazo	0	0
Otros pasivos no financieros a corto plazo	0	0
Provisiones circulantes [sinopsis]		
Provisión de obligaciones a corto plazo	0	0
Total provisiones circulantes	0	0
Total de pasivos circulantes distintos de los pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta	3,158,000	2,097,000
Pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta	0	0
Total de pasivos circulantes	3,158,000	2,097,000
Pasivos a largo plazo [sinopsis]		
Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2025-12-31	Cierre Ejercicio Anterior 2024-12-31
Impuestos por pagar a largo plazo	0	0
Otros pasivos financieros a largo plazo	0	0
Otros pasivos no financieros a largo plazo	0	0
Provisiones a largo plazo [sinopsis]		
Provisión de obligaciones a largo plazo	0	0
Total provisiones a largo plazo	0	0
Pasivo por impuestos diferidos	0	0
Total de pasivos a largo plazo	0	0
Total pasivos	3,158,000	2,097,000
Patrimonio/Activos netos [sinopsis]		
Patrimonio/activos netos	7,738,040,000	3,842,271,000
Utilidades acumuladas	0	0
Otros resultados integrales acumulados	0	0
Total de la participación controladora	7,738,040,000	3,842,271,000
Participación no controladora	0	0
Total de patrimonio / Activos netos	7,738,040,000	3,842,271,000
Total de patrimonio /Activos netos y pasivos	7,741,198,000	3,844,368,000

[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto

Concepto	Acumulado Año Actual 2025-01-01 - 2025-12-31	Acumulado Año Anterior 2024-01-01 - 2024-12-31	Trimestre Año Actual 2025-10-01 - 2025-12-31	Trimestre Año Anterior 2024-10-01 - 2024-12-31
Resultado de periodo [resumen]				
Utilidad (pérdida) [sinopsis]				
Ingresos	8,945,000	20,868,000	1,799,000	11,324,000
Costo de ventas	0	0	0	0
Utilidad bruta	8,945,000	20,868,000	1,799,000	11,324,000
Gastos de administración y mantenimiento	13,075,000	10,703,000	5,796,000	4,224,000
Otros ingresos	0	0	0	0
Otros gastos	0	0	0	0
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) de operación	(4,130,000)	10,165,000	(3,997,000)	7,100,000
Ingresos financieros	0	300,396,000	0	95,727,000
Gastos financieros	1,374,794,000	1,826,000	916,763,000	1,294,000
Participación en la utilidad (pérdida) de asociadas y negocios conjuntos	0	0	0	0
Utilidad (pérdida), antes de impuestos	(1,378,924,000)	308,735,000	(920,760,000)	101,533,000
Impuestos a la utilidad	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) de operaciones continuas	(1,378,924,000)	308,735,000	(920,760,000)	101,533,000
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) neta	(1,378,924,000)	308,735,000	(920,760,000)	101,533,000
Utilidad (pérdida), atribuible a [sinopsis]				
Utilidad (pérdida) atribuible a la participación controladora	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) atribuible a la participación no controladora	0	0	0	0

[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos

Concepto	Acumulado Año Actual 2025-01-01 - 2025-12-31	Acumulado Año Anterior 2024-01-01 - 2024-12-31	Trimestre Año Actual 2025-10-01 - 2025-12-31	Trimestre Año Anterior 2024-10-01 - 2024-12-31
Estado del resultado integral [sinopsis]				
Utilidad (pérdida) neta	(1,378,924,000)	308,735,000	(920,760,000)	101,533,000
Otro resultado integral [sinopsis]				
Componentes de otro resultado integral que no se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]				
Otro resultado integral, neto de impuestos, utilidad (pérdida) por revaluación	0	0	0	0
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0	0	0
Total otro resultado integral que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0	0	0
Componentes de otro resultado integral que se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]				
Activos financieros disponibles para la venta [sinopsis]				
Utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos	0	0	0	0
Reclasificación de la utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos	0	0	0	0
Cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neto de impuestos	0	0	0	0
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0	0	0
Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado del periodo, neto de impuestos	0	0	0	0
Total otro resultado integral	0	0	0	0
Resultado integral total	(1,378,924,000)	308,735,000	(920,760,000)	101,533,000
Resultado integral atribuible a [sinopsis]				
Resultado integral atribuible a la participación controladora	0	0	0	0
Resultado integral atribuible a la participación no controladora	0	0	0	0

[520000] Estado de flujos de efectivo, método indirecto

Concepto	Acumulado Año Actual 2025-01-01 - 2025-12-31	Acumulado Año Anterior 2024-01-01 - 2024-12-31
Estado de flujos de efectivo [sinopsis]		
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]		
Utilidad (pérdida) neta	(1,378,924,000)	308,735,000
Ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) [sinopsis]		
Operaciones discontinuas	0	0
Impuestos a la utilidad	0	0
Ingresos y gastos financieros, neto	0	0
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	0	0
Deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del periodo	0	0
Provisiones	0	0
Pérdida (utilidad) de moneda extranjera no realizadas	0	0
Pérdida (utilidad) del valor razonable	0	0
Pérdida (utilidad) por la disposición de activos no circulantes	0	0
Participación en asociadas y negocios conjuntos	0	0
Disminución (incremento) en cuentas por cobrar	0	0
Disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	0	0
Incremento (disminución) en cuentas por pagar	1,253,000	337,000
Incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	0	0
Disminución (incremento) derechos de cobro	0	0
Instrumentos financieros designados a valor razonable	0	0
Disminuciones (incrementos) en préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado	0	0
Ganancia realizada de activos designados a valor razonable	0	0
Otras partidas distintas al efectivo	3,000	152,000
Otros ajustes para conciliar la utilidad (pérdida)	0	0
Total ajustes para conciliar la utilidad (pérdida)	1,256,000	489,000
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones	(1,377,668,000)	309,224,000
Distribuciones pagadas	0	0
Distribuciones recibidas	0	0
Intereses pagados	0	0
Intereses cobrados	(8,945,000)	(20,868,000)
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(1,386,613,000)	288,356,000
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]		
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto	0	0
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto	0	0
Otros cobros por la venta de capital o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0
Otros pagos para adquirir capital o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0
Flujos de efectivo procedentes de fondos de inversión	0	0
Flujos de efectivo utilizados para la adquisición de fondos de inversión	4,876,913,000	1,833,240,000
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	0	0
Compras de propiedades, planta y equipo	0	0
Recursos por ventas de otros activos a largo plazo	0	0
Compras de otros activos a largo plazo	0	0
Préstamos otorgados a terceros	0	0
Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros	0	0
Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	0	0
Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	0	0

Concepto	Acumulado Año Actual 2025-01-01 - 2025-12-31	Acumulado Año Anterior 2024-01-01 - 2024-12-31
Distribuciones recibidas	0	0
Intereses pagados	0	0
Intereses cobrados	8,945,000	20,868,000
Impuestos a la utilidad reembolsados (pagados)	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(4,867,968,000)	(1,812,372,000)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento [sinopsis]		
Aportaciones de los fideicomitentes	0	0
Pagos por otras aportaciones en el patrimonio	0	0
Importes procedentes de préstamos	0	0
Reembolsos de préstamos	0	0
Distribuciones pagadas	0	0
Intereses pagados	0	0
Emisión y colocación de certificados bursátiles	5,281,678,000	2,443,882,000
Otras entradas (salidas) de efectivo	(6,986,000)	(2,371,000)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento	5,274,692,000	2,441,511,000
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(979,889,000)	917,495,000
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	0	0
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(979,889,000)	917,495,000
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	1,020,402,000	102,907,000
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	40,513,000	1,020,402,000

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual

	Componentes del patrimonio /Activo neto [eje]						
	Patrimonio/Activo neto [miembro]	Utilidades acumuladas [miembro]	Otros resultados integrales [miembro]	Otros resultados integrales acumulados [miembro]	Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro]	Participación no controladora [miembro]	Patrimonio/Activo neto [miembro]
Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]							
Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo	3,842,271,000	0	0	0	3,842,271,000	0	3,842,271,000
Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]							
Resultado integral [sinopsis]							
Utilidad (pérdida) neta	(1,378,924,000)	0	0	0	(1,378,924,000)	0	(1,378,924,000)
Otro resultado integral	0	0	0	0	0	0	0
Resultado integral total	(1,378,924,000)	0	0	0	(1,378,924,000)	0	(1,378,924,000)
Aumento de patrimonio / Activo neto	0	0	0	0	0	0	0
Distribuciones	0	0	0	0	0	0	0
Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación	5,274,693,000	0	0	0	5,274,693,000	0	5,274,693,000
Incrementos (disminuciones) por otros cambios	0	0	0	0	0	0	0
Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto	3,895,769,000	0	0	0	3,895,769,000	0	3,895,769,000
Patrimonio / Activo neto al final del periodo	7,738,040,000	0	0	0	7,738,040,000	0	7,738,040,000

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior

	Componentes del patrimonio /Activo neto [eje]						
	Patrimonio/Activo neto [miembro]	Utilidades acumuladas [miembro]	Otros resultados integrales [miembro]	Otros resultados integrales acumulados [miembro]	Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro]	Participación no controladora [miembro]	Patrimonio/Activo neto [miembro]
Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]							
Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo	1,092,025,000	0	0	0	1,092,025,000	0	1,092,025,000
Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]							
Resultado integral [sinopsis]							
Utilidad (pérdida) neta	308,735,000	0	0	0	308,735,000	0	308,735,000
Otro resultado integral	0	0	0	0	0	0	0
Resultado integral total	308,735,000	0	0	0	308,735,000	0	308,735,000
Aumento de patrimonio / Activo neto	0	0	0	0	0	0	0
Distribuciones	0	0	0	0	0	0	0
Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación	2,441,511,000	0	0	0	2,441,511,000	0	2,441,511,000
Incrementos (disminuciones) por otros cambios	0	0	0	0	0	0	0
Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto	2,750,246,000	0	0	0	2,750,246,000	0	2,750,246,000
Patrimonio / Activo neto al final del periodo	3,842,271,000	0	0	0	3,842,271,000	0	3,842,271,000

[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2025-12-31	Cierre Ejercicio Anterior 2024-12-31
Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto[sinopsis]		
Efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Efectivo [sinopsis]		
Efectivo en caja	0	0
Saldos en bancos	0	0
Total efectivo	0	0
Equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Depósitos a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo	0	0
Inversiones a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo	40,513,000	1,020,402,000
Otros acuerdos bancarios, clasificados como equivalentes de efectivo	0	0
Total equivalentes de efectivo	40,513,000	1,020,402,000
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	0	0
Otro efectivo y equivalentes de efectivo	0	0
Total de efectivo y equivalentes de efectivo	40,513,000	1,020,402,000
Instrumentos financieros [sinopsis]		
Instrumentos financieros designados a valor razonable	7,700,058,000	2,823,145,000
Instrumentos financieros a costo amortizado	0	0
Total de Instrumentos financieros	7,700,058,000	2,823,145,000
Clientes y otras cuentas por cobrar [sinopsis]		
Clientes	0	0
Cuentas por cobrar circulantes a partes relacionadas	0	0
Anticipos circulantes [sinopsis]		
Pagos anticipados	627,000	821,000
Gastos anticipados	0	0
Total anticipos circulantes	627,000	821,000
Depósitos en garantía	0	0
Deudores diversos	0	0
Otras cuentas por cobrar circulantes	0	0
Total de clientes y otras cuentas por cobrar	627,000	821,000
Clases de inventarios circulantes [sinopsis]		
Materias primas circulantes y suministros de producción circulantes [sinopsis]		
Materias primas	0	0
Suministros de producción circulantes	0	0
Total de las materias primas y suministros de producción	0	0
Mercaderías circulantes	0	0
Trabajo en curso circulante	0	0
Productos terminados circulantes	0	0
Piezas de repuesto circulantes	0	0
Propiedad para venta en curso ordinario de negocio	0	0
Otros inventarios circulantes	0	0
Total inventarios circulantes	0	0
Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes [sinopsis]		
Clientes no circulantes	0	0
Cuentas por cobrar no circulantes debidas por partes relacionadas	0	0
Anticipos de pagos no circulantes[sinopsis]		
Pagos anticipados no circulantes	0	0
Gastos anticipados no circulantes	0	0
Total anticipos no circulantes	0	0

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2025-12-31	Cierre Ejercicio Anterior 2024-12-31
Depósitos en garantía no circulantes	0	0
Deudores diversos no circulantes	0	0
Otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Total clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos [sinopsis]		
Inversiones en subsidiarias	0	0
Inversiones en negocios conjuntos	0	0
Inversiones en asociadas	0	0
Total de Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos	0	0
Propiedades, planta y equipo [sinopsis]		
Terrenos y construcciones [sinopsis]		
Terrenos	0	0
Edificios	0	0
Total terrenos y edificios	0	0
Maquinaria	0	0
Vehículos [sinopsis]		
Buques	0	0
Aeronave	0	0
Equipos de Transporte	0	0
Total vehículos	0	0
Enseres y accesorios	0	0
Equipo de oficina	0	0
Activos tangibles para exploración y evaluación	0	0
Activos de minería	0	0
Activos de petróleo y gas	0	0
Construcciones en proceso	0	0
Anticipos para construcciones	0	0
Otras propiedades, planta y equipo	0	0
Total de propiedades, planta y equipo	0	0
Propiedades de inversión [sinopsis]		
Propiedades de inversión	0	0
Propiedades de inversión en construcción o desarrollo	0	0
Total de propiedades de inversión	0	0
Activos intangibles y crédito mercantil [sinopsis]		
Activos intangibles distintos de crédito mercantil [sinopsis]		
Marcas comerciales	0	0
Activos intangibles para exploración y evaluación	0	0
Cabeceras de periódicos o revistas y títulos de publicaciones	0	0
Programas de computador	0	0
Licencias y franquicias	0	0
Derechos de propiedad intelectual, patentes y otros derechos de propiedad industrial, servicio y derechos de explotación	0	0
Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos	0	0
Activos intangibles en desarrollo	0	0
Otros activos intangibles	0	0
Total de activos intangibles distintos al crédito mercantil	0	0
Crédito mercantil	0	0
Total activos intangibles y crédito mercantil	0	0
Proveedores y otras cuentas por pagar [sinopsis]		
Proveedores circulantes	753,000	945,000
Créditos bancarios a corto plazo	0	0
Créditos bursátiles a corto plazo	0	0
Cuentas por pagar circulantes a partes relacionadas	0	0

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2025-12-31	Cierre Ejercicio Anterior 2024-12-31
Otras cuentas por pagar a corto plazo	2,405,000	1,152,000
Total de proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo	3,158,000	2,097,000
Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo [sinopsis]		
Proveedores no circulantes	0	0
Créditos bancarios a largo plazo	0	0
Créditos bursátiles a largo plazo	0	0
Cuentas por pagar no circulantes con partes relacionadas	0	0
Depósitos en garantía	0	0
Fondo de obra retenido	0	0
Otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Total de proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Otros resultados integrales acumulados [sinopsis]		
Resultado por conversión de moneda	0	0
Otros resultados integrales	0	0
Total otros resultados integrales acumulados	0	0
Activos (pasivos) netos [sinopsis]		
Activos	7,741,198,000	3,844,368,000
Pasivos	3,158,000	2,097,000
Activos (pasivos) netos	7,738,040,000	3,842,271,000
Activos (pasivos) circulantes netos [sinopsis]		
Activos circulantes	7,741,198,000	3,844,368,000
Pasivos circulantes	3,158,000	2,097,000
Activos (pasivos) circulantes netos	7,738,040,000	3,842,271,000

[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos

Concepto	Acumulado Año Actual 2025-01-01 - 2025-12-31	Acumulado Año Anterior 2024-01-01 - 2024-12-31	Trimestre Año Actual 2025-10-01 - 2025-12-31	Trimestre Año Anterior 2024-10-01 - 2024-12-31
Análisis de ingresos y gastos [sinopsis]				
Ingresos [sinopsis]				
Ingresos por dividendos	0	0	0	0
Ingresos por intereses	8,945,000	20,868,000	1,799,000	11,324,000
Ingreso por fluctuación cambiaria de inversiones	0	0	0	0
Ingresos por cambio en el valor razonable de las acciones / de los certificados / de la propiedad de inversión	0	0	0	0
Ganancia por valuación de instrumentos financieros	0	0	0	0
Ingresos por revaluación de inversiones en empresa promovida	0	0	0	0
Ingresos por arrendamiento de inmuebles	0	0	0	0
Ingresos por servicios relacionados al arrendamiento de inmuebles	0	0	0	0
Ingresos por venta de propiedades	0	0	0	0
Otros ingresos	0	0	0	0
Total de ingresos	8,945,000	20,868,000	1,799,000	11,324,000
Gastos de administración y mantenimiento [sinopsis]				
Comisión por servicios de representación	0	0	0	0
Comisión por administración	0	0	0	0
Honorarios	8,632,000	7,422,000	4,717,000	3,479,000
Impuestos	0	0	0	0
Seguros y garantías	2,098,000	1,640,000	449,000	413,000
Cuotas y derechos	2,345,000	1,622,000	630,000	332,000
Publicidad	0	0	0	0
Depreciación y amortización	0	0	0	0
Gastos de mantenimiento	0	0	0	0
Intereses a cargo	0	0	0	0
Otros gastos de administración y mantenimiento	0	19,000	0	0
Total de gastos de administración y mantenimiento	13,075,000	10,703,000	5,796,000	4,224,000
Ingresos financieros [sinopsis]				
Intereses ganados	0	0	0	0
Utilidad por fluctuación cambiaria	0	80,076,000	0	42,131,000
Utilidad por cambios en valor razonable de instrumentos financieros	0	220,320,000	0	53,596,000
Utilidad por valuación de inversiones conservadas al vencimiento	0	0	0	0
Otros ingresos financieros	0	0	0	0
Total de ingresos financieros	0	300,396,000	0	95,727,000
Gastos financieros [sinopsis]				
Intereses devengados a cargo	0	0	0	0
Pérdida por fluctuación cambiaria	20,093,000	0	2,441,000	0
Pérdida por cambios en valor razonable de instrumentos financieros	1,353,872,000	0	914,103,000	0
Pérdida por valuación de inversiones conservadas al vencimiento	0	0	0	0
Otros gastos financieros	829,000	1,826,000	219,000	1,294,000
Total de gastos financieros	1,374,794,000	1,826,000	916,763,000	1,294,000
Impuestos a la utilidad [sinopsis]				
Impuesto causado	0	0	0	0
Impuesto diferido	0	0	0	0
Total de Impuestos a la utilidad	0	0	0	0

[800500] Notas - Lista de notas

Información a revelar sobre notas, declaración de cumplimiento con las NIIF y otra información explicativa [bloque de texto]

1.Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas

a.***Normas IFRS emitidas que aún no son efectivas***

A la fecha de autorización de estos estados financieros, el Fideicomiso no ha aplicado las siguientes nuevas y revisadas IFRS que han sido emitidas pero no son aún efectivas.

En la fecha de autorización de estos estados financieros consolidados, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Enmiendas a IFRS 10 e IAS 28 (enmiendas)	*Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto*
Enmiendas a IAS 1	*Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.*
Enmiendas a la IAS 1 y a las Declaración práctica 2	*Revelación de las políticas contables*
Enmiendas a la IAS 8	*Definición de las estimaciones contables*

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros consolidados de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

Enmiendas a IFRS 10 e IAS 28 Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto

Las enmiendas a la IFRS 10 y la IAS 28 tratan situaciones donde hay una venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto. Específicamente, las enmiendas establecen que las ganancias o pérdidas resultantes de la pérdida de control de una subsidiaria que no contiene un negocio en una transacción con una asociada o un negocio conjunto que es contabilizada utilizando el método de participación, se reconocen en los resultados de la controladora sólo en la medida de la participación de los inversionistas no relacionados en esa asociada o empresa conjunta. Del mismo modo, las ganancias y pérdidas resultantes de la remedición de las inversiones retenidas en cualquier antigua subsidiaria (que se ha convertido en una asociada o un negocio conjunto que se contabiliza utilizando el método de participación) al valor razonable, se reconocen en los resultados de la controladora anterior, sólo en la medida de la participación de los inversionistas no relacionados en la nueva asociada o negocio conjunto.

La fecha de entrada en vigor de las enmiendas aún no ha sido fijada por el IASB; sin embargo, se permite la aplicación anticipada. La administración de la Entidad prevé que la aplicación de estas enmiendas puede tener un impacto en los estados financieros consolidados de la Entidad en períodos futuros en caso de que tales transacciones surjan.

Enmiendas a IAS 1 Presentación de estados financieros - Clasificación de Pasivos como Circulantes y No-circulantes

Las enmiendas a IAS 1 publicadas en enero de 2020, afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o momento en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las enmiendas aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en si los derechos en existencia al final del periodo de reporte, especifican que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad ejercerá su derecho de aplazar la liquidación de un pasivo, explica que los derechos existen si las obligaciones de hacer y no hacer (covenants) se cumplen al final del periodo de reporte e introduce la definición de 'liquidación' para dejar claro que la liquidación se refiere a la transferencia a la contraparte de efectivo, instrumentos de capital, otros activos u otros servicios.

Las enmiendas son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida. El IASB está actualmente considerando más enmiendas a los requerimientos de IAS 1 en cuanto a la clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes, incluyendo el diferimiento de la aplicación de las enmiendas de enero de 2020.

La Administración de la Entidad anticipa que la aplicación de estas enmiendas puede tener un impacto en los estados financieros del Fideicomiso en períodos futuros.

Enmiendas a la IAS 1 y a las Declaración Práctica 2 Juicios sobre materialidad- Revelación de Políticas Contables

Las enmiendas cambian los requerimientos de IAS 1 con respecto a la revelación de políticas contables. La modificación reemplaza los términos “políticas contables significativas” con “información de las políticas contables materiales”. La información de las políticas contables son materiales cuando se considera que, en conjunto con otra información incluida en los estados financieros de una entidad, pueda ser razonablemente esperado que influyan en la toma de decisiones de los usuarios primarios de los estados financieros de uso general que realizan en base a dichos estados financieros.

Los párrafos de soporte en IAS 1 se enmiendan para aclarar que las políticas contables que se relacionan a transacciones inmateriales, otros eventos o condiciones son inmateriales y no necesitan ser reveladas. La información relativa a políticas contables puede ser material por la naturaleza de las transacciones relacionadas, otros eventos y condiciones, aun si los montos en las mismas son inmateriales. Sin embargo, no toda la información sobre las políticas contables relativa a transacciones materiales u otros eventos o condiciones es material por sí misma.

El IASB ha desarrollado guías y ejemplos para explicar y demostrar la aplicación del “proceso de cuatro pasos para determinar la materialidad” descrito en la Declaración práctica 2.

Las enmiendas a la IAS 1 estarán vigentes para los periodos anuales que empiecen el 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada y son de aplicación prospectiva. Las enmiendas a la Declaración práctica 2 no contienen una fecha de vigencia o requerimientos de transición.

Enmiendas a la IAS 8 Políticas contables, Cambios en estimaciones contables y Errores - Definición de las estimaciones contables.

Las enmiendas reemplazan la definición de un cambio en estimación contable. Bajo la nueva definición, las estimaciones contables son “cantidades monetarias en los estados financieros que son sujetas a incertidumbre en su medición”.

La definición de un cambio en estimaciones contables fue eliminada. Sin embargo, el IASB mantuvo el concepto de cambios en una estimación contable en la norma con las siguientes aclaraciones:

5. Un cambio en una estimación contable son los resultados de nueva información o un nuevo desarrollo no son las correcciones de un error.
6. Los efectos de un cambio en un dato de entrada o una técnica de valuación usada para desarrollar una estimación contable son cambios en las estimaciones contables si no resultan de una corrección de errores de periodos previos.

El IASB agregó dos ejemplos (ejemplos 4 y 5) para la Guía de implementación de la IAS 8 que acompaña la norma. El IASB ha eliminado un ejemplo (ejemplo 3) ya que podría causar confusión en relación con las enmiendas.

Las enmiendas estarán vigentes por los periodos anuales que empiecen el 1 de enero de 2023 para los cambios en las políticas contables y los cambios en estimaciones contables que ocurran en o después del inicio de dicho periodo con opción a aplicación anticipada.

Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres

La preparación de estados financieros de conformidad con IFRS requiere que la administración del Fideicomiso FID/5556 realice juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores de los activos y pasivos que no están disponibles de manera evidente por otras fuentes. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran relevantes.

Las estimaciones y supuestos subyacentes se revisan de manera continua. Cambios a las estimaciones contables se reconocen en el periodo del cambio y periodos futuros si la revisión afecta tanto al periodo actual como a periodos futuros.

a.***Juicios contables críticos***

A continuación se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones, hechos por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso FID/5556 y que tienen un efecto significativo en los montos reconocidos en los estados financieros.

Deuda o patrimonio clasificación

Los instrumentos de deuda emitidos por el Fideicomiso FID/5556 se clasifican como pasivos financieros o como capital, de acuerdo con la sustancia de los acuerdos contractuales y las definiciones previstas en la IAS 32 *Instrumentos Financieros.*

Los pasivos financieros se clasifican a valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería ser pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

•Se adquiere principalmente con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
•Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
•Es un derivado que no ha sido designado como instrumento de cobertura y cumple las condiciones para ser efectivo.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquiriente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

•Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
•El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administre y evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tenga documentada, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
•Forme parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* permita que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable.

La duración limitada del Fideicomiso FID/5556 impone una obligación que surge, debido a que la liquidación es un hecho y fuera del control del Fideicomiso FID/5556. Las IFRS proporcionan una excepción a la clasificación de pasivo siempre y cuando se cumplan con ciertos criterios. La administración del Fideicomiso FID/5556 ha evaluado criterios como la clasificación y determinó que la clasificación apropiada es como patrimonio.

b. ***Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

A continuación se presentan las fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas a la fecha del estado de posición financiera, y que tienen un riesgo significativo de derivar un ajuste en los valores en libros de activos y pasivos durante el siguiente periodo financiero:

Valor razonable

Algunas IFRS requieren o permiten a las entidades medir o revelar el valor razonable de los activos, pasivos o de sus instrumentos de capital. Cuando el precio de un artículo idéntico no es observable, el Fideicomiso FID/5556 estima el valor razonable usando técnicas de valuación. En particular, el Fideicomiso FID/5556 mide su inversión en negocio conjunto a su valor razonable, como se describe en la Nota 2e. Además, a pesar de

que no hay riesgo de incertidumbre en la estimación del ajuste a valor en libros, el Fideicomiso FID/5556 da a conocer el valor razonable de sus inversiones.

Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

	2025
Efectivo	-
Equivalentes de efectivo	$40,512,820
	$40,512,820

Información a revelar sobre el estado de flujos de efectivo [bloque de texto]

Contrato de Fideicomiso Irrevocable 5556
Estados de flujos de Efectivo
Al 31 de diciembre de 2025

	Diciembre 2025
Flujos de efectivo en actividades de operación:	
Resultado integral	(1,378,923,582)
Ingreso por intereses	(8,945,348)
	(473,765,609)
(Aumento) disminución en:	
Impuestos por recuperar	(5,051)
Pagos anticipados	199,538
Anticipo a proveedores	-
Impuestos por pagar	(192,216.04)
Otras cuentas por pagar	(1,252,779
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	**(1,255,050)**
Actividades de inversión:	
Intereses recibidos	8,945,348
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	(4,876,912,727)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	**(4,867,967,379)**
Actividades de financiamiento:	
Emisión inicial de certificados bursátiles	-
Llamadas de capital / Emisiones subsecuentes	5,281,678,000
Gastos de colocación	(6,985,875)
Aportación inicial del Fideicomitente	-
Ajuste resultado de años anteriores	-

financiamiento	Flujos netos de efectivo de actividades de	**5,274,692,125**
periodo	Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del	1,020,401,954
	Efectivo al final del período	**40,512,820**

Información a revelar sobre instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

N/A

Información a revelar sobre gastos [bloque de texto]

Integración 4Q	
Gastos generales	**(MXN $)**
Honorarios	4,717,088
Cuotas y derechos	629,979
Seguros	448,677
Otros gastos	0
Total	5,795,745

Información a revelar sobre instrumentos financieros [bloque de texto]

La Serie A invierte en un Vehículo de Inversión llamado GPI Real Assets, L.P. que a su vez invierte en proyectos inmobiliarios.

La Serie B invierte en un Vehículo de Inversión llamado GPI Growth Equity, L.P. que a su vez invierte en proyectos de capital de crecimiento.

La Serie C invierte en:

- Un Vehículo de Inversión llamado GTS 1, L.P. que a su vez invierte en proyectos Fintech y en administración de activos.
- Un Vehículo de Inversión llamado Magade Specialites, S.A.P.I. de C.V. que a su vez invierte en activos industriales.

Información a revelar sobre patrimonio [bloque de texto]

El patrimonio del Fideicomiso está constituido por la aportación inicial, las emisiones de los certificados bursátiles, netos de los gastos de emisión

Los certificados bursátiles serán emitidos en cada fecha en que se lleve a cabo una emisión subsecuente, conforme al mecanismo de "Colocaciones Adicionales", previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando se trate de una inversión en un nuevo vehículo, sin que sea necesario consentimiento alguno de los tenedores de los certificados bursátiles, la celebración de una asamblea de tenedores o la modificación del acta de emisión, en el entendido que el Fiduciario no podrá llevar a cabo emisiones subsecuentes cuyo monto acumulado, junta al monto de la emisión inicial, sea mayor al monto máxima de la emisión. Los certificados bursátiles se pagarán exclusivamente con los recursos disponibles que integren el activo neto del Fideicomiso.

Al 31 de diciembre de 2025, las emisiones acumuladas efectuadas por el Fideicomiso ascienden a MXN $8,860,494,000.00 , las cuales se encuentran representadas por 1,212,272 certificados de la Serie A, 1,079,299 certificados de la Serie B y 2,138,676 certificados de la Serie C, las cuales se emitieron a un precio de salida de MXN $2,000.

Distribuciones

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lo cual se describe con más detalle en la Sección *"III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del Prospecto de Colocación.*

El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los ingresos del Fideicomiso con respecto a cada Serie en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador deberá calcular el monto distribuible a los Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Información a revelar sobre partes relacionadas [bloque de texto]

Transacciones con partes relacionadas

Honorarios de administración

Conforme los términos del contrato de administración que se celebró el 12 de mayo de 2023, el Fideicomiso FID/5556 designó a G Structure, S.C., como su Administrador con la finalidad de analizar, asesorar, opinar, negociar y en su caso, ejecutar, potenciales inversiones y desinversiones. Las funciones principales del Administrador incluyen la identificación de potenciales oportunidades de inversión, la gestión de dichas inversiones y la identificación e implementación de desinversiones.

La compensación del Administrador estará compuesta por una comisión por administración, como sigue:

Activos Reales

En los vehículos de inversión que invierten en activos reales que incluyen una comisión por administración, la comisión se calcula con base en (i) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo durante el periodo de inversión de dicho Vehículo de Inversión, y (ii) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo, reducido por el costo de las inversiones realizadas (desinvertidas) y quebrantadas después de que termina el periodo de inversión de dicho Vehículo de Inversión. La tasa de la comisión por administración varía dependiendo de las circunstancias y se encuentra generalmente en el rango de entre 1.00-1.25%.

Capital de Crecimiento

En los vehículos de inversión que invierten en capital de crecimiento que incluyen una comisión por administración, la comisión se calcula con base en (i) el capital total comprometido con los vehículos de inversión que invierten en capital de crecimiento durante el periodo de inversión de dicho vehículo de inversión, y (ii) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo, reducido por el costo de las inversiones realizadas (desinvertidas) y quebrantadas después de que termina el periodo de inversión de dicho Vehículo de Inversión. La tasa de la comisión por administración varía dependiendo de las circunstancias y se encuentra generalmente en el rango de entre 2.00-2.25%.

Comisión por Desempeño (Carried Interest)

En vehículos de inversión que incluyen una estructura de comisiones por desempeño, al general partner típicamente se le asignará una comisión por desempeño equivalente al 20.0% de las utilidades netas de las inversiones del Vehículo de Inversión.

Servicios Real Assets

El día 19 de marzo de 2025, se llevaron a cabo unas Resoluciones Unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores, en las cuales se resuelve: PRIMERA. Se aprueba la contratación de una Afiliada del Administrador para prestar servicios de desarrollo inmobiliario para el Proyecto Destiladeros, que incluyen, entre otros, actividades relacionadas con el desarrollo, planificación, supervisión y ejecución de estrategias clave para el éxito del proyecto. SEGUNDA. Se aprueba la contratación de una Afiliada del Administrador para prestar servicios de Asset Manager, Property Manager y Prestador de Servicios Administrativos respecto de un activo industrial (Clarum Inmobiliaria). Los servicios a ser prestados incluyen entre otros, actividades relacionadas con la gestión integral del activo, administración operativa, supervisión de mantenimiento, ejecución de estrategias comerciales y financieras, así como la administración de contratos clave.

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

Principales políticas contables

1. ***Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros del Fideicomiso FID/5556 han sido preparados de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

2. ***Bases de medición***

Los estados financieros del Fideicomiso FID/5556 han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por las inversiones que se valúan a sus valores razonables al cierre de cada periodo, como se explica en las políticas contables incluidas más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso FID/5556 tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Ver nota 7g, para información adicional acerca de las mediciones de valor razonable del Fideicomiso FID/5556.

El Fideicomiso es una entidad de inversión, dado que cumple con la definición y características establecidas en la IFRS 10 Estados Financieros Consolidados, por lo tanto, las inversiones del Fideicomiso en fondos de inversión son valuadas a valor razonable con cambios en resultados.

3. ***Moneda funcional y de reporte***

Los estados financieros se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda funcional y de reporte del Fideicomiso.

4. ***Efectivo y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plaza, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambio de valor. El efectivo se presenta a valor nominal; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del periodo. Los equivalentes de efectivo están representados par valores gubernamentales, las cuales son a corto plaza de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco importantes de cambio en su valor.

5. ***Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados***

Las inversiones en instrumentos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos instrumentos, las cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultado integral en el rubro Cambios en el valor razonable de activos financieros. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar;

1. En el mercado principal del activo o del pasivo, o
2. En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos.

Todos los activos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

a. Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
b. Nivel 2- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
c. Nivel 3- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como un gasto en el estado de resultado integral. Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir las flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

a. ***Cuentas por cobrar***

Representan derechos por aplicar a los Fondos en las que invierte. Dicho saldo se aplicará contra futuras llamadas de capital.

i. ***Pagos anticipados***

Los pagos anticipados se reconocen inicialmente como un activo por el monto pagado en el momento en que este se realiza, siempre y cuando se estima que el beneficio económico futuro asociado fluya hacia el Fideicomiso. Una vez que el bien o servicio es recibido, el Fideicomiso reconoce el importe relativo a los pagos anticipados como un activo en el rubro al que corresponde el bien adquirido, o como gasto del período, dependiendo si se tiene o no la certeza de que el bien adquirido le generara un beneficio económico futuro.

a. ***Cuentas por pagar***

Las cuentas por pagar representan las obligaciones del Fideicomiso par concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros. Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, los compromisos solamente se reconocen cuando generan una perdida.

i. ***Patrimonio***

El Fideicomiso ha clasificado los certificados bursátiles como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los tenedores de los certificados bursátiles el derecho a participar en una parte de los rendimientos y al remanente del patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser este negativo.

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, netos de los gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

b. ***Distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles***

Corresponden al pago de la totalidad del efectivo distribuible que efectivamente se haya distribuido a los tenedores de los certificados bursátiles, los cuales corresponden a recursos recibidos como resultado de cualquier desinversión, recursos fiduciarios adicionales, en su caso, y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el contrato de fideicomiso.

c. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos provenientes de distribuciones de capital netos del costo de adquisición proveniente de las inversiones realizadas se reconocen en resultados en la fecha en que se realizan o en la fecha de la documentación legal de la operación.

Los dividendos provenientes de las inversiones de capital se reconocen en los resultados del ejercicio en el momento en que son decretados o pagados, lo que suceda primero. Los ingresos por intereses generados por el efectivo y equivalentes de efectivo se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan en función de los plazos y tasas de interés establecidos en los contratos celebrados con las instituciones financieras.

l. Gastos

Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la IAS 1 *Presentación de Estados Financieros* y lo establecido en el contrato de fideicomiso y se reconocen en el estado de resultado integral conforme se devenguen.

- ***Gastos de mantenimiento***

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa institucional de Valores y en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del representante común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso. Dichos gastos son reconocidos en el rubro Gastos de administración dentro del estado de resultados.

n. Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo, mantener y monitorear las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: la comisión de administración, honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución, monitoreo y mantenimiento de las inversiones. Dichos gastos son reconocidos en el rubro Gastos de administración dentro del estado de resultados.

o. Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobra o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

[800600] Notas - Lista de políticas contables

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

Principales políticas contables

1. ***Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros del Fideicomiso FID/5556 han sido preparados de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

2. ***Bases de medición***

Los estados financieros del Fideicomiso FID/5556 han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por las inversiones que se valúan a sus valores razonables al cierre de cada periodo, como se explica en las políticas contables incluidas más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso FID/5556 tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Ver nota 7g, para información adicional acerca de las mediciones de valor razonable del Fideicomiso FID/5556.

El Fideicomiso es una entidad de inversión, dado que cumple con la definición y características establecidas en la IFRS 10 Estados Financieros Consolidados, por lo tanto, las inversiones del Fideicomiso en fondos de inversión son valuadas a valor razonable con cambios en resultados.

3. ***Moneda funcional y de reporte***

Los estados financieros se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda funcional y de reporte del Fideicomiso.

4. ***Efectivo y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plaza, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambio de valor. El efectivo se presenta a valor nominal; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del periodo. Los equivalentes de efectivo están representados par valores gubernamentales, las cuales son a corto plaza de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco importantes de cambio en su valor.

5. ***Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados***

Las inversiones en instrumentos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos instrumentos, las cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultado integral en el rubro Cambios en el valor razonable de activos financieros. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar;

1. En el mercado principal del activo o del pasivo, o
2. En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos.

Todos los activos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

a. Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
b. Nivel 2- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
c. Nivel 3- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como un gasto en el estado de resultado integral. Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir las flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

a. ***Cuentas por cobrar***

Representan derechos por aplicar a los Fondos en las que invierte. Dicho saldo se aplicará contra futuras llamadas de capital.

i. ***Pagos anticipados***

Los pagos anticipados se reconocen inicialmente como un activo por el monto pagado en el momento en que este se realiza, siempre y cuando se estima que el beneficio económico futuro asociado fluya hacia el Fideicomiso. Una vez que el bien o servicio es recibido, el Fideicomiso reconoce el importe relativo a los pagos anticipados como un activo en el rubro al que corresponde el bien adquirido, o como gasto del período, dependiendo si se tiene o no la certeza de que el bien adquirido le generara un beneficio económico futuro.

a. ***Cuentas por pagar***

Las cuentas por pagar representan las obligaciones del Fideicomiso par concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros. Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, los compromisos solamente se reconocen cuando generan una perdida.

i. ***Patrimonio***

El Fideicomiso ha clasificado los certificados bursátiles como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los tenedores de los certificados bursátiles el derecho a participar en una parte de los rendimientos y al remanente del patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser este negativo.

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, netos de los gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

b. ***Distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles***

Corresponden al pago de la totalidad del efectivo distribuible que efectivamente se haya distribuido a los tenedores de los certificados bursátiles, los cuales corresponden a recursos recibidos como resultado de cualquier desinversión, recursos fiduciarios adicionales, en su caso, y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el contrato de fideicomiso.

c. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos provenientes de distribuciones de capital netos del costo de adquisición proveniente de las inversiones realizadas se reconocen en resultados en la fecha en que se realizan o en la fecha de la documentación legal de la operación.

Los dividendos provenientes de las inversiones de capital se reconocen en los resultados del ejercicio en el momento en que son decretados o pagados, lo que suceda primero. Los ingresos por intereses generados por el efectivo y equivalentes de efectivo se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan en función de los plazos y tasas de interés establecidos en los contratos celebrados con las instituciones financieras.

l. Gastos

Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la IAS 1 *Presentación de Estados Financieros* y lo establecido en el contrato de fideicomiso y se reconocen en el estado de resultado integral conforme se devenguen.

- ***Gastos de mantenimiento***

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa institucional de Valores y en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del representante común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso. Dichos gastos son reconocidos en el rubro Gastos de administración dentro del estado de resultados.

n. Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo, mantener y monitorear las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: la comisión de administración, honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución, monitoreo y mantenimiento de las inversiones. Dichos gastos son reconocidos en el rubro Gastos de administración dentro del estado de resultados.

o. Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobra o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

Descripción de la política contable para flujos de efectivo [bloque de texto]

El Fideicomiso presenta su estado de flujos de efectivo utilizando el método indirecto. Los intereses recibidos se clasifican como flujos de efectivo de operación, mientras que los intereses pagados se clasifican como flujos de efectivo de financiamiento.

Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

Instrumentos financieros

- ***Políticas contables significativas***

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo y pasivo financiero, se revelan en la Nota 2.

1. ***Categorías de los instrumentos financieros***

	2025
Activos financieros:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	$40,512,820
Inversiones en fondos de inversión	$8,095,651,413

- ***Objetivos de la administración de riesgo financiero***

La administración de riesgos financieros se rige por las políticas del Fideicomiso FID/5556 aprobadas por el Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. El cumplimiento de las políticas y límites de exposición es revisado por el Comité de Técnico sobre una base continua. Estos riesgos incluyen el crédito, de liquidez y de mercado (tasa).

El Fideicomiso FID/5556 administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación.

1. ***Administración del riesgo de tasa de interés***

El Fideicomiso FID/5556 no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo. La exposición del Fideicomiso FID/5556 al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como efectivo e inversiones en valores.

B. ***Administración del riesgo de liquidez***

Es el riesgo de que el Fideicomiso no pueda cumplir con sus obligaciones financieras cuando estas vencen. El objetivo del Fideicomiso es asegurarse, hasta donde sea posible, que siempre cuente con la liquidez necesaria para liquidar sus pasivos financieros en el momento de su vencimiento, tanto en condiciones normales como adversas, sin recurrir por esto en perdidas inaceptables ni arriesgar la situaci6n financiera del Fideicomiso.

Los excedentes de efectivo del Fideicomiso se invierten en dep6sitos a plazos y operaciones de reporto, cuyos vencimientos o liquidez permiten flexibilidad para cubrir sus necesidades de efectivo.

C. ***Administración del riesgo de crédito***

El riesgo de crédito representa la perdida que sería reconocida en caso de que las contrapartes de un instrumento financiero no cumplieran de manera integral las obligaciones contratadas. Este riesgo se origina principalmente por el efectivo y equivalentes de efectivo.

Respecto al efectivo y equivalentes de efectivo, la Administraci6n del Fideicomiso considera que el riesgo de crédito está limitado, debido a que estas operaciones son celebradas con instituciones financieras de alta calidad crediticia.

Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no tiene cuentas por cobrar relevantes que lo expongan al riesgo de crédito.

- ***Administración del patrimonio***

El capital del Fideicomiso está representado por su patrimonio. El objetivo del Fideicomiso, en cuanto a la administración del capital, es proteger la capacidad de seguir siendo un negocio en marcha que proporcione rendimientos a los tenedores de los certificados bursátiles, así como mantener una sólida base de capital que sirva para el desarrollo de las actividades de inversión del Fideicomiso.

Descripción de la política contable para gastos [bloque de texto]

Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la IAS 1 *Presentación de Estados Financieros* y lo establecido en el contrato de fideicomiso y se reconocen en el estado de resultado integral conforme se devenguen.

Descripción de la política contable para mediciones al valor razonable [bloque de texto]

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Las inversiones en instrumentos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos instrumentos, las cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultado integral en el rubro Cambios en el valor razonable de activos financieros. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar;

i. En el mercado principal del activo o del pasivo, o
ii. En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos.

Todos los activos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

ii. Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
iii. Nivel 2- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
iv. Nivel 3- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como un gasto en el estado de resultado integral. Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

Descripción de la política contable para conversión de moneda extranjera [bloque de texto]

Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobra o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

Descripción de la política contable para la moneda funcional [bloque de texto]

Moneda funcional y de reporte

Los estados financieros se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda funcional y de reporte del Fideicomiso.

Descripción de la política contable para el patrimonio [bloque de texto]

Moneda funcional y de reporte

Los estados financieros se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda funcional y de reporte del Fideicomiso.

Descripción de la política contable para transacciones con partes relacionadas [bloque de texto]

Transacciones con partes relacionadas

Honorarios de administración

Conforme los términos del contrato de administración que se celebró el 12 de mayo de 2023, el Fideicomiso FID/5556 designó a G Structure, S.C., como su Administrador con la finalidad de analizar, asesorar, opinar, negociar y en su caso, ejecutar, potenciales inversiones y desinversiones. Las funciones principales del Administrador incluyen la identificación de potenciales oportunidades de inversión, la gestión de dichas inversiones y la identificación e implementación de desinversiones.

La compensación del Administrador estará compuesta por una comisión por administración, como sigue:

Activos Reales

En los vehículos de inversión que invierten en activos reales que incluyen una comisión por administración, la comisión se calcula con base en (i) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo durante el periodo de inversión de dicho Vehículo de Inversión, y (ii) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo, reducido por el costo de las inversiones realizadas (desinvertidas) y quebrantadas después de que termina el periodo de inversión de dicho Vehículo de Inversión. La tasa de la comisión por administración varía dependiendo de las circunstancias y se encuentra generalmente en el rango de entre 1.00-1.25%.

Capital de Crecimiento

En los vehículos de inversión que invierten en capital de crecimiento que incluyen una comisión por administración, la comisión se calcula con base en (i) el capital total comprometido con los vehículos de inversión que invierten en capital de crecimiento durante el periodo de inversión de dicho vehículo de inversión, y (ii) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo, reducido por el costo de las inversiones realizadas (desinvertidas) y quebrantadas después de que termina el periodo de inversión de dicho Vehículo de Inversión. La tasa de la comisión por administración varía dependiendo de las circunstancias y se encuentra generalmente en el rango de entre 2.00-2.25%.

Comisión por Desempeño (Carried Interest)

En vehículos de inversión que incluyen una estructura de comisiones por desempeño, al general partner típicamente se le asignará una comisión por desempeño equivalente al 20.0% de las utilidades netas de las inversiones del Vehículo de Inversión.

Servicios Real Assets

El día 19 de marzo de 2025, se llevaron a cabo unas Resoluciones Unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores, en las cuales se resuelve: PRIMERA. Se aprueba la contratación de una Afiliada del Administrador para prestar servicios de desarrollo inmobiliario para el Proyecto Destiladeros, que incluyen, entre otros, actividades relacionadas con el desarrollo, planificación, supervisión y ejecución de estrategias clave para el éxito del proyecto. SEGUNDA. Se aprueba la contratación de una Afiliada del Administrador para prestar servicios de Asset Manager, Property Manager y Prestador de Servicios Administrativos respecto de un activo industrial (Clarum Inmobiliaria). Los servicios a ser prestados incluyen entre otros, actividades relacionadas con la gestión integral del activo, administración operativa, supervisión de mantenimiento, ejecución de estrategias comerciales y financieras, así como la administración de contratos clave.

[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34

Información a revelar sobre información financiera intermedia [bloque de texto]

N/A